

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31237

Mendoza, Miércoles 11 de Noviembre de 2020

Normas: 33 - Edictos: 176

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	18
FALLOS	29
ORDENANZAS	32
DECRETOS MUNICIPALES	39
RESOLUCIONES MUNICIPALES	42
Sección Particular	48
CONTRATOS SOCIALES	49
CONVOCATORIAS	52
REMATES	56
CONCURSOS Y QUIEBRAS	57
TITULOS SUPLETORIOS	69
NOTIFICACIONES	71
SUCESORIOS	82
MENSURAS	88
AVISO LEY 19.550	95
LICITACIONES	99

SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1401

MENDOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020 y 875/2020 hasta el 29 de noviembre de 2020, inclusive.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520, partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, distinguió entre aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/2020 dispuso la continuidad de las medidas de "Aislamiento y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio" establecidas por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020.

Que el artículo 3° de la norma citada, en su parte pertinente dispone que se encuentran alcanzados por la medida de distanciamiento social, "...Todos los departamentos de la Provincia de Mendoza..."

Que todas las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia, en tanto persiguen asegurar la salud de la población, están sujetas en su vigencia a la situación epidemiológica de la Provincia.

Que resulta necesario buscar un razonable equilibrio entre las diversas actividades económicas que se han habilitado hasta la fecha, la situación epidemiológica y la capacidad de respuesta del sistema de salud.

Que la normativa nacional, distingue la situación de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) de la de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO), siendo la principal diferencia entre ambas medidas, la centralización o descentralización en la toma de decisiones en relación a la pandemia.

Que encontrándose la Provincia de Mendoza alcanzada por la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO), corresponde a las autoridades provinciales evaluar la adopción de decisiones acordes a la realidad provincial. Así lo dispone el Decreto 875/2020 en cuanto faculta a los Gobernadores de provincia a "determinar los lugares habilitados" para las reuniones sociales (art. 26, aprobar protocolos para actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios (art. 6) o artísticas y culturales (art. 7), como así también "ampliar la autorización para el uso del transporte público interurbano de pasajeros a otras actividades" (art. 22), todo lo cual resulta a su vez acorde a las atribuciones provinciales en materia sanitaria.

Que atento a la situación epidemiológica de la provincia y considerando la extensión de las limitaciones puestas desde el inicio de la pandemia a determinadas actividades, resulta conveniente a los fines de

preservar la salud tanto física como psicológica de la población como así también propender a la reactivación económica de la provincia, disponer la reanudación de diversas actividades.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º - Dispóngase en el marco del estado de "alerta sanitaria" declarado por Decreto Acuerdo Nº 847/2020, la restricción de la circulación de personas en el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, entre la 01.00 y las 05.30 horas de cada día.

Artículo 2º - Dispóngase que desde la vigencia de la presente norma, no regirán las limitaciones dispuestas para la circulación en razón de la finalización del Documento Nacional de Identidad de las personas.

Artículo 3º - Los horarios correspondientes a cada actividad, serán fijados por los propios interesados conforme con los usos, costumbres y disposiciones municipales, siempre respetando la restricción de circulación prevista en el artículo primero.

Artículo 4º - Los cafés, confiterías y restaurantes podrán funcionar en modalidad presencial con un límite de seis (6) personas por mesa y hasta un máximo equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del factor de ocupación habilitado, y siempre que los espacios tengan posibilidad de ventilación natural. En caso de patios o espacios internos, deberán demarcar adecuadamente las circulaciones para evitar el entrecruzamiento de clientes que ingresan o se retiran. Podrán funcionar, en todos los casos, bajo la modalidad de delivery y "pase y lleve".

Artículo 5º - Habilítese en el ámbito territorial de la provincia la realización de reuniones familiares, hasta un máximo de diez (10) personas con parentesco hasta el segundo grado en línea ascendente, descendente o colateral. Las reuniones referidas podrán realizarse sólo los días sábados, domingos y feriados,

Artículo 6º - Autorícese el apoyo escolar presencial y voluntario para alumnos de nivel primario y secundario con trayectorias educativas débiles como así también las prácticas profesionalizantes voluntarias para los alumnos de sexto año de escuelas técnicas y alumnos de nivel superior, conforme con los protocolos y demás condiciones que a tal fin determine la Dirección General de Escuelas.

Artículo 7º - Dispóngase la autorización para la realización de las siguientes actividades en el ámbito territorial de la Provincia, sujetas al cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Decreto, en los protocolos que como Anexo forman parte del presente, los aprobados por la autoridad sanitaria provincial, o las que en el futuro dispongan las autoridades provinciales competentes en cada materia.

- a) La realización de actos de colación de grado para alumnos que finalizan el ciclo educativo.
- b) El funcionamiento de las Instituciones de Atención Temprana y/o Jardines Maternales públicos y Privados, de carácter educativo, alcanzados por la Ley Nº 9201.
- c) La práctica de deportes en canchas públicas o privadas, sin presencia de público.
- d) Actividades de turf.

e) Las salas de juegos públicas y privadas.

f) Las escuelas de verano.

g) Las temporadas de pileta en clubes y/o instituciones públicas o privadas.

i) Salas culturales y teatros hasta el cincuenta por ciento (50 %) de su capacidad.

j) Las visitas a las siguientes reservas naturales a partir del 14 de noviembre de 2020 de conformidad con las condiciones que estipule la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial: 1-Aconcagua, 2-Cordón del Plata, 3- Puente del Inca, 5- Manzano-Portillo-Piuquenes, 6- Payunia y 7- Divisadero.

Se autoriza el acampe en carpas individuales o en carpas para más de una persona siempre que sean convivientes.

k) Los campings bajo la misma modalidad de acampe.

l) Salas de juegos infantiles y de entretenimiento familiar hasta el cincuenta por ciento (50%) de su capacidad. En ningún caso se permitirá la celebración de cumpleaños ni fiestas de ningún tipo.

m) Salas velatorias hasta el cincuenta por ciento (50 %) de su capacidad.

n) Centros de Rehabilitación.

Artículo 8º - Dispóngase que las ceremonias religiosas autorizadas por Decreto Acuerdo Nº 763/2020 podrán realizarse con una concurrencia máxima de treinta (30) personas o hasta el cincuenta por ciento (50 %) del factor ocupacional, en templos reglamentariamente autorizados a tal fin y siempre que garanticen una distancia de dos (2) metros entre los asistentes.

Artículo 9º - La Secretaría de Servicios Públicos y Transportes, deberá ajustar las frecuencias del transporte público de pasajeros de acuerdo con las condiciones estipuladas en el presente decreto.

Artículo 10º - Restablécense la vigencia de los plazos administrativos suspendidos por Decreto Acuerdo Nº 1078/2020 y sus normas modificatorias y complementarias, desde la publicación del presente Decreto.

Artículo 11º - Autorícese a los Ministros del Poder Ejecutivo en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley Nº 9206, a emitir todas las normas complementarias del presente Decreto que resulten necesarias.

Artículo 12º - Habilítense administrativamente hasta tanto se deje sin efecto en forma expresa esta habilitación, el despacho de Gobernación a los efectos de la emisión y numeración de normas legales y al Boletín Oficial de la Provincia para las publicaciones pertinentes.

Artículo 13º - Déjense sin efecto los artículos 4º y 5º del Decreto Acuerdo Nº 1190/2020.

Artículo 14º - Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 15º - El presente decreto tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

Artículo 16º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. RAÚL LEVRINO
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MARIANA JURI

ANEXO

Servicios de Funerarios:

Sobre los Servicios de Funerarios:

En el caso de realizarse velatorio, todas las personas deberán cumplimentar las siguientes medidas en ejercicio de su responsabilidad social y el interés público superior de salud pública comprometido en el marco de la Pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19:

- 1) El velatorio deberá realizarse únicamente en salas velatorias habilitadas, prohibiendo la velación en domicilio.
- 2) El velatorio deberá ser realizado asegurando un máximo de ocupación de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la capacidad de la sala. Si el número de asistentes supera la capacidad autorizada se deberá rotar la gente no permitiendo nuevamente el ingreso a la persona que salió del recinto.
- 3) No podrá haber más personas de manera simultánea en cada sala velatoria, que las que ocupen el 50% (cincuenta por ciento) de la capacidad de la sala. Será permitido el recambio de personas dentro del número previsto y la empresa deberá garantizar que no existan aglomeraciones en los espacios comunes y/o veredas o accesos de las sala.
- 4) Asegurar un distanciamiento interpersonal mínimo de 1,5 m proporcionando adecuado número de sillas y demarcando las zonas de parado de las personas que asistan.
- 5) Las personas que asistan al servicio de velatorio deben preservar las medidas de prevención y distanciamiento social vigentes para locales comerciales y uso de protección personal dispuestos por la autoridad sanitaria (barbijo - tapaboca).
- 6) Los asistentes al velatorio deben preservar una distancia mínima de un metro al ataúd/persona fallecida. No se permite tocar ni besar el ataúd.
- 7) Utilizar un sensor de medición de temperatura corporal a distancia y prohibir el ingreso de personas con temperatura igual o superior a 37.5°
- 8) Desaconsejar a las personas que se sienten enfermas o que forman parte de una población en riesgo (mayores de 60 años, niños, inmunocomprometidos, diabéticos, hipertensos, entre otros) a concurrir a las salas de velatorios.
- 9) Se prohíbe el consumo de alimentos durante el servicio de velatorio como así también la atención de azafatas en las mismas.
- 10) Animar a las familias a evitar el contacto directo, como apretones de manos, abrazos y besos en el servicio o funeral.
- 11) Los horarios de los servicios fúnebres serán dispuestos por la autoridad municipal.

- 12) Los familiares que participan de la despedida en la sala velatoria no deberán deambular en la vereda.
- 13) Se deberá contemplar un periodo mínimo de 60 (sesenta) minutos entre servicio y servicio, para realizar una debida desinfección y ventilación de los espacios.
- 14) No estará permitido el acceso de los asistentes a los velatorios a las cocinas y privados.

S/Cargo

11/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1362

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2018-04039218-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la reincorporación al Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza del Agente S.C.S. PALACIO JADUR, EMIR EMMANUEL;

Que en orden 53 (páginas 01/03) obra Resolución N° 19-S de fecha 08 de enero de 2020 emitida por el Ministerio de Seguridad, mediante la cual se admite en lo formal y en lo sustancial el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente S.C.S. PALACIO, EMIR contra la Resolución N° 0801-S-19, por la cual se le dio la baja obligatoria y se revoca por contrario imperio, debiendo la administración realizar los actos útiles a fin de reincorporarlo al Servicio Penitenciario de Provincia de Mendoza;

Que en orden 70 obra el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia, a los cálculos efectuados en orden 61 y al Volante de Imputación de cargos obrantes en orden 68;

Que en orden 75 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el art. 5° del Decreto Acuerdo N° 3102/2019;

Que en orden 76 obra desafectación presupuestaria donde surge que el gasto será cubierto con economías generadas por la baja producida por la Resolución N° 286-S-20, emanada por el Ministerio de Seguridad, contando con el Visto Bueno de la Dirección General de Presupuesto en orden 80;

Que en orden 92 obra el Sub Volante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 23/20, por la suma de PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 15/100 (\$ 286.485,15), y su respectiva Reserva al Crédito Votado (CUC 906) por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 69/100 (\$ 769.459,69) obrante en orden 95, debidamente intervenidos por Contaduría General de la Provincia;

Por ello, de conformidad a lo previsto por los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 9219 y arts. 11, 12 y 13 del Decreto Acuerdo N° 544/2020,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - El presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Nº 9219.

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente de la Administración Pública Provincial y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Reincorpórese en el cargo Carácter 1 - Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 13 - Régimen Salarial 7 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Clase 001 – AGENTE S.C.S. – U.G.G. J99014 – U.G.E. J91217, a PALACIO JADUR, EMIR EMMANUEL, D.N.I. Nº 31.432.282.

Artículo 4º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/11/2020 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1365

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2020-04335141-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 04, 05, 06, 07, 08 y 10 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, de acuerdo a la normativa vigente, para dichas designaciones;

Que en orden 13 obra nota de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad dando cuenta que la presente designación está contemplada dentro del presupuesto vigente e incorporado al Plan de Designaciones y Ascensos del corriente año;

Que en orden 20 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia, a los cálculos de orden 11 y a la planilla de creación de cargos de orden 12;

Que en orden 26 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 35 de la Ley N° 9219, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 28 obra Decreto N° 1275/20 por el cual se tramitó el refuerzo presupuestario a la Cuenta General J20072 ECO 41101 FIN 000 para llevar a cabo las designaciones mencionadas, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 9219;

Que en orden 31 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 82/2020 por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 92/100 (\$ 2.504.398,92);

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 inciso a), 35 y 36 de la Ley N° 9219 y artículos 17 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020, de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°- Designense, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE – de las Policías de la Provincia de Mendoza, con los alcances previstos por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a las personas que se mencionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°
ARROYO GARRO, BRAHIM YAMIL	1994	37.963.843
BACUÑAN BECERRA, SANTIAGO GABRIEL RAMÓN	1999	43.075.731
CÁNDIDO ROMERO, VÍCTOR EMANUEL	1998	41.363.825
CORTES CAMPOS, CLAUDIO ALEXIS	1998	41.367.924
DIAZ GONZALEZ, EVELYN AGOSTINA	1999	41.727.719
DIAZ TERRAZA, EMANUEL NICOLÁS	1993	37.513.308
FIGUEROA TELLO, MARIELA ELIZABETH	1999	42.357.611
GARCIA VILLAFAÑE, ALEJANDRO EMANUEL	1997	40.561.972
GONZALEZ AGUILERA, ANDREA ELINA	1999	42.063.801
GONZALEZ MORENO, ROQUE LEONARDO	1996	39.678.324

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto, para su registración.

Artículo 4°- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1372

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-04385944-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 -AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 03, 04, 05, 06 y 07 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, de acuerdo a la normativa vigente, para dichas designaciones;

Que en orden 11 obra nota de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad dando cuenta que la presente designación está contemplada dentro del presupuesto vigente e incorporado al Plan de Designaciones y Ascensos del corriente año;

Que en orden 14 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia, a los cálculos de orden 09 y a la planilla de creación de cargos de orden 10;

Que en orden 17 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 35 de la Ley N° 9219, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 19 obra Decreto N° 1275/20 por el cual se tramitó el refuerzo presupuestario a la Cuenta General J20072 41101 FIN 000 para llevar a cabo las designaciones mencionadas, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 9219;

Que en orden 22 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 86/2020 por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 37/100 (\$ 2.243.797,37);

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 inciso a), 35 y 36 de la Ley N° 9219 y artículos 17 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020, de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Designense a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 -AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a las personas que se mencionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°
FERNANDEZ FORQUERA, FRANCO NICOLÁS	1994	38.336.772
GUIÑAZÚ VERDOLINI, GERMÁN GASTÓN	1996	40.071.405
IBAÑEZ YUJINOVIC, ABEL DIEGO DANIEL	1991	35.628.098
IRIBARREN ARGÜELLO, IVÁN RODRIGO	1995	39.235.837
LEGUIZAMÓN, MICHELLE JOHANA	1996	40.072.645
LEPE ESQUIVEL, FRANCO JULIÁN	1997	40.594.724
MAMANI LUNA, RODRIGO ALVARO	1997	40.725.216
MIRANDA ROSALES, RUBÉN OSCAR	1991	35.514.520
SILVA GONZÁLEZ, SANTIAGO NAHUEL	1992	37.000.895
ZENTENO MARTINEZ, GONZALO ALEXIS	1994	38.475.217

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto, para su registración.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1280

MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente N° EX-2020-02571742-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual se tramita la aprobación del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MENDOZA Y LA ASOCIACIÓN AVES ARGENTINAS”, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Licenciado Humberto Mingorance y la Dirección de Recursos Naturales Renovables, representada por su Director, Señor Sebastián Melchor y Aves Argentinas / Asociación Ornitológica del Plata, representada por su Director Ejecutivo, Señor Hernán Enrique Casañas; y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Convenio es obtener una cooperación interinstitucional “en el campo de la conservación de las especies silvestres a través de la implementación de estrategias que involucran la recuperación, rehabilitación y reinserción de animales en sus hábitats naturales y potenciando las acciones de educación

y difusión en la comunidad”.

Que el Convenio propuesto se encuentra dentro de las facultades de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial conforme al Artículo 26 incs. 8 y 13 de la Ley N° 9206 en cuanto a: “Proponer campañas educativas y de concientización, relativas a la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente. Ejecutar las acciones en materia de política y gestión ambiental provincial tendientes a la preservación, conservación, defensa y mejoramiento de los ambientes naturales, urbanos y agropecuarios y todos sus elementos constitutivos.”

Que de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 9206, el artículo 31 del Decreto Acuerdo N° 544/2020 reglamentario de la Ley N° 9219 (Presupuesto 2020), corresponde, de acuerdo al artículo 57 inc. a) de la Ley N° 9003, la ratificación de dicho Convenio por el Señor Gobernador de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 77 inc. b) de la Ley N° 9003.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 9206, por los Artículos 57 inc. a) y 77 inc. b) de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MENDOZA Y LA ASOCIACIÓN AVES ARGENTINAS”, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Licenciado Humberto Mingorance y la Dirección de Recursos Naturales Renovables, representada por su Director, Señor Sebastián Melchor y Aves Argentinas / Asociación Ornitológica del Plata, representada por su Director Ejecutivo, Señor Hernán Enrique Casañas, celebrado el día 15 de julio del año 2020, el que en copia certificada forma parte integrante del presente decreto como Anexo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1312

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2019-05302117-GDEMZASAYOT, en el cual se tramita la ratificación del CONVENIO MARCO celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza representado por el Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial Lic. Humberto Daniel Mingorance y la Universidad Juan Agustín Maza, representada en este acto por el Sr. Rector Prof. Méd. Daniel Roberto Miranda; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Convenio es implementar, según se estime conveniente, acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico, tecnológico, social y cultural, para beneficio de ambas Instituciones.

Que de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 9206, el Artículo 31 del Decreto Acuerdo N° 544/2020, reglamentario de la Ley N° 9219 (Presupuesto 2020), corresponde, de acuerdo al Artículo 57 inc. a) de la Ley N° 9003, la ratificación de dicho Convenio por el Señor Gobernador de la Provincia, conforme lo establecido por el Artículo 77 inc. b) de la Ley N° 9003.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 9206, Artículos Nros. 57 y 77 inc. b) de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el CONVENIO MARCO celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza representado por el Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial Lic. Humberto Daniel Mingorance y la Universidad Juan Agustín Maza, representada por su Rector Prof. Méd. Daniel Roberto Miranda, D.N.I. N° 11.964.468, celebrado el día 03 de octubre del 2019, el que en copia certificada forma parte integrante del presente decreto como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1139

MENDOZA, 14 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-03147198--GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el CONVENIO ESPECIFICO, celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, representado por su Ministra Farm. Ana María Nadal, la EMPRESA AGUAS MENDOCINAS – AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A. (AYSAM), representada por su Presidente Lic. Alejandro Gallego y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, representada por su Rector Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi, con el objeto de colaborar conjuntamente con las acciones llevadas a cabo para la detección oportuna del virus SARS-CoV-2, implementando un “Plan de alerta temprana mediante la detección y monitoreo de SARS-CoV-2 en aguas residuales de la Provincia de Mendoza”; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la enfermedad COVID-19 como una Pandemia, instando a los países a tomar medidas para activar y ampliar los mecanismos de respuestas a emergencias;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Gobierno Nacional amplió por el plazo de un año la emergencia pública en materia sanitaria y el Gobierno Provincial dispuso la Emergencia Sanitaria a través del Decreto N° 359/20, ratificado por la Ley N° 9220;

Que el Decreto-Acuerdo N° 657/20 en su Artículo 5º, autoriza a los Ministros del Poder Ejecutivo, en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa de emergencia dictada a nivel nacional y provincial;

Que la Universidad Nacional de Cuyo, a través de la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado ha realizado una propuesta de proyecto coordinado con docentes investigadores y medios disponibles. Asimismo ha analizado antecedentes y capacidades entre los Proyectos de investigación financiados por dicha Institución, encontrando oportunidad para promover este Convenio;

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 359/20 y Decreto- Acuerdo N° 401/20, ratificados por la Ley N° 9220 y los Arts. 3 inc. 9) y 19 incs. 8), 11) y 19) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO ESPECIFICO, celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, representado por su Ministra Farm. Ana María Nadal, la EMPRESA AGUAS MENDOCINAS – AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A. (AYSAM) representada por su Presidente Lic. Alejandro Gallego y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, representada por su Rector Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi, con el objeto de colaborar conjuntamente con las acciones llevadas a cabo para la detección oportuna del virus SARS-CoV-2, implementando un “Plan de alerta temprana mediante la detección y monitoreo de SARS-CoV-2 en aguas residuales de la Provincia de Mendoza” y que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1236

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2019-06712492--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, representado por la ex Ministra Cdra. Elisabeth Crescitelli y el INSTITUTO DE EFECTIVIDAD CLÍNICA Y SANITARIA (IECS), representado por el Director Ejecutivo Dr. Andrés Pichón Riviere; y

CONSIDERANDO:

Que se celebra dicho Convenio teniendo en cuenta el proyecto “Escalamiento de un Programa para el fortalecimiento de los servicios de salud en el primer nivel para la atención de personas con Diabetes en tres Provincias de Argentina”, que tiene como objetivo escalar un programa que promueve la construcción de capacidades para fortalecer los servicios de salud en los Centros de Atención Primaria (CAPS), a fin de brindar atención de alta calidad a personas con diabetes, con cobertura pública exclusiva, en las Provincias de Chaco, Mendoza y La Rioja, con una duración de tres años;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo establecido en los Arts. 3 inc. 9) y 19 de la Ley de Ministerios N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, representado por la ex Ministra Cdra. Elisabeth Crescitelli y el INSTITUTO DE EFECTIVIDAD CLÍNICA Y SANITARIA (IECS), representado por el Director Ejecutivo Dr. Andrés Pichón Riviere, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1241

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-03598108--GDEMZA-SPYCPS, en el cual se solicita aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, representado por su Ministra Farm. Ana María Nadal y la MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO, representada por su Intendente Sr. Sebastián Bragagnolo, con el objeto de establecer las bases de colaboración, cooperación y asistencia para reforzar la estrategia de atención asistencial de la población y la habilitación de suficientes recursos con el fin de liberar espacio físico y sobre todo, capacidad de atención especializada en los establecimientos de salud, durante la emergencia por COVID-19, en un escenario de crisis; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la enfermedad COVID-19 como una Pandemia, instando a los países a tomar medidas para activar y ampliar los mecanismos de respuestas a emergencias;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Gobierno Nacional amplió por el plazo de un año la emergencia pública en materia sanitaria y el Gobierno Provincial dispuso la Emergencia Sanitaria a través del Decreto N° 359/20, ratificado por la Ley N° 9220;

Que el Decreto-Acuerdo N° 657/20 en su Artículo 5º, autoriza a los Ministros del Poder Ejecutivo, en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa de emergencia dictada a nivel nacional y provincial;

Que el Consejo Empresario Mendocino (CEM) donó al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes dos Módulos Sanitarios de Atención Primaria, de los cuales uno de ellos sería de gran utilidad en el Departamento Luján de Cuyo;

Que para su localización se evaluaron las posibilidades de emplazamiento, teniendo en cuenta las áreas vulnerables, accesibilidad, cantidad de población y cercanía a un centro de atención primaria, sugiriendo emplazar el Módulo Sanitario en el Distrito de Ugarteche, debido a que abarcaría además de la atención de la población de dicho Distrito, a los habitantes de Carrizal del Medio y Carrizal de Abajo y su radio de influencia;

Que el Módulo Sanitario de Atención Primaria será instalado en el actual NIDO "Juana Azurduy" de Ugarteche de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por la Ley N° 9220 y los Arts. 3 inc. 9) y 19 incs. 8), 11) y 19) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN, celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, representado por su Ministra Farm. Ana María Nadal y la MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO, representada por su Intendente Sr. Sebastián Bragagnolo, con el objeto de establecer las bases de colaboración, cooperación y asistencia para reforzar la estrategia de atención asistencial de la población y la habilitación de suficientes recursos con el fin de liberar espacio físico y sobre todo, capacidad de atención especializada en los establecimientos de salud durante la emergencia por COVID-19, en un escenario de crisis, el que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL
DR. ABG. VICTOR IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/11/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 2537

MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente 468-D-2017-77743, (Tomos I y II), en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la ex titular del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. CLAUDIA INES NAJUL y Da. ALDANA ESTEFANIA QUENDOLO, con funciones en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad (ex Instituto Concepción Jorba de Funes), Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 277 obra copia autenticada de nota emanada de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad donde se informa que la Sra. ALDANA ESTEFANIA QUENDOLO, no presta servicios desde el mes de abril de 2020, sin comprobantes que avalen tal situación, por lo que se procedió a la rescisión de su contrato, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula 5ª del referido contrato.

Que el mencionado Contrato fue aprobado oportunamente por Resolución N° 932/17-MSDSyD, prorrogado por Decreto-Acuerdo N° 436/20.

Por ello, atento, lo informado por la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad y en uso de las facultades delegadas por el Art. 3º del Decreto-Acuerdo N° 565/08,

LA MINISTRA DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º- Tener por rescindido a partir del día 01 de abril de 2020, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante Resolución N° 932/17-MSDSyD, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la ex titular del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. CLAUDIA INES NAJUL y Da. ALDANA ESTEFANIA QUENDOLO, DNI. N° 37.515.467, con funciones en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad (ex Instituto Concepción Jorba de Funes), Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio, prorrogado por Decreto-Acuerdo N° 436/20, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5ª de dicho Contrato y a lo informado por la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad a fs. 277 del expediente 468-D-2017-77743 (Tomos I y II).

Artículo 2º- Desafectar la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (\$ 154.926.-), la que será acreditada a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G. CRÉDITO: S99097 41305 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

11/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 2627

MENDOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04454184—GDEMZA-MGTYJ, en el cual se eleva para su aprobación el “Protocolo de Actuación y Plan de Contingencia para apertura de Jardines Maternales de Mendoza”, en el contexto de la pandemia declarada por COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al COVID-19.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20, partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, se dispuso la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que el Artículo 3º de la norma citada, en su parte pertinente dispone que “a la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por la medida de distanciamiento social” (...) “Todos los departamentos de la Provincia de Mendoza...”

Que en el Artículo 5º se establecen las “Reglas de conducta generales” y otorga la potestad a las autoridades provinciales para dictar los protocolos pertinentes para la realización de actividades, atendiendo a los requisitos mínimos establecidos en el mismo.

Que por Decreto-Acuerdo N° 700/20 el Gobernador de la Provincia de Mendoza facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo a disponer nuevos protocolos para actividades vinculadas con su ámbito de competencia.

Que el Decreto-Acuerdo N° 384/20 y sus prórrogas, otorgan facultades a los Ministerios para adoptar las medidas tendientes a prevenir y mitigar los riesgos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por COVID-19;

Por ello, conforme a lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley N° 9206;

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA APERTURA DE JARDINES MATERNALES DE MENDOZA”, en el marco de la pandemia por COVID-19, que como

ANEXO forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 2628

MENDOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-03809018—GDEMZA-INPJYC#MHYF, en el cual se eleva para su aprobación el “Protocolo de Emergencia Sanitaria Anticontagio Covid-19 - Hipódromo de Mendoza”, en el contexto de la pandemia declarada por COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al COVID-19.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20, partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, se dispuso la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que el Artículo 3º de la norma citada, en su parte pertinente dispone que “a la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por la medida de distanciamiento social” (...)“Todos los departamentos de la Provincia de Mendoza...”

Que en el Artículo 5º se establecen las “Reglas de conducta generales” y otorga la potestad a las autoridades provinciales para dictar los protocolos pertinentes para la realización de actividades, atendiendo a los requisitos mínimos establecidos en el mismo.

Que por Decreto-Acuerdo N° 700/20 el Gobernador de la Provincia de Mendoza facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo a disponer nuevos protocolos para actividades vinculadas con su ámbito de competencia.

Que el Decreto-Acuerdo N° 384/20 y sus prórrogas, otorgan facultades a los Ministerios para adoptar las medidas tendientes a prevenir y mitigar los riesgos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por COVID-19;

Por ello, conforme a lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley N° 9206;

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar el “PROTOCOLO DE EMERGENCIA SANITARIA ANTICONTAGIO COVID-19 - HIPÓDROMO DE MENDOZA”, en el marco de la pandemia por COVID-19, que como ANEXO forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 2629

MENDOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-02692243—GDEMZA-INPJYC#MHYF, en el cual se eleva para su aprobación el “Protocolo de Seguridad para evitar transmisión de Covid-19 en Casinos y Salas de Juego de la Provincia de Mendoza”, en el contexto de la pandemia declarada por COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al COVID-19.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20, partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, se dispuso la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que el Artículo 3º de la norma citada, en su parte pertinente dispone que “a la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por la medida de distanciamiento social” (...)“Todos los departamentos de la Provincia de Mendoza...”

Que en el Artículo 5º se establecen las “Reglas de conducta generales” y otorga la potestad a las autoridades provinciales para dictar los protocolos pertinentes para la realización de actividades, atendiendo a los requisitos mínimos establecidos en el mismo.

Que por Decreto-Acuerdo N° 700/20 el Gobernador de la Provincia de Mendoza facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo a disponer nuevos protocolos para actividades vinculadas con su ámbito de competencia.

Que el Decreto-Acuerdo N° 384/20 y sus prórrogas, otorgan facultades a los Ministerios para adoptar las medidas tendientes a prevenir y mitigar los riesgos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por COVID-19;

Por ello, conforme a lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley N° 9206;

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar el “PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA EVITAR TRANSMISIÓN DE COVID-19 EN CASINOS Y SALAS DE JUEGO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, en el marco de la pandemia por COVID-19, que como ANEXO forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 2630

MENDOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto la Nota en la cual se eleva para su aprobación el “Protocolo General para Actividades en Espacios Culturales Públicos y/o Privados de Mendoza”, en el contexto de la pandemia declarada por COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al COVID-19.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20, partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, se dispuso la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que el Artículo 3º de la norma citada, en su parte pertinente dispone que “a la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por la medida de distanciamiento social” (...)“Todos los departamentos de la Provincia de Mendoza...”

Que en el Artículo 5º se establecen las “Reglas de conducta generales” y otorga la potestad a las autoridades provinciales para dictar los protocolos pertinentes para la realización de actividades, atendiendo a los requisitos mínimos establecidos en el mismo.

Que por Decreto-Acuerdo N° 700/20 el Gobernador de la Provincia de Mendoza facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo a disponer nuevos protocolos para actividades vinculadas con su ámbito de competencia.

Que el Decreto-Acuerdo N° 384/20 y sus prórrogas, otorgan facultades a los Ministerios para adoptar las medidas tendientes a prevenir y mitigar los riesgos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por COVID-19;

Por ello, conforme a lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley N° 9206;

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar el "PROTOCOLO GENERAL PARA ACTIVIDADES EN ESPACIOS CULTURALES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS DE MENDOZA", en el marco de la pandemia por COVID-19, que como ANEXO forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 2636

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto la Nota en la cual se eleva para su aprobación el "Protocolo para Atención Presencial en Centros de Rehabilitación de la Provincia de Mendoza", en el contexto de la pandemia declarada por COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al COVID-19.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20, partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, se dispuso la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio";

Que el Artículo 3º de la norma citada, en su parte pertinente dispone que "a la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por la medida de distanciamiento social" (...) "Todos los departamentos de la Provincia de Mendoza..."

Que en el Artículo 5º se establecen las "Reglas de conducta generales" y otorga la potestad a las autoridades provinciales para dictar los protocolos pertinentes para la realización de actividades, atendiendo a los requisitos mínimos establecidos en el mismo.

Que por Decreto-Acuerdo N° 700/20 el Gobernador de la Provincia de Mendoza facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo a disponer nuevos protocolos para actividades vinculadas con su ámbito de competencia.

Que el Decreto-Acuerdo N° 384/20 y sus prórrogas, otorgan facultades a los Ministerios para adoptar las medidas tendientes a prevenir y mitigar los riesgos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por COVID-19;

Por ello, conforme a lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley N° 9206;

LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar el "PROTOCOLO PARA ATENCIÓN PRESENCIAL EN CENTROS DE REHABILITACIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", en el marco de la pandemia por COVID-19, que como ANEXO forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/11/2020 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 114

MENDOZA, 29 DE JULIO DE 2020

VISTO

El expediente N° EX-2019-02590467-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "ACTA C 4370 CENCOSUD S.A." en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CENCOSUD S A" CUIT N° 30-59036076-3 nombre de fantasía "Súper Vea", con domicilio comercial en calle Godoy Cruz N° 3825, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza y con domicilio legal en calle Pedro Molina N° 547, Ciudad, Mendoza y;

CONSIDERANDO

Que a orden n° 02 de estas actuaciones rola Acta de Infracción Serie "C" N° 4370 de fecha 22/05/2019 contra la firma "CENCOSUD S A" CUIT N° 30-59036076-3 nombre de fantasía "Súper Vea", por incumplimiento de oferta (art. 7° de la Ley N° 24.240) al verificar la existencia de un faltante injustificado de treinta y uno (31) productos, de un total de ciento veinte (120) productos que trabaja la firma del Programa "Precios Cuidados" y dos (2) productos faltantes y tres (3) reemplazos de un total de sesenta y uno (61) productos que trabaja la firma del Programa "Precios Esenciales".

Que en el acta se deja constancia de que se anexa el listado de cuatro (4) fojas, facilitado por la firma, para la inspección y que se entrega copia de la misma en el local comercial.

Que los productos faltantes del Programa de "Precios Cuidados" que se corroboran en el listado adjunto al acta son los siguientes: 1. Vino Cabernet Malbec Canciller x 750 Ml.; 2. Aceto Balsámico Dos Anclas 250 Cc.; 3. Desodorante Antitranspirante en Roll On Nivea Protect Care x 50 Ml.; 4. Tapa de Empanada de Hojaldre Don Celedonio x 300 Gr.; 5. Tapas para Empanadas Criollas Don Celedonio x 12 Un.; 6. Tapa para Pascualina de Hojaldre Don Celedonio x 2 Un.; 7. Pascualina Criolla Don Celedonio x 360 Gr.; 8. Ñoquis Don Celedonio x 500 Gr.; 9. Torta con Chips de Chocolate Veneziana x 400 Gr.; 10. Espinazo BJA 1 Kg.; 11. Queso Port Salut Horma La Paulina x 1 Kg.; 12. Escobillón para Todo Tipo Pisos Madera

Clásico Virulana x 1 Un.; 13. Led Value Classic A40 4.5W/830 220V; 14. Led Value Classic A40 4.5W/865 220V; 15. Led Value Classic A50 7W/830 220V E 27; 16. Led Value Classic A50 7W/865 220V E27; 17. Lámpara LED OSRAM Value Classic 5W/830 CÁLIDA; 18. Lámpara LED OSRAM Value Classic 5W/865 FRÍA; 19. Lámpara LED OSRAM Value Classic 7W/830 CÁLIDA; 20. Lámpara LED OSRAM Value Classic 7W/865 FRÍA; 21. Lámpara LED Bulbo Essential Philips 4W Cálida; 22. Lámpara LED Bulbo Essential Philips 4W Fría; 23. Lápiz Largo de Color Estuche Pelikan x 12 Un.; 24. Cartucho Estilográfico TP ARL Pelikan Bolsita x 6 Un.; 25. Tostadas de Arroz sin TACC Ocean x 110 Gr.; 26. Galletitas Sabor Chocolate Rellena Vainilla Macucas x 123 Gr.; 27. Mayonesa Light Cada Día DoyPack x 500 Cc.; 28. Ajo Deshidratado en Sobre Dos Anclas x 25 Gr.; 29. Orégano en Hojas Yuspe x 25 Grs.; 30. Vino Blanco Etiqueta Negra Santa Ana x 750 Cc.; 31. Vino Nolita Sweet x 750 Cc.

Que los productos faltantes del Programa de "Precios Esenciales" que se corroboran en el listado adjunto al acta son los siguientes: 1. Fideos Tirabuzón Regio x 500 Gr.; 2. Galleta con Salvado Fibro Active Bagley x 214 Gr.

Que los productos reemplazados del Programa de "Precios Esenciales" y que no merecen ninguna objeción por parte de esta Dirección, son: 1. Mermelada de Durazno Arcor 12 x 454 Gr.; 2. Yerba Mate Ytacúa x 1 Kg.; 3. Yogur Cremoso Entero Vainilla Sancor Primeros Sabores 2 x 120 Gr.

Que la firma infraccionada presenta descargo contra el acta referida. En primer lugar, señala que el Acta labrada se encuentra viciada en sus elementos esenciales al no describir en forma precisa los hechos constatados y no identificar claramente la norma infringida, impidiéndole saber a ciencia cierta la falta cometida y la verificación de la misma. A su vez, no permite saber cuál es el plazo legal para poder ejercer debidamente el derecho de defensa.

Que cita al art. 17º inc. A de la Ley Nº 22.802 y al art. 45º de la Ley Nº 24.240.

Que indica que no se encuentran dados los presupuestos de hecho ni de derecho para configurar la falta de referencia. Solicita se deje sin efecto el acta.

Que funda descargo en subsidio. Invoca que existe una falta de acreditación del hecho imputado. Señala que el inspector hace referencia a productos (objetos individuales) sobre los cuales estaría existiendo un faltante, haciendo una aplicación parcial y completamente desmembrada.

Que señala que el Programa de Precios Cuidados tiene una vigencia hasta el día 06 de mayo del corriente año, por lo que toda infracción que derive de la exigencia del cumplimiento de un convenio caduco no debe tener asidero legal. No existe norma legal aplicable vigente.

Que en el acta labrada constan faltantes de los productos de Precios Esenciales y que, a la fecha de la inspección, existen informativas de alertas referidas a los faltantes denunciados.

Que nada dice el inspector de las alertas referidas que implican que no existe infracción alguna.

Que la firma Cencosud S.A. no infringe norma alguna como así tampoco lo hace con respecto a la Ley de Lealtad Comercial, pues la lista de precios esenciales, teniendo en cuenta las alertas, se encuentra cumplida casi en su totalidad.

Que existen cinco (5) productos faltantes, de los cuales tres (3) tienen reemplazo. Sin embargo, señala que el inspector omite considerar que respecto de la Cerveza Quilmes Rubia x 340 cc la misma no se distribuye en la región, por lo que se exige el cumplimiento de una obligación de cumplimiento imposible. Lo que determina que el faltante de productos en góndola no configura infracción al encontrarse a disposición de los clientes más del 90% de lo convenido.

Que plantea la nulidad del acta por tener un vicio que consiste en no haber acompañado los anexos, lo

que viola su derecho de defensa.

Que menciona que acompaña copia del Acta de donde surge la inexistencia del acompañamiento de los Anexos correspondientes. También señala que acompaña copia del listado de los productos faltantes.

Que respecto a la defensa de que el Acta no describe en forma precisa los hechos constatados y no identifica claramente la norma infringida corresponde sostener que dicha apreciación es por demás incorrecta, no sólo porque en autos no se verifica la causal de nulidad planteada sino porque además es contrario al texto del acta, la que es completa y autosuficiente.

Que allí claramente se verifica que la norma presuntamente infringida es el art. 7º de la Ley Nº 24.240 (incumplimiento de oferta) y también se corrobora que los faltantes son señalados en la Planilla adjunta al Acta. En el Acta se lee lo siguiente "... ya que del listado proporcionado por el comercio ... Se adjuntan 4 fojas y se dejan copias de las mismas en el comercio...", luego se observa la leyenda de que el acta "se entrega en mano. Copia de listados de P. Cuidados y Prod. Esen." a la Sra. Romina Grosso (administrativa).

Que ello demuestra con claridad la falsedad en la que incurre la sumariada al señalar que los anexos no le fueron entregados.

Que luego de realizar un estudio del Acta y de la Planilla Adjunta, no se advierte que existan los vicios argumentados por la sumariada, por lo que corresponde rechazar el planteo manifestado.

Que la apoderada de la firma trae a colación como defensa a la Ley Nº 22.802, cuando esta norma no es invocada ni aplicada al presente. Por dicho motivo no corresponde expedirse al respecto.

Que en lo que respecta a la oferta, el art. 7º de la Ley Nº 24.240 dispone que "La oferta dirigida a consumidores potenciales indeterminados, obliga a quien la emite durante el tiempo en que se realice, debiendo contener la fecha precisa de comienzo y de finalización, así como también sus modalidades, condiciones o limitaciones. La revocación de la oferta hecha pública es eficaz una vez que haya sido difundida por medios similares a los empleados para hacerla conocer. La no efectivización de la oferta será considerada negativa o restricción injustificada de venta, pasible de las sanciones previstas en el artículo 47º de esta ley." (Último párrafo incorporado por art. 5º de la Ley Nº 26.361 B.O. 7/4/2008)

Que debemos recordar que el art 973 del C.C.C.N. refiere que "La oferta dirigida a personas indeterminadas es considerada como invitación para que hagan ofertas, excepto que de sus términos o de las circunstancias de su emisión resulte la intención de contratar del oferente. En este caso, se la entiende emitida por el tiempo y en las condiciones admitidas por los usos."

Que el Programa de Precios Cuidados, al que adhiere voluntariamente la firma CENCOSUD S.A., implica la asunción de un compromiso por parte de la empresa de ofertar una determinada cantidad de productos del Listado General de 566 productos que comprende el sistema, por un precio y durante un tiempo determinado (desde el 07/01/2019 hasta el 06/05/2019).

Que cabe aquí aclarar que el Convenio prevé la posibilidad de un faltante que equivalga al 20% de los productos. En lo que respecta a la cantidad de faltantes, la Cláusula Décima Segunda (INFRACCIONES) consagra que "En el marco del CONVENIO se considerará que la Empresa de Supermercados ha incurrido en infracción cuando:... b) No se encuentren ofertados, en una o más sucursales de la Empresa de Supermercados, al menos el OCHENTA POR CIENTO (80 %) de los productos previstos en el Anexo 2 del CONVENIO que sean objeto de fiscalización, conforme el procedimiento establecido en el Anexo 6 del mismo...".

Que en el presente caso se corrobora la existencia de treinta y uno (31) productos faltantes de un total de ciento veinte (120) productos que trabaja la firma, lo que implica un incumplimiento de los compromisos

asumidos por la empresa que equivale al 25,83%. Dicho volumen de productos faltantes resultan demostrativos, por sí solos, de un desinterés de la empresa sumariada de cumplir con la oferta de productos que, de manera pública y oficial, indicó que iba a cumplir.

Que la sumariada no aporta pruebas de las supuestas alertas que arguye haber cursado. Se trata de meras afirmaciones carentes de respaldo probatorio.

Que, al momento de confección del acta de infracción (22/05/2019), se encuentra en plena vigencia el Programa de Precios Cuidados. Téngase en cuenta que el Programa en cuestión es renovado por un período que va desde el día 07/05/2019 hasta el día 07/09/2019 y comprende ahora un Listado de 543 productos lo que demuestra el interés, tanto del Gobierno como de las empresas involucradas, en mantener vigente el mentado instrumento que procura brindar precios de referencia.

Que el art. 8º de la Resolución Nº 51/2019 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación Argentina (RESOL-2019-51-APN-SCI#MPYT) dispone que “Los incumplimientos al Programa “Precios Cuidados” serán sancionados de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 24.240.”

Que resulta una obviedad señalar que esta Dirección de Defensa del Consumidor es la autoridad de aplicación de la Ley Nacional Nº 24.240 dentro del territorio de la Provincia de Mendoza, lo que justifica su intervención en el caso que nos ocupa.

Que el acta de infracción, la que debe ser considerada en conjunto con la documentación obrante (planilla), describe con claridad, precisión y de manera detallada la conducta reprochada a la sumariada.

Que en lo que respecta a los Productos Esenciales faltantes, los mismos son: Fideos Tirabuzón Regio x 500 Gr. y Galleta con Salvado Fibra Active Bagley x 214 Gr., es decir que dichos productos faltantes son lo que se consideran que configuran una violación a la oferta. Nada se dice en la planilla adjunta de la Cerveza Quilmes Rubia x 340 CC que señala la sumariada en su descargo.

Que en lo que concierne al Programa de “Productos Esenciales”, la Cláusula Sexta del Convenio referido señala que “A los fines del CONVENIO, serán considerados productos esenciales aquellos que se detallan en el Anexo 1 del mismo. La Empresa de Supermercados ofertará ininterrumpidamente, durante toda la vigencia del CONVENIO, la totalidad de los productos incluidos en su Anexo 1, o bien productos sustitutos, los que deberán ser de calidad, peso y medida equivalentes, y comercializarse a igual o menor precio. En caso de resultar imposible la provisión de algún producto esencial por parte de la Empresa de Supermercados, la misma se compromete a dar aviso fehaciente de ello a la SECRETARÍA, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de tomado conocimiento de dicha imposibilidad, a través del Sistema de Alertas Tempranas o mediante otro medio de comunicación fehaciente puesto a disposición por dicho organismo, informando el producto que lo sustituye.”

Que el Convenio trata expresamente el tema de los faltantes dentro del Programa de Productos Esenciales.

Que en lo que respecta a la cantidad de faltantes, la Cláusula Décima Segunda (INFRACCIONES) consagra que “En el marco del CONVENIO se considerará que la Empresa de Supermercados ha incurrido en infracción cuando: a) No se encuentren ofertados en una o más sucursales de la Empresa de Supermercados uno o más de los productos previstos en el Anexo 1 del CONVENIO y no se encontrare ofertado un sustituto conforme los términos del mismo...”.

Que en el presente caso se corrobora la existencia de dos (2) productos faltantes de un total de sesenta y uno (61) Productos Esenciales que son trabajados en la Provincia de Mendoza y la firma no acredita que existan sustitutos para los productos faltantes. Tampoco demuestra haber realizado las alertas tempranas correspondientes.

Que todo ello amerita que también se la sancione por el incumplimiento de oferta en lo que concierne al programa de Productos Esenciales.

Que el argumento de que no se le señala un plazo para que ejerza su descargo resulta absurdo ya que del Acta de Inspección surge con claridad meridiana que el plazo en cuestión es de cinco (5) días hábiles. Léase el punto C del Acta, que se encuentra pre-impreso, para darse cuenta de que el planteo realizado no merece ser considerado seriamente.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 47º de la Ley Nº 24.240, indica “Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: “...b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000)”.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos, pudiendo ser definida la posición de mercado como el lugar que ocupa una empresa, marca o producto en un mercado determinado en función de determinados datos cuantificables, auditables y objetivos (facturación, ventas, o, si trata de una web, número de visitas o páginas vistas, por ejemplo), frente al resto de empresas, marcas o productos de la misma categoría, en un espacio geográfico concreto, y durante un período de tiempo determinado. Que “Super Vea” se encuentra hace más de 40 años en la provincia de Mendoza, y observando la expansión en todo el territorio de Argentina, conforme a lo expresado en su propia página de internet, al decir: “A lo largo de este tiempo, crecimos y nos expandimos hasta convertirnos en la cadena de Supermercados con mayor cobertura de Argentina. Estamos presentes en 18 provincias y contamos con más de 177 locales en todo el país, brindando empleo a más de 5000 personas. A través de estos años, nos hemos consolidado como el supermercado líder en la oferta de productos de calidad con verdaderos precios bajos.” (<https://supermercadosvea.com.ar/posts-de-rse/pilares-historia-y-presente-de-vea-2/>), puede afirmarse una consolidada posición en el mercado.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente el incumplimiento constatado por la sumariada, la totalidad de treinta y uno (31) productos faltantes del Programa de Precios Cuidados y de dos (2) productos faltantes del Programa de Precios Esenciales en el comercio infraccionado, corroborado con cada una de las pruebas aportadas y el accionar de los inspectores actuantes. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, el cual debe ser considerado en abstracto, teniendo como parámetro la cantidad de personas que a diario concurren a dicha cadena de supermercados, a lo largo y ancho de la República Argentina, debe observarse lo expresado por la jurisprudencia al manifestar “sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido” (Expte Nº 2810-0- Autos caratulados: “SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES”. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho “que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil” (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 “Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que conforme al Registro de Infractores incorporado a orden nº 9, se observa que la sumariada presenta antecedentes, lo que se tiene en cuenta a la hora de graduar el monto de la multa.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable sancionar a la firma "CENCOSUD S A" CUIT Nº 30-59036076-3, nombre de fantasía "Súper Vea" por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19º de la Ley Nº 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47º de la Ley Nº 24.240".

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPÓNGASE a "CENCOSUD S A" CUIT Nº 30-59036076-3 nombre de fantasía "Súper Vea", con domicilio comercial en calle Godoy Cruz Nº 3825, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza y con domicilio legal en Pedro Molina Nº 547, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00) de conformidad con lo prescripto en el art. 47º inc. b) de la ley 24.240, por violación al 7º de la Ley Nº 24.240.

ARTÍCULO 2º- INTÍMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 24.240, correspondiente al Código Tax 017-417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDÍTESE el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza (Diario "Los Andes" - Diario "UNO") y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFÓRMESE al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077).

ARTICULO 6º - REGÍSTRESE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 7º - NOTIFIQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHÍVESE.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
11/11/2020 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 17363

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO - JURISDICCIÓN 05 – UNIDAD ORGANIZATIVA 25, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO - JURISDICCIÓN 05 – UNIDAD ORGANIZATIVA 25, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés -Dr. Mario Francisco Angelini- Dr. Héctor David Caputto-Dr. Ricardo Pettignano– Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo

11/11/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17364

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 400-PS-2020, PIEZA SEPARADA del Expediente N° 353-A-2018 CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Dar por terminada la presente pieza separada correspondiente al ejercicio 2018 de CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA y liberar de cargo a los funcionarios intervinientes, conforme a la documentación puesta a disposición y oportunamente analizada por este Tribunal. Artículo 2º... Artículo 3º... Dr. Néstor M. Parés -Dr. Héctor David Caputto- Dr. Mario Francisco Angelini-Dr. Ricardo Pettignano- Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo

11/11/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17365

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS – ANEXO 08 – U.O. 47 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS – ANEXO 08 – U.O. 47, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Dr. Néstor M. Parés -Dr. Héctor David Caputto- Dr. Mario Francisco Angelini-Dr. Ricardo Pettignano- Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo

11/11/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17366

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJÁN DE CUYO – JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 49, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJÁN DE CUYO – JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 49, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo

3º... Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini- Dr. Héctor David Caputto-Dr. Ricardo Pettignano–
Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
11/11/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17367

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra “A”, en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - CASA DE MENDOZA - JURISDICCIÓN 05 – UNIDAD ORGANIZATIVA 26 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º - Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - CASA DE MENDOZA - JURISDICCIÓN 05 – UNIDAD ORGANIZATIVA 26, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro- Dr. Mario Francisco Angelini-Dr. Héctor David Caputto- Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
11/11/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17368

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra “A”, en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – HOSPITAL DR. ALFREDO METRAUX - JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 13 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º - Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – HOSPITAL DR. ALFREDO METRAUX - JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 13, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés -Dra. Liliana M. De Lazzaro- Dr. Mario Francisco Angelini- Dr. Héctor David Caputto- Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
11/11/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17369

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 353, Letra, “A”, en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE SEGURIDAD – COMPLEJO PENITENCIARIO IV - SAN RAFAEL – ANEXO 16 – U.O. 12 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019; y CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ANEXO 16, UNIDAD ORGANIZATIVA 12 – MINISTERIO DE SEGURIDAD – COMPLEJO PENITENCIARIO IV - SAN RAFAEL, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano- Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto

S/Cargo
11/11/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17370

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 321, Letra “A”, en el que el INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA

PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º...
Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano-Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto-Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
11/11/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4024

V I S T O:

La Comunicación H.C.D. N° 029-D-2020, caratulada: INTENDENCIA E/ COPIA DECRETO N° 1054; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20 de octubre de 2020 el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza ha dictado el Decreto N° 1054, en cuya virtud la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza adhiere a lo dispuesto por el art. 18º de la Ley N° 8968, que regula la Responsabilidad patrimonial del Estado e invita a las municipalidades a dictar los actos administrativos de adhesión a la norma, con las Modalidades y procedimientos que en cada caso se determine, debiendo incorporar en el presupuesto la partida específica de erogaciones destinada a su cumplimiento.

Que el art. 18º citado modifica el art. 54º de la Ley N° 8706 de Administración Financiera que prevé un mecanismo tendiente a organizar el pago de sentencias judiciales en un determinado ejercicio fiscal y en su caso reglamenta el procedimiento a fin que esa deuda sea prevista para su pago el ejercicio fiscal siguiente.

Que dispone que en caso de pronunciamientos judiciales pasados en autoridad de cosa juzgada, que condenen a la Municipalidad de Mendoza, ya sea al pago de una suma de dinero o, cuando su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, como así también los arreglos extrajudiciales que lograran los mismos, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el presupuesto municipal.

Que el Decreto indica el procedimiento a seguir por las distintas dependencias administrativas municipales en estos casos, con el objeto del efectivo cumplimiento de las sentencias o arreglos extrajudiciales.

Que es evidente la conveniencia de establecer un procedimiento para el pago de sentencias y/o arreglos extrajudiciales a fin de disponer los fondos que resulten indispensables dentro de las partidas presupuestarias.

Que se ha incorporado el correspondiente dictamen legal de Asesoría Letrada de este H.C.D.

Que la adhesión a la ley provincial resulta razonable, oportuna, conveniente, y contempla tanto los intereses del municipio como de los particulares.

Que reunido este H.C.D., debatido los alcances y efectos del Decreto, habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los Concejales presentes, y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar, resultando oportuno y conveniente su ratificación.

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, en ejercicio de sus facultades y atribuciones emergentes de la Ley N° 1079;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA:

ART. 1°: Ratificar las disposiciones del Decreto N° 1054 de fecha 20 de octubre de 2020 dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza.

ART. 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesaria, facultándolo a disponer las medidas y actos conducentes a los efectos de la presente y a dictar los actos administrativos pertinentes, necesarios y útiles para cumplimentar con el Decreto N° 1054/2020.

ART. 3°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, tres de noviembre de dos mil veinte.

Lic. BEATRIZ MARTINEZ

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

Boleto N°: ATM_4973084 Importe: \$ 352
11/11/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 27

VISTO: El Expediente N° 16757-F-18, caratulado Facello Luis Alberto, el cual trata sobre donación de terreno, sin cargo, y,

CONSIDERANDO: Que analizada la citada pieza surge:

Que las mismas han sido elevada a este Órgano Legislativo, para la donación de terreno sin cargo efectuada por los Señores/as LUIS ALBERTO FACELLO, con documento nacional de identidad 12.223.361, CLAUDIA GRACIELA DEL CARMEN FACELLO, con documento nacional de identidad 16.102.753, ADRIANA RAQUEL FACELLO, con documento nacional de identidad 17.214.255, herederos de su padre LORETO ALBERTO FACELLO, y las señoras MARIA LAURA ANDREA FACELLO, con documento nacional de identidad 30.571.449, ESTELA MARY POLIDO, con documento nacional de identidad 12.594.877, ROMINA BELEN FACELLO, con documento nacional de identidad 33.821.896, PAULA MARIANELA FACELLO, con documento nacional de identidad 35.377.218, y FLORENCIA ROCIO FACELLO, con documento nacional de identidad 39.377.217, en calidad de herederas de su padre JUAN ANTONIO FACELLO, a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, ubicado en el Distrito Panquehua de dos superficies a ensanche de calle, correspondiente a calle San Martin y otra en calle Moyano, dichas superficies arrojan un total de 1.073,36 m2 según título y según mensura, inscrita en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la matricula n° 20417, fs. 325, Tomo 52-D de Las Heras.

Que a fs. 05/08 obra ofrecimiento de donación certificado por notario público.

Que a fs. 16, 16 vta. Y 17 obra fotocopia certificada de la declaratoria de herederos y herederas caratulado Facello Loreto por sucesión. -

Que a fs. 36 obra declaratoria de herederos caratulado Astorga Raquel Andrea por sucesión.

Que a fs. 20 y 20 vta. Se adjunta fotocopia certificada de la declaratoria de herederos caratulado Facello Juan Antonio por sucesión. -

Que a fs. 10 a 15 obra fotocopia certificada por notario público n° 349 de la división de condominio.

Que el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza especifica que los titulares no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, y que el inmueble no se registra gravámenes todo conforme al informe obrante a fs. 59.

Que a fs. 44 obra plano de mensura y fraccionamiento aprobado visado y archivado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Mendoza, bajo el N° 03-40205.

Que a fs. 50/53 la Dirección de Catastro Técnico emite resumen de superficie, límites y linderos de las superficies afectada a ensanche de calle, ofrecida en donación.

Cabe aclarar que a fs. 47 obra informe del Departamento de Urbanización detallando: que sobre calle San Martín se encuentran ejecutadas todas las obras de urbanización, no ocurriendo lo mismo sobre calle Moyano, debiendo los oferente realizar las obras de urbanización para efectuar dicha donación.

Que este Órgano Legislativo evaluando las circunstancias del caso, conforme lo que confiere el art. 75° De la Ley 1079 y habiéndose dado Cumplimiento con lo dictado por ordenanza n° 100/12 procédase a dictar la norma de aprobación correspondiente, solamente por calle San Martín.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1°: Acéptese la donación de terreno sin cargo que efectúan los Señores/as LUIS ALBERTO FACELLO, Con documento nacional de identidad 12.223.361, CLAUDIA GRACIELA DEL CARMEN FACELLO, con documento nacional de identidad 16.102.753, ADRIANA RAQUEL FACELLO, con documento nacional de identidad 17.214.255, herederos de su padre LORETO ALBERTO FACELLO, y las señoras MARIA LAURA ANDREA FACELLO, con documento nacional de identidad 30.571.449, ESTELA MARY POLIDO, con documento nacional de identidad 12.594.877, ROMINA BELEN FACELLO, con documento nacional de identidad 33.821.896, PAULA MARIANELA FACELLO, con documento nacional de identidad 35.377.218, y FLORENCIA ROCIO FACELLO, con documento nacional de identidad 39.377.217, en calidad de herederas de su padre JUAN ANTONIO FACELLO, a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, ubicado en el Distrito Panquehua, de una superficie para ensanche, correspondiente a calle San Martín, según título y según mensura, inscripta en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la matrícula n° 20417, fojas 325, Tomo 52-D de Las Heras, con plano de mensura y fraccionamiento n° 03-40205, conforme al informe del Departamento de Urbanización de fs. 47 y el resumen de la Dirección de Catastro Técnico obrante a fs. 50/53 tienen el siguiente detalle:

ENSANCHE CALLE: San Martín

Límites

- Norte: con calle: San Martín en 1,53 m

- Sur: con calle: San Martin en 1,25 m
- Oeste: con calle: San Martin en cinco tramos de 12,56 m; 10,00 m; 107; 9,93 m y 13,25 m
- Este: con Fracción V en 12,76 m; Fracción IV en 9,96 m; Fracción III en 8,53 m; Fracción II en 8,70 m y Fracción I en 13,24 m

TOTAL DE SUPERFICIE OFRECIDA EN DONACION S/T

S/M

-Ensanche calle San Martin _____ 91,76 m2 _____ 92,35 m2

Total _____ 91,76m2 _____ 92,35m2

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo a través, del área que corresponda procederá a notificar a los oferentes LUIS ALBERTO FACELLO, CLAUDIA GRACIELA DEL CARMEN FACELLO, ADRIANA RAQUEL FACELLO, MARIA LAURA ANDREA FACELLO, ESTELA MARY POLIDO, ROMINA BELEN FACELLO, PAULA MARIANELA FACELLO, y FLORENCIA ROCIO FACELLO, en su domicilio legal o real, de la presente ordenanza entregando copia de la misma,

ARTICULO 3º: Una vez cumplido lo solicitado en el artículo precedentemente citado, los donantes por su parte haciendo tradición, se apartan, quitan y desisten de todos los derechos de propiedad posesión y dominio de lo donado transmitiéndolo al donatario, obligándose al sometimiento para el caso de evicción.

ARTICULO 4º: La Escribana Municipal cumplido lo establecido en el artículo precedente, procederá a inscribir el terreno donado a favor del Municipio en el Registro de la Propiedad Raíz y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, conforme lo normado en el artículo 1810 del Código Civil y demás reparticiones públicas que correspondan.

ARTICULO 5º: Tomando la Comuna la posesión real y material, de igual forma.

ARTICULO 6º: Tomen conocimiento de la presente ordenanza Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Catastro, Dirección de Patrimonio y demás reparticiones que estimen corresponder.

ARTICULO 7º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente de la H.C.D.

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario del HCD

Boleto N°: ATM_4969404 Importe: \$ 704
11/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 38

VISTO: El P.O. N 78/20 (16887-HC-20), presentado por el Conc. MOSTACCIO, perteneciente al Bloque del CAMBIA MENDOZA, referente: a la modificación de las Ordenanzas N° 104/92, N° 21/93, N° 40/00, y;

CONSIDERANDO: Que la Ley Provincial 5121 con reforma en la ley 5867 entregó en donación a la Municipalidad de Las Heras una Superficie de 136 Has. 8966 m2 para el desarrollo e instalación de un Parque Industrial. Quedando inscripta As. 29512 fs. 245 tomo 58/a de Las Heras Registro Público y

Archivo Judicial de Mendoza.

Que para adecuar los terrenos y realizar su urbanización, se debieron ajustar los mismos a la traza del Canal Moyano y al Colector Cloacal del Gran Mendoza.

Que por la Ordenanza 104/92 se creó el PARQUE INDUSTRIAL Y MINERO EJE NORTE (PIMEN).

Que continuando con los fundamentos que inspiraron la Ley Provincial y la Ordenanza, referidos a la necesidad de un espacio para la instalación de Industrias y Empresas NO contaminante se busca que este parque sea un polo de desarrollo industrial y creador permanente de fuentes de trabajo, fundamentalmente para el ciudadano de Las Heras.

Que si bien se seguirán las metodologías implementadas hasta ahora (Licitación pública), dado el tiempo transcurrido de las promulgaciones de las ordenanzas de referencia, es necesario modernizarlas, adecuar sus condiciones a esta época y sobre todo poner en valor las inversiones que el Municipio realizó a través de estos años. Estas inversiones muestran a la etapa N° 1 del Parque Industrial con una infraestructura de servicios muy importante, y proyectando otras a mediano plazo. Esto disminuye el principio de incertidumbre existente en los desarrollos inmobiliarios y por ello la Municipalidad debe tener herramientas para hacer valer sus inversiones en el predio

Que es importante que los requisitos para poder ser adjudicatario y luego escriturar sean exigibles, para asegurar al Municipio que se instalen y funcionen Industrias o Empresas y no que quede un terreno baldío ocioso sin producción, desoyendo lo que fuera el fundamento esencial de la ley y la ordenanza que es la promoción mano de obra para los ciudadanos de Las Heras.

Que en la actualidad y en un futuro cercano la industria minera no va a lograr un crecimiento sustancial como para ser considerada como principal en el desarrollo e instalación de empresas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 1° de la ordenanza 104/92, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO N° 1: Créese por la presente, el PARQUE INDUSTRIAL LAS HERAS, cuya primera etapa estará ubicada en el inmueble sito en calle Santa Rita s/n° Distrito El Resguardo, inscripto en el registro Público y Archivo Judicial en la Provincia de Mendoza, a nombre de la Municipalidad de Las Heras, en el asiento n° 29512, Fs. 245, Tomo 58/a de Las Heras, con Mensura Oficial n° 1107, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro, obrante Fs. 26 del Expte. n° 2517-M-85, constando de una superficie total de CIENTO TREINTA Y SEIS HECTAREAS, OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MENTROS CUADRADOS (136Ha. 8966 m2), demarcado en el Plano de Amanzanamiento, agregado al Expte. n° 6678-M-92 de la Municipalidad de Las Heras, Terreno que según las pautas emanadas del Art. 2 de la Ley N° 5121, con reforma introducida por la Ley N° 5867, deberá destinarse a la creación de un Parque industrial.

ARTICULO 2°: Modifíquese el artículo 4 de la ordenanza 104/92 (modificado por el artículo 1° de la ordenanza 21/93), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO N° 4: Facultase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Las Heras, a llamar a Licitación Pública para la adjudicación de parcelas en el PARQUE INDUSTRIAL LAS HERAS Etapa N° 1, en la modalidad de Comodato con promesa de donación, en el Inmueble identificado en el Art N° 1 y de

acuerdo al parcelamiento propuesto por la Municipalidad, para la radicación de establecimientos Industriales que generen baja contaminación de acuerdo a la Declaración de impacto Ambiental.

ARTICULO 3º: Modifíquese el artículo 5 de la ordenanza 104/92, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO N° 3: Son facultades del Departamento Ejecutivo:

- 1) Adjudicar las parcelas a los oferentes de la Licitación pública ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.
- 2) Desadjudicar las parcelas entregadas por licitación Pública ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante
- 3) Autorizar la Cesión de Derechos y Obligaciones de adjudicatarios terceros ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, siguiendo las pautas establecidas en el pliego de licitación.

ARTICULO 4º: Modifíquese el artículo 6 de la ordenanza 104/92 (modificado por el Artículo 2 de la ordenanza 21/93), el cual quedara redactado de la siguiente forma:

ARTICULO N° 4:

1) Son Derechos de la Municipalidad:

- a) Resolución del contrato por incumplimiento según las pautas establecidas en los PLIEGOS DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA LICITACION PUBLICA
- b) Disponer el cobro de los servicios de acuerdo a las Ordenanzas Municipales
- c) Exigir al adjudicatario la escrituración, previo cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de la parcela en un plazo de 180 días de la notificación.

2) Son obligaciones de la Municipalidad

- a) Controlar y certificar los aportes a la Contribución Obligatoria a la infraestructura del Parque industrial.
- b) Controlar y certificar el avance del Proyecto Industrial en la parcela adjudicada
- c) Otorgar la escritura traslativa de dominio cuando el adjudicatario:

Tenga realizado el 100% del aporte de contribución obligatoria a la infraestructura del parque y el 70% del proyecto industrial aprobado en la parcela adjudicada, donde el 30% deberá ser en construcciones e instalaciones fijas.

3) Son Derechos de los Adjudicatarios:

- a) Designar Apoderado Legal ante la Municipalidad de Las Heras, para todos los trámites, derechos y obligaciones que surjan con motivo de la adjudicación y contratación.

4) Son Obligaciones de los Adjudicatarios:

- a) Dar cumplimiento a pago de la Contribución Obligatoria a la infraestructura del Parque
- b) Dar cumplimiento al Proyecto de Inversión Industrial aprobado, de acuerdo a las especificaciones

detalladas en el Pliego de Condiciones particulares de la Licitación y ejecutándolo en tiempo y forma.

c) Der cumplimiento a la presentación de planos referidos al proyecto industrial de acuerdo a las Ordenanzas vigentes

d) Hacerse cargo del 100% (cien por ciento) de los gastos necesarios para la ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO

e) Abonar las Obras de urbanización e infraestructura de uso común, se realicen por el sistema de contribución de mejoras u otro sistema.

f) Incorporarse al Consorcio de Administración del Parque previsto en el NUEVO CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.

ARTICULO 5º: Modifíquese el artículo 7 de la ordenanza 104/92 (modificado por el artículo 1 de la ordenanza 40/00), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO N° 7: El Adjudicatario de una parcela deberá solicitar autorización previa para ceder total o parcialmente su derecho, debiendo el cesionario cumplimentar los requisitos exigidos originalmente al cedente, a satisfacción del Departamento Ejecutivo y ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6º: Modifíquese el artículo 8 de la ordenanza 104/92, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO N° 8: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar subsidios y/o prestamos, los cuales para ser concretados deberán ser autorizados por el Honorable Concejo Deliberante. El destino de los fondos será la realización de obras de infraestructura dentro del PILH.

ARTICULO N° 6: Incorpórese el artículo 8 BIS a la Ordenanza 104/92, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

ARTICULO N° 8 BIS: Se dispone que lo aportado como CONTRIBUCION OBLIGATORIA A LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE por parte de los adjudicatarios, en cualquiera de las metodologías (efectivo, maquinarias registrables, materiales, mano de obra, horas máquina, etc.) se disponga en su totalidad para obras y servicios del parque industrial.

ARTICULO 7º: Modifíquese el artículo 9 de la ordenanza 104/92, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO N° 8: El Departamento Ejecutivo Municipal, determinara el sistema de ejecución de las obras de infraestructura común en el PARQUE INDUSTRIAL LAS HERAS.

ARTICULO 8º: Modifíquese el artículo 10 de la ordenanza 104/92, el cual quedaras redactado de la siguiente forma:

ARTICULO N° 10: Exímase por un periodo de 15 años, contados a partir de la fecha del Contrato, a las Empresas Adjudicatarias de parcelas otorgadas por Licitación Pública en la Etapa 1 del PARQUE INDUSTRIAL LAS HERAS, por el pago de:

1.- Sellado por actuaciones administrativas municipales

2- Derechos de Construcción

ARTICULO 9º: Deróguese el artículo 11 de la ordenanza 104/92, relativa a la COMISIÓN ASESORA.

ARTICULO 10º: Modifíquese el artículo 12 de la ordenanza 104/92, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO N° 12: Se crea una COMISION EJECUTIVA que será integrada por el señor INTENDENTE MUNICIPAL o el funcionario que designe, el Secretario de Hacienda, y 2 (dos) funcionarios que sean designados por el Departamento Ejecutivo, los cuales deberán tener tareas referidas al Parque y si funcionamiento, y cuyas funciones serán las siguientes:

a- Aprobar el Proyecto de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Publica

b.- Analizar las Propuestas presentadas en la Licitación

c.- Proponer la adjudicación de las parcelas de acuerdo a las Propuestas

d- Proponer la desadjudicación de las parcelas

ARTICULO 11º: Incorpórese el artículo 13 a la ordenanza 104/92, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 13º: Facúltase al Departamento Ejecutivo, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a otorgar comodatos sin licitación sobre parcelas, cuando los mismos se traten de entidades públicas o de carácter educativo y cuando el destino propuesto sea un fin de investigación, desarrollo o de seguridad, y su uso no tenga fines comerciales.

ARTICULO 12º: Incorpórese el artículo 14 a la ordenanza 104/92, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 14: En aquellos casos donde se necesite el refrendamiento del Honorable Concejo Deliberante sobre decretos dictados por el Departamento Ejecutivo y que se refieran a esta ordenanza, los mismos se realizaran mediante RESOLUCIONES del Cuerpo de acuerdo al Reglamento interno del mismo.

ARTICULO 13º: Quedan derogados a partir de la promulgación de la presente, aquellos artículos de toda otra norma legal que se contraponga con la presente. De esta forma, la Ordenanza 104/92 quedará redactada de la forma en la que se describe en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 14º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, EL DIA 01 DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario del HCD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_4969184 Importe: \$ 1188
11/11/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1119

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Vista la Sanción N° 4.024/2.020, recaída en Expediente H.C.D. N° 029-C-2020 y Nota Electrónica N° 12126-2020 caratulado "DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA – OTROS – ORDENANZA N.º 4024

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4.024/2020

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ

Lic. ERICA ROJAS
Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_4973051 Importe: \$ 66
11/11/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1254

CIUDAD DE LAS HERAS, 19 DE AGOSTO DE 2020.

V I S T O:

El Expediente N° 16757-F-2018 y la Ordenanza Municipal N° 27/20 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante acepta la donación de terreno sin cargo que efectúan los Señores/as LUIS ALBERTO FACELLO, con documento nacional de identidad 12.223.361, CLAUDIA GRACIELA DEL CARMEN FACELLO, con documento nacional de identidad 16.102.753, ADRIANA RAQUEL FACELLO, con documento nacional de identidad 17.214.255, herederos de su padre LORETO ALBERTO FACELLO, y las señoras MARIA LAURA ANDREA FACELLO, con documento nacional de identidad 30.571.449, ESTELA MARY POLIDO, con documento nacional de identidad 12.594.877, ROMINA BELEN FACELLO, con documento nacional de identidad 33.821.896, PAULA MARIANELA FACELLO, con documento nacional de identidad 35.377.218, y FLORENCIA ROCIO FACELLO, con documento nacional de identidad 39.377.217, en calidad de herederas de su padre JUAN ANTONIO FACELLO, a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, ubicado en el Distrito Panquehua, de una superficie para ensanche, correspondiente a calle San Martín, según título y según mensura, inscrita en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la matrícula n° 20417, fojas 325, Tomo

52-D de Las Heras, con plano de mensura y fraccionamiento n° 03-40205, conforme al informe del Departamento de Urbanización de fs. 47 y el resumen de la Dirección de Catastro Técnico obrante a fs. 50/53, según detalle expuesto.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 27/20, emitida por el H.C.D., en fecha 13 de agosto del 2020 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 27/20, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 13 de Agosto del 2020.

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría General de Intendencia, Secretaría de Hacienda, Escribanía Municipal, Coordinación de Catastro.

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO

Intendente Municipal

FRANCISCO LO PRESTI

Secretario de Obars y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4969527 Importe: \$ 231
11/11/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1407

CIUDAD DE LAS HERAS, 02 DE OCTUBRE DE 2020.

V I S T O:

El expediente N° 21325-HC-2020 y la Ordenanza Municipal N° 38/20 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante modifica los Artículos 1° ,4°,5°, 6°, 7°, 8°, 9°,10°,12° de la Ordenanza 104/92, deroga el artículo 11° del mismo cuerpo normativo, incorpora los artículos 13° y 14°, y crea el "PARQUE INDUSTRIAL LAS HERAS"

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 32/20, emitida por el H.C.D., en fecha 01 de OCTUBRE del 2020 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 38/20, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 01 de Octubre del 2020.

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas.

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

HECTOR FABIAN TELLO
Secretario General de Intendencia

Boleto N°: ATM_4970335 Importe: \$ 121
11/11/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Resolución Municipal N°: 165

VISTO: La Nota N° 51/20 (18550-M-2020), elevada por el Ejecutivo Municipal, el cuál trata sobre ratificar el Decreto n° 1294/20, que trata sobre prórroga emergencia sanitarias hasta el día 22 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO: Que analizada la misma surge:

Que el Ejecutivo Municipal eleva a este Órgano Legislativo, el Decreto n 1294, de fecha 02 de setiembre del 2020.-

Que el mismo tiene por objeto la prórroga hasta el 22 de setiembre inclusive, la vigencia de los Decretos 600,608,619,680,773,831,890,934 y 1001,1190, y 1219 del año 2020.-

Que por Decreto N° 260/20 se amplió, en nuestro País la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541, por el plazo de un año (1), en virtud de la pandemia del COVID 19

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia n° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo obligatorio, que fue sucesivamente por Decretos de Necesidad de Urgencia 325,355,408,459,493,520,605,641,677 y 714/20 hasta el 20 de setiembre del 2020 inclusive.

Que, como consecuencia de las disposiciones nacionales, la Provincia dicto el Decreto de Acuerdo 700/2020, regulando el distanciamiento social, preventivo y obligatorio en el ámbito Provincial modificado parcialmente por Decretos Acuerdo N° 775, 877 y 935/20 y prorrogado por Decretos de Acuerdo N° 815, 857,894,935,1014 y 1078/20 que dispusieron la prórroga de las medias hasta el 22 de setiembre del 2020.-

Que por Decreto Municipal N° 934/20 se dispensa de concurrir al lugar de trabajo al personal municipal mayor de (60) sesenta años, embarazadas o incluidas en los grupos de riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, y aquellas cuya presencia en el hogar resulta indispensable para el cuidado de menores, de conformidad con lo establecido por Decreto Nacional N° 520/20 artículo 21 y por Decreto Provincial 700/20 artículo 8 Quedando a salvo de lo antes dispuesto , lo previsto en los Decretos Municipales prorrogados.

Que, sin perjuicio de ser disposiciones administrativas de orden imperativo y aplicable de pleno derecho en el ámbito municipal, sin necesidad de pronunciamiento alguno por parte de este resulta necesario compatibilizar era disposiciones propias a fin de der coherencia a las decisiones que si son resorte municipal en el marco de la pandemia.

Que este Honorable Cuerpo Deliberativo, del análisis de la citada pieza, tomando en cuenta las disposiciones citadas precedentemente por parte del Ejecutivo Municipal y no teniendo objeción alguna, procede a dictar la norma legal correspondiente. -

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESUELVE

ARTICULO 1º: Ratifíquese en todas sus partes el Decreto N 1294 de fecha 02 de setiembre del 2020 dictado por el Ejecutivo Municipal el cual en su artículo primero cita: Prorréguese hasta el día 20 de julio del 2020 inclusive, la vigencia de los Decretos N 600, 608, 619,680,773, 831y 890,934 y 1101,1190 y 1219 del 2020 siempre que sus disposiciones resulten congruentes con las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, cada una en su ámbito de incumbencia y con las disposiciones de los artículos subsiguientes.

ARTICULO 2º: Se deberá dar conocimiento de la presente ordenanza a la Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Catastro, Dirección de Patrimonio y demás reparticiones que estimen corresponder.

ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Resoluciones y Archívese.

DADA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente del HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_4966491 Importe: \$ 385
11/11/2020 (1 Pub.)

Resolución Municipal N°: 166

VISTO: La Nota N° 59/20 (21640-M-2020), elevada por el Ejecutivo Municipal, referente a: Habilitaciones precarias de "jardines maternas, academias, salones de fiestas infantiles y/o S.U.M." como "espacios para el desarrollo de actividades recreativas, artísticas, culturales y deportivas", y; -

CONSIDERANDO: Que analizada la citada pieza administrativa resulta:

Que es responsabilidad de este Departamento Ejecutivo actuar con la celeridad y urgencia necesaria para asegurar derechos de raigambre constitucional como es el de "trabajar y ejercer toda industria lícita", sujeto a los protocolos y medidas excepcionales dictadas, que, asegurando debidamente la salud de la población, evite la propagación de la pandemia y permita el ejercicio de los derechos constitucionales antes citados.

Que se encuentra vigente a nivel municipal la declaración de emergencia administrativa hasta el mes de marzo de 2021 dispuesta por decreto municipal 680/2020 y refrendada por 06/20 del HCD.

Que por otro lado existen antecedentes para casos similares al actual, como es lo estipulado en el Art. N° 61 de la ordenanza reglamentaria N° 33/18 que faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar permiso de instalación con carácter precario y hasta diez años a aquellas fábricas, comercios o industria que por su naturaleza no comprometan al bienestar de los vecinos, requiriéndose informes al Departamento de Planeamiento, Dirección de Obras Públicas y

Dirección de La Salud.

Que además es política receptada por los Gobiernos Nacional y Provincial que son los Municipios los organismos públicos que se encuentran en mejores condiciones para dictar medidas de flexibilización en los casos de distanciamiento, social, preventivo y obligatorio, estado en el que se encuentra la Provincia de Mendoza.

Que de conformidad con el art 105 inc. 25 de la Ley 1079 en su parte pertinente, es atribución y deber del Intendente Municipal "...la adopción de todas las medidas tendientes a evitar epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que las produzcan o las mantengan y todas las demás medidas que concurran a asegurar la salud y bienestar de la población", resultando indubitante la emergencia económica que se está atravesando a nivel mundial, especialmente en aquellas actividades industriales y comerciales no autorizadas a funcionar.

Que en el Marco de la Situación de Emergencia sanitaria declarada por DNU N° 297/2020 normas complementarios en el mes de marzo se dispusieron restricciones de concentración y ofrecimiento de bienes y servicios.

Que atento a estas medidas, se implementan restricciones escalonadas y cierre de actividades por lo que la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, por medio de Resolución General N° 570, anuncia la suspensión de la presencialidad en las aulas de los establecimientos educativos de los distintos niveles y modalidades

Que, si bien existen flexibilizaciones diversas en la Provincia de Mendoza en cuanto a lugares de esparcimiento y oficios, en su mayoría están destinadas para adultos, con lo que no es posible garantizar el pleno goce de los mismos derechos a niñas, niños y adolescentes de manera integral

Que teniendo en cuenta la situación de encierro que experimentan nuestros infantes y adolescentes en el Departamento de Las Heras, es necesario poder garantizar la protección de su salud mental y desarrollo socioemocional.

Que del mismo modo y en vista de las nuevas flexibilizaciones en cuanto a la actividad comercial, es necesario ofrecer espacios de cuidados, contención, desarrollo de habilidades, sociabilización con pares y mediados por profesionales. A fin de que aquellos que ejercen la patria potestad, puedan realizar sus actividades laborales sin verse impedidos ante la disyuntiva de ejercer su patria potestad o su responsabilidad laboral.

Que del mismo modo y en vista de las nuevas flexibilizaciones en cuanto a la actividad comercial, es necesario ofrecer espacios de cuidados contención, desarrollo de habilidades, socialización con pares y medidos por profesionales. A fin de que aquellos que ejercen la patria potestad, puedan realizar sus actividades laborales sin verse impedidos ante la disyuntiva de ejercer su patria potestad su responsabilidad laboral.

Que existen en el territorio de Las Heras, distintas academias formativas, jardines maternos, escuelas artísticas, espacios de educación no formal e informal que poseen las herramientas pedagógicas, lúdicas, espacios confeccionados para el desarrollo de niñas, niños y adolescentes y respetando los protocolos en la materia.

Que la Provincia de Mendoza, ha autorizados distintos tipos de actividades por medio del Decreto N° 935/2020 el cual en su Artículo 4° establece que las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, deportivas, artísticas sociales autorizadas a la leche en el ámbito de la Provincia, deberán ajustarse en su desarrollo a lo dispuesto por los Decretos Acuerdo N° 555/2020, 561/2020, 563/2020, 596/2020, 602/2020, 612/2020, 613/2020, 620/2020, 660/2020, 694/2020, 700/2020, 762/2020, 763/2020 y 775/2020, los protocolos que los integran como Anexos, sus normas modificatorias y complementarias.

Que, dentro de las actividades permitidas o habilitadas, no se encuentran los denominados jardines maternales, academias, salones de fiestas infantiles y S.U.M., lo que ha implicado una pérdida en los ingresos económicos, tanto de sus dueños como de sus trabajadores.

Que el ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza, por medio de Resolución General N° 200/2020 aprueba los protocolos pertinentes para la realización de talleres y Actividades formativas artísticas en Espacios Culturales en el Marco de COVID-19

Que es necesario generar políticas públicas que den respuesta al impacto negativo de aquellos comercios que se encuentran afectados a causa de la situación pandémica que nos atraviesa.

Que este Órgano Legislativo habiendo tomado conocimiento del Decreto Municipal N° 1470/20, que el mismo ha sido elevado para su ratificación y no tendiendo objeción alguna, procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESUELVE

ARTICULO 1°: Ratifíquese en todas sus partes el Decreto Municipal N° 1470/20 de fecha 16 de octubre del 2020, que tiene por objeto: Los establecimientos habilitados bajo la denominación de JARDINES MATERNALES, ACADEMIAS, SALONES DE FIESTAS INFANTILES Y/O S.U.M. conforme a la Ordenanza Reglamentaria vigente, podrán solicitar HABILITACION PRECARIA, para desarrollar la actividad como "ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS ARTISTICAS, CULTURALES Y SOCIALES".

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento de la presente Secretaria General de Intendencia, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda y toda dependencia que estime corresponder.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Resoluciones y Archívese.

DADA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_4966621 Importe: \$ 715
11/11/2020 (1 Pub.)

Resolución Municipal N°: 170

VISTO: La Nota N° 58/20 (21289-HC-2020), elevada por el Ejecutivo Municipal, referente al anteproyecto

de ordenanza sobre, Salones de Fiestas a restaurantes con habilitación precaria, y; -

CONSIDERANDO: Que analizada la citada pieza resulta:

Que el Departamento Ejecutivo eleva el Decreto n° 1450 de fecha 13 de octubre del 2020, para ser ratificado por este Honorable Cuerpo.

Que el mismo tiene por objeto, la habilitación precaria de restaurantes, cafeterías y/o bares de té, a los Comercios que actualmente están categorizados bajo la denominación "Salón Fiestas"

Que dicho proyecto surge para atender los numerosos pedidos formulados por los propietarios, que solicitan el cambio de rubro transitorio a fin de poder paliar las consecuencias con la celeridad que el caso amerita.

Que, siendo el tratamiento de la presente materia del Honorable Concejo Deliberante, correspondería elevar el anteproyecto de ordenanza para su tratamiento la que conlleva una demora en la aprobación y promulgación de la normativa que conculcaría con la celeridad que el caso amerita.

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo actuar con la celeridad y urgencia necesaria para asegurar derechos de raigambre constitucional como es el de "Trabajar y Ejercer toda industria ilícita" sujeto a los protocolos y medidas excepcionales dictadas, que, asegurando debidamente la salud de la población, evite la propagación de la pandemia y permita el ejercicio de los derechos constitucionales antes citados.

Que se encuentra vigente a nivel municipal la declaración de emergencia administrativa hasta el mes de marzo del 2021 dispuesta por Decreto Municipal 680/2020 y refrendada por Resolución n° 06/20 del Honorable Concejo Deliberante.

Que por otro lado existen antecedentes para casos similares al actual, como es lo estipulado en el artículo 61 de la Ordenanza Reglamentaria N° 33/18, que "Faculta al Ejecutivo a otorgar permiso de instalación con carácter precario y hasta diez años, aquellas fábricas, comercios o industrias que por su naturaleza no comprometan al bienestar de los vecinos, requiriéndose informes Departamento de Planeamiento, Dirección de Obras Publicas y Dirección de Salud"

Que de conformidad con el Art. 105 inc. 25 de la Ley 1079 en su parte pertinente es atribución y deber del Intendente Municipal, la adopción de todas las medidas tendientes a evitar epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que las produzcan o las mantengan y todas las demás medidas que concurran a asegurar la salud y bienestar de la población", resultando indubitable la emergencia económica que se está atravesando a nivel mundial especialmente en aquellas actividades industriales y comerciales no autorizadas para funcionar.

Que la Provincia de Mendoza ha autorizado distintos tipos de actividades, por medio de Decreto N° 935/20.

Que dentro de las actividades comerciales permitidas o habilitadas, no se encuentran los denominados Salones de Fiestas, lo que impacta directamente en los ingresos de los trabajadores y de forma indirecta a proveedores de servicios y/o productos

Que, según la normativa vigente, los Comercios gastronómicos se encuentran habilitados, pero no los salones de fiestas dadas las condiciones actuales no pueden regresar a su actividad habitual en lo inmediato por lo que resulta siendo necesaria una conversión de su actividad de manera temporaria a efectos de paliar las consecuencias de la actual situación en su habilitación y rubro original.

Que este Órgano Deliberativo considerando oportuno y necesario, que los establecimientos denominados

"Salones de Fiestas" sean habilitados transitoriamente como restaurantes, cafeterías, y/o salones de té, y no teniendo objeción alguna se procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESUELVE

ARTICULO 1°: Ratifíquese en todas sus partes el Decreto N° 1450 de fecha 13 de octubre del 2020, que tiene por objeto: "Los establecimientos habilitados bajo la denominación de SALON PARA FIESTAS, conforme la ordenanza reglamentaria vigente, podrán solicitar: HABILITACION PRECARIA, para desarrollar la actividad como RESTAURANTES, CAFETERIAS y/o SALON DE TE".

ARTICULO 2°: Los interesados deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a- Contar con Decreto de Habilitación Municipal para la actividad "SALON DE FIESTAS", al mes de octubre del 2020.

b- Sujetarse a los protocolos sanitarios vigentes y a la normativa Provincial y Municipal que registre el tipo de actividad que se habilita precariamente.

ARTICULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de tasas de habilitación solo a aquellos comercios que cumplan con los requisitos pre establecidos en el Artículo 2.

ARTICULO 4°: La HABILITACION PRECARIA tendrá vigencia mientras dure la emergencia dispuesta por el Decreto Municipal N° 680/29 y sus eventuales prórrogas.

ARTICULO 5°: Se deberá dar conocimiento de la presente Ordenanza a la Intendencia Municipal, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Obras y Servicios Públicos y todas las dependencias que correspondan.

ARTICULO 6°: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Resoluciones y Archívese.

DADA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario del HCD

Boleto N°: ATM_4969187 Importe: \$ 550
11/11/2020 (1 Pub.)

SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

“XENIX-SHC S.A.S.” – 1º) CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado, 27 de octubre de 2020. 1º) Socio N°1.: Diego Javier Rossi, de nacionalidad argentina, nacido el 01/04/1986, D.N.I. N° 32.315.780, CUIT N° 20-32315780-5, profesión: comerciante, estado civil: soltero, domiciliado en calle Pasaje Luque N° 260, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, República Argentina, constituyendo dirección electrónica en xenix.shc.r@gmail.com. 2º) Denominación Social: XENIX-SHC S.A.S. 3º) Domicilio: El domicilio social, fiscal, legal y especial se ha fijado en calle B° Jardín Los Andes, Manzana 4, Casa 8, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, República Argentina. 4º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender o y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5º) Plazo de Duración: Será de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6º) Capital: El capital se fija en la suma de \$ 120.000,00, representado en 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.200,00 de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7º) Administración y representación legal: La administración, representación y uso de la firma de la sociedad está a cargo del Administrador Titular, conformada por un socio. La Administración será integrada por un Administrador Suplente pudiendo ser socio o no. El plazo de duración de los Administradores será por tiempo indeterminado. Se designa para integrar la Administración como titular, y en el cargo de Presidente al Sr. DIEGO JAVIER ROSSI, DNI N°: 32.315.780, y en carácter de Administrador Suplente, en el cargo de Director Suplente a la Sra. VERONICA GRACIELA ROSSO, DNI N°: 28.695.978. 8º) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. 9º) Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio cierra el 31 de mayo de cada año. 10º) Los SOCIOS y ADMINISTRADORES: declaran bajo fe de juramento no encontrarse inhabilitados, inhabilitados, concursados o fallidos y de no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades que determina la Ley N° 19.550 y el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, bajo apercibimiento del Art. 293 del Código Penal. 11º) Los SOCIOS y ADMINISTRADORES: en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3436; declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, (Res. U.I.F. 11/2011). 12º) Facultar y Autorizar: Se decide facultar y autorizar al presidente y a los Sres. Luis Emilio Miguel Zea, D.N.I. N°: 12.138.617, al Señor Roberto Carlos Díaz, D.N.I. N° 29.222.823 y al Señor Jonathan Matías Olivares, D.N.I. N°: 31.643.512, para realizar en forma conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica de libros y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales

así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

Boleto N°: ATM_4970626 Importe: \$ 539
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

DOTAR SOLUCIONES S.A.S. 30/10/2020, 1.- PECCINETTI, JUAN PABLO D.N.I. N° 28.793.194, C.U.I.L. N° 20-28793194-9, argentino, nacido el 15 de junio de 1981, desarrollador de sistemas, casado en primeras nupcias, con domicilio en Elpidio González N° 4588, C. B9, Urquiza Barrio Privado, Guaymallén, Mendoza, juampipeccinetti@gmail.com, y PALACIO, ALEJANDRO CESAR, D.N.I. N° 27.574.438, C.U.I.L. N° 20-27574438-8, argentino, nacido el 11 de mayo de 1980, desarrollador de sistemas, casado en primeras nupcias, con domicilio en Infanta Isabel N° 9497, Los Corralitos, del Guaymallén, Mendoza, alejandro.palacio@gmail.com, 2.- "DOTAR SOLUCIONES S.A.S.". 3.- Sede social: calle Elpidio González N° 4588, Casa B9, Urquiza Barrio Privado, Guaymallén, Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$100.000,00 (cien mil pesos). El capital se integra en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo. 7.- Administrador titular: PECCINETTI, JUAN PABLO, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: PALACIO, ALEJANDRO CESAR, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31/12 fecha de cierre de ejercicio de cada año.

Boleto N°: ATM_4970789 Importe: \$ 275
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

NAZAR CLIMATIZACIÓN SAS. CONSTITUCIÓN: por Instrumento Privado de fecha nueve de noviembre de 2020. 1- Socio: CARLOS ALBERTO NAZAR, DNI N° 26.711.097, CUIT N° 20-26711097-3, de nacionalidad Argentina, 42 años, nacido el 16/07/1978, profesión: comerciante estado civil: casado, con domicilio en calle, Soler N° 774, San José Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza; 2.- Denominación: NAZAR CLIMATIZACIÓN S.A.S. 3.- Sede social, fiscal y legal: Calle Soler N° 774, San José Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la fabricación, instalación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de a) Carpintería de Aluminio, b) Sistemas de Aires Acondicionados, Sistemas de Ventilación, Sistemas de Calefacción y Sistemas de Refrigeración. Tales servicios integrados comprenden el diseño, suministro, comercialización, instalación, desinstalación, reparación y mantenimiento de los sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción, Ventilación y Refrigeración a nivel residencial, comercial e industrial. c) Agropecuarias, avícolas, ganaderas,

pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (d) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Industrias manufactureras de todo tipo; (f) Culturales y educativas; (g) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (h) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (i) Inmobiliarias y constructoras; (j) Inversoras, financieras y fideicomisos, (k) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (l) Salud, y (m) Transporte. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de pesos cien mil (\$100.000), representado por cien acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas. 7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CARLOS ALBERTO NAZAR con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ELIANA CAROLINA MOYANO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4972072 Importe: \$ 220
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

COOPERADORA DEL JARDÍN MATERNAL DEL PERSONAL DE CIENCIA Y TÉCNICA DE MENDOZA Comunica que según Acta de la Asamblea General Ordinaria a fojas 175 a 177 del Libro de Actas de Asambleas Nro. 1 de fecha 16 de octubre de 2020 se aprobó el punto 1,3,4,5 y 6 del orden del día. Fueron electos con mandato por 1 ejercicio, hasta el ejercicio que cierra el 31 de diciembre de 2020, los siguientes Directores titulares: Presidente: Guillermo Eitner Montañez Vicepresidente: Marta Silvia Moreno Tesorero: Gerardo Andrés González del Solar Protesorero: Gonzalo Scivoletto Secretaria: Ana Paula Salcedo Prosecretario: Matías Ezequiel Ciancio Vocal titular 1: Maximiliano Viale Vocal titular 2: Susana Stocco Vocal suplente: María Angélica Ruiz. La nueva Comisión Revisora de Cuentas queda constituida de la siguiente manera. Revisora de Cuentas 1: Maureen Macé de Gastines Revisora de Cuentas 2: María Jimena Castillo Revisora de Cuentas suplente: Victoria Josefina García. Domicilio Especial en Bajada del cerro s/n, Capital, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4972190 Importe: \$ 110
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

LA FLORITA S.A. Constitución: Escritura Pública N° 88 de fecha 03/11/2020 Socios: Juan Franco BADALONI, argentino, D.N.I 24.486.139, CUIT N° 20-24486139-4 de 43 años de edad, Empresario, casado en primeras nupcias y con domicilio en Barrio Palmares, Manzana 2, Casa 2, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; Carlos Mauricio BADALONI, argentino, D.N.I 22.857.199, CUIT N° 20-22857199-8, de 48 años de edad, Empresario, quien manifiesta ser soltero y con domicilio en Barrio Palmares, Manzana "2", Casa "1", KM 11, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; Marcelo Eduardo LICANIC, argentino, D.N.I 23.849.250, CUIT N° 20-23849250-6, de 46 años de edad, Licenciado en Economía, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias y con domicilio real en Los Robles N° 3548, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; Cristian Adrián TOLEDO, argentino, D.N.I. 26.091.996, CUIT N° 20-26091996-3, de 42 años de edad, Licenciado en Enología, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, con domicilio en Manzana "H", Casa "15", s/n, Barrio Rincón de Mitre, Coquimbito, Maipú, Mendoza. ; Denominación: LA FLORITA S.A.; Domicilio de la Sede Social, Legal y Fiscal: en Barrio Palmares, Manzana 2, Casa 2, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el País como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: compraventa, reventa, permuta, representación, consignación, leasing, distribución, en cualquier punto de la República o del exterior de cualquier bien mueble, mercaderías, materias primas o productos elaborados, y, en especial de vinos, mosto sulfitado y cualquier otro producto agrícola y/o derivado de la vid; b) Agropecuarias: mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y granjeras de cualquier clase, naturaleza o especie; incluidas todas las tareas relacionadas con el almacenamiento, conservación (frigorífico u otras formas), empaque y embalaje de productos agrícolas; c) Exportación e importación: de todas clase de mercaderías, vehículos automotores, maquinarias, semovientes,

herramientas, útiles, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero; d) Financieras: dar o tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones de crédito activo o pasivo, civiles, comerciales con o sin garantía real o personal, con exclusión del desempeño de actividades financieras que supongan intermediación pública entre la oferta y demanda de recursos financieros (Ley 21.526); operaciones de giro de dinero con recursos propios. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.; Duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público Capital Social: cien mil pesos (\$ 100.000), representado por mil (1.000) acciones de un valor nominal de cien pesos (\$100.-) cada una, ordinaria, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción; Suscripción e integración del Capital Social: a) Juan Franco Badaloni suscribe e integra la suma de \$ 35.000.- (treinta y cinco mil pesos) representados por 350 (trescientas cincuenta) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de \$ 100.- (cien pesos) cada una; b) Carlos Mauricio Badaloni suscribe e integra la suma de \$ 35.000.- (treinta y cinco mil pesos) representados por 350 (trescientas cincuenta) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de \$ 100.- (cien pesos) cada una; c) Marcelo Eduardo Licanic suscribe e integra la suma de \$ 15.000.- (quince mil pesos) representados por 150 (ciento cincuenta) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de \$ 100.- (cien pesos) cada una; y, d) Cristian Adrián Toledo suscribe e integra la suma de \$ 15.000.- (quince mil pesos) representados por 150 (ciento cincuenta) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de \$ 100.- (cien pesos) cada una. Directorio: Presidente: Juan Franco Badaloni; Director Suplente: Carlos Mauricio Badaloni por el término de 3 ejercicios Representante Legal: Representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente, o de un Director en ausencia del primero; Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura; Ejercicio Social: cierra 31-12 de cada año.-

Boleto N°: ATM_4972201 Importe: \$ 451
11/11/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de la **"ASOCIACIÓN HABITACIONAL EL TROPEZON"** en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre de 2020 a partir de las 17:00 hs y a las 18:00 hs en segunda convocatoria. En la sede Social del Club sita en ruta 160 s/n, Distrito Cañada Seca, San Rafael, Mendoza para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1-Designacion de dos socios asistentes refrendar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.- 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.-3- Lectura, consideración y aprobación de Balance General, Inventario, Padrón de Socios, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2019. 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM_4966567 Importe: \$ 121
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MENDOCINA DE TAEKWONDO Se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 27 de Noviembre de 2020 en calle Martín Miguel de Güemes, Godoy Cruz, Mendoza, a las 20:00 hs. en primera convocatoria y 21:00 hs. en segunda, a fin de tratar el siguiente orden del día: a) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente; b) Consideración del llamado fuera de término y tratamiento de responsabilidad de los administradores; c) Consideración y Aprobación del Balance, Inventario y Memoria correspondientes al año 2019.

Boleto N°: ATM_4968165 Importe: \$ 66
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **CLUB DEPORTIVO FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN**, convoca a sus asociados a la Asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 28 de Noviembre de 2020, a las 19 horas en primera convocatoria y 20 horas en segunda convocatoria, la cual, con motivo de la pandemia COVID-19 y en cumplimiento de los decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 390, 393 y 428/2020, los cuales adhieren al DNU N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el cual estipula el cumplimiento del aislamiento preventivo, social y obligatorio, la misma se realizará en forma virtual (oportunamente se publicará en la página de Facebook del Club e Instagram la plataforma y linck por el cual se podrá acceder y participar de la Asamblea) con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de Asamblea junto con el Presidente y el Secretario. 2) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas acerca de las causas de la presentación fuera de términos de los ejercicios cerrados el 30 de Abril de 2019 y el 30 de Abril de 2020. 3) Consideración del Balance General, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio Irregular cerrado el 30 de Abril de 2019 y el ejercicio regular cerrado el 30 de Abril de 2020. 4) Puesto a consideración sobre la Gestión de la Comisión actual.

Boleto N°: ATM_4970579 Importe: \$ 154
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Convocase a los accionistas de **CCA GREEN B S.A.** a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de Noviembre de 2020, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital Skype Empresarial o Microsoft Teams, cuya invitación para el acceso será remitida por correo electrónico a la casilla de correo de los integrantes de la comisión fiscalizadora y directores de CCA Green B S.A., y representantes de cada uno de los accionistas, dentro de las 48 hs. anteriores a la fecha/horario de la Asamblea, debiendo a tales fines los accionistas denunciar una casilla de correo electrónico válida en su comunicación de asistencia a la Asamblea del Art. 238 de la Ley de Sociedades, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 743 de fecha 24/04/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea; 2°) Consideración de los términos finales de la negociación con el Ente Contratante / Ministerio de Obras Públicas de la Nación; 3°) Consideración de la renuncia del Sr. Michael Boris Maxer al cargo de Director Suplente de la Sociedad; 4°) Elección de un Director Suplente por lo que resta del mandato en curso; 5°) Consideración de la renuncia del Sr. Ricardo Menéndez San Martín al cargo de miembro suplente de la Comisión Fiscalizadora; 6°) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora; 7°) Otorgamiento de Autorizaciones. Según el Art. 238, Ley 19.550, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con al menos 3 días hábiles de anticipación.

Boleto N°: ATM_4970817 Importe: \$ 990
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **ASOCIACION CIVIL BRAZOS A LA OBRA CON ESPERANZA**, según acta del 6 de noviembre de 2020, convoca a asamblea general para el día 30 de noviembre de 2020 a las 15:00hs para el primer llamado; y a las 16:00 en el segundo llamado, por medios virtuales (plataforma Zoom). En la misma se pondrán a disposición los Estados Contables y memorias por los ejercicios económicos 2018 y 2019 para que su análisis y aprobación sea o no ratificado. Además es necesaria la ratificación o rectificación de la renovación de las autoridades realizada según Asamblea General Ordinaria del día 24 de julio de 2020.

Boleto N°: ATM_4970825 Importe: \$ 77
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

UNION VECINAL MORAS DEL PEDEMONTE. Convoca a Asamblea general Ordinaria para el día 28 de noviembre, a las 18 hs., en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18:30 hs. Debido al contexto de pandemia, a realizarse en forma online por google meet con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1 Elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretaria. 2 Aprobación del Inventario de activo y pasivo con fecha de cierre al 30/09/2020 de acuerdo a la Resolución 1301. 3 Deuda y moratoria de los socios deudores de la Unión Vecinal. 4 Ratificación de todo lo actuado por la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas elegida desde el 22 de Diciembre del 2019 hasta la fecha. 5 Responsabilidad de los administradores anteriores.

Boleto N°: ATM_4973265 Importe: \$ 88
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CONSORCIO DE PROPIETARIOS QUINTAS DE RUSSELL. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Copropiedad y Administración, CONVÓCASE a Asamblea Extraordinaria, a los Señores Propietarios del CONSORCIO DE PROPIETARIOS QUINTAS DE RUSSELL, sito en calle Videla Castillo 2077, Maipú, Mendoza, el día Miércoles 25 de Noviembre de 2020, a las 19:30 hs en primera convocatoria y a las 20:00hs, en segunda convocatoria. La misma se realizará a través de la Plataforma ZOOM, a fin de tratar la siguiente orden del día: Orden del Día 1 Declaración de validez de la Asamblea. 2 Elección del Presidente de la Asamblea y dos firmantes. 3 Exposición de lo ocurrido y medidas tomadas con la Obra del Sr Maximiliano Guevara desde la suspensión de obra del 11/08/2020 a la fecha. 4 Someter a votación la entrega de la representación de los vecinos damnificados del barrio Quintas de Russell, al administrador del barrio, para que ejerza las medidas legales pertinentes, para que cese la construcción de la vivienda colectiva o se proceda a la adecuación de la misma. 5 Someter a votación la entrega de la representación al administrador del barrio ante cualquier acción de incumplimiento de contrato que ejerza cualquier vecino del barrio Quintas de Russell. La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de propietarios Presentes en segunda convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los mismos.

Boleto N°: ATM_4973438 Importe: \$ 154
11/11/2020 (1 Pub.)

El Directorio de **PIZZOLON PIETRO SA** convoca a los Sres. Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 2020 a las 18:00 hs., para tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2°) Remoción del Director Titular Carlos Arturo Pizzolon. Cabe destacar que la asamblea será realizada bajo las previsiones de la Resolución 743/20 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, mediante la plataforma Zoom. Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la asamblea convocada, mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: franco@pizzolon.com.ar; administracion@pizzolon.com.ar. A falta de quorum, la asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19 hs del mismo día y bajo la misma modalidad.

Boleto N°: ATM_4971710 Importe: \$ 495
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Ley 7361 y su modificatoria 9078 El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, convoca a los miembros que integran la Asamblea de Representantes, a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día veintiséis (26) de noviembre de 2020, a las 15,30 hs., a realizarse a distancia mediante la plataforma Zoom Video Communications, cuyo link de acceso a la misma

será informado oportunamente, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de entre los miembros de la Asamblea de Representantes de un (1) Presidente, un (1) Secretario de Actas y dos (2) Asambleístas, los cuales conjuntamente rubricarán el Acta, conforme a lo establecido en el Artículo 17 inc. c) de la Ley 7361 y su modificatoria 9078. 2. Aprobar la prosecución o desistimiento voluntario de la acción civil caratulada: "Caja Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza C/Gimenez Mathus Raúl Horacio P/Daños y perjuicios". 3. Informe y autorización al Directorio para realizar las inversiones necesarias para la recuperación estructural y el mantenimiento del inmueble ubicado en mitre 629, ciudad de Mendoza. Se recuerda que los señores Representantes deberán cumplir con lo requerido en los Artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N° 7361 y su modificatoria 9078. AGRIM SALVADOR MARCHETTA. Presidente Directorio MMO ROBERTO GONZALEZ. Secretario Directorio

Boleto N°: ATM_4961917 Importe: \$ 528
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de noviembre de 2020, a las 16:00, en los términos de la Resolución del INAES N° 358/2020 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración. 2 Asamblea fuera de término. Fundamentos. 3 Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2019 y cerrado el 30 de junio de 2020. 4 Capital social. Consideraciones. 5 Evolución del rubro Inmuebles. 6 Participación accionaria en Fidtech S.A. 7 Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora. 8 Tratamiento del Resultado del Ejercicio. 8 Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. 9 Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes. 10 Elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora. 11 Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. Se informa a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, que la aplicación denominada Zoom es reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo, permitir intercambio de contenidos, y las votaciones al considerar cada punto del Orden del Día. De acuerdo con el artículo 48 del Estatuto Social los Delegados que hayan de concurrir a la Asamblea deberán comunicarlo con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma y hasta 10 días antes, indicando su correo electrónico, a presidencia@triunfoseguros.com, y la Entidad les enviará, 48 horas antes de la Asamblea, los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la misma. Se les recuerda que la Asamblea se realizará siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores asociados y Delegados pudiendo solicitarlos al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social, enviándolas al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com, y por el cual se les comunicará las consideraciones del Consejo de Administración, al correo electrónico que los candidatos indiquen en las listas. El Consejo de Administración. Mendoza, 18 de septiembre de 2020. LUIS OCTAVIO PIERRINI. Presidente

Boleto N°: ATM_4967966 Importe: \$ 1221
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

TRAUMACLÍNICA S.A - Convocatoria a Asamblea Ordinaria. El Directorio de TRAUMACLÍNICA S.A, mediante Acta de Directorio de fecha 15/10/2020, resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de Noviembre de 2020 a las 8:30 horas en Primera Convocatoria y a las 9:30 horas en Segunda Convocatoria, dentro de las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y subsiguientes, y concordante con la Resolución N° 743 emitida por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma Meet de Google, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia dentro de los plazos y términos establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550., mediante correo electrónico a la siguiente dirección: info@clinicaarizu.com, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I. Designación de dos (2) accionistas para la firma de la presente acta. II. Explicación de las razones de la convocatoria fuera de término. III. Tratamiento de los balances generales, memorias y demás documentación requerida por el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. IV. Consideraciones de las gestiones de los Directorios correspondientes a los ejercicios económicos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. V. Tratamiento de todo lo actuado por la Gerencia General durante los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. VI. Tratamiento del aporte societario mensual de cada socio. VII. Consideración de la renuncia del Director Titular y Presidente, y del Director Suplente del Directorio. Determinación del número de directores titulares y suplentes y designación del nuevo Directorio por un periodo estatutario.

Boleto N°: ATM_4969301 Importe: \$ 990
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

LA CASA DEL BERMEJO S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Noviembre de 2020, en la sede social sita en calle Cuyo 1.896 – Barrio Santa Ana –Guaymallén, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria. Se deja constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se encuentren presentes. El Orden del Día será el siguiente: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de los términos legales. 3) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N°16, cerrado el 31/12/2019. 4) Consideración del resultado del ejercicio económico N°16 cerrado el 31/12/2019. 5) Consideración gestión Directorio. 6) Honorarios Directorio. 7) Ratificación Directorio.

Boleto N°: ATM_4964783 Importe: \$ 495
05-06-09-10-11/11/2020 (5 Pub.)

REMATES

(*)

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el día 24/11/2020 a las 10hs. bajo la modalidad online, los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de noviembre de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: MONTALTO MARIA DE LOURDES – FIAT PALIO FIRE 1.4 5P/2015 – Dominio: PEU452 - Base: \$ 306.000; AGÜERO BRAVO IVAN SAMUEL – FIAT UNO FIRE 1242 MPI 8V/2013 – Dominio: MBS301 – Base: \$ 190.000; ESCUDERO ANTONIA RAMONA – FIAT QUBO 1.4 8V ACTIVE/2013 – Dominio: NCA516 – Base: \$ 327.000. De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia,

verificación policial, informe de dominio, grabado de autopartes y cristales a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. Se deja constancia que el crédito correspondiente al bien a subastar no se encuentra incluido en la modalidad UVA todo ello de acuerdo lo ordenado en el DNU 767/2020. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 03/11/20. Eduardo Alberto Radatti. Martillero Público Nacional. Mat. 77 L° 80 F° 129

Boleto N°: ATM_4968072 Importe: \$ 209
11/11/2020 (1 Pub.)

Primer Juzgado de Paz Letrado de San Rafael, Mza. Autos N° 188.420 caratulados "ARREDONDO GUSTAVO OMAR C/ VIDELA NARSISO Y OTROS P/ CAMBIARÍA", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2.662 rematará sin base y al mejor postor DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2020 ONCE HORAS en el sub suelo de edificio de tribunales, sector Este, sobre calle Emilio Civit 250, ciudad, en el cual se establece sobre los efectos de cumplir con el aislamiento preventivo y obligatorio, por lo cual, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. El siguiente bien propiedad del demandado, en el estado que se encuentra y exhibe: Un TV LCD de 42" Marca PHILIPS carcasa negra sin control remoto modelo 42PF65011/77 en funcionamiento. Comprador depositara de CONTADO el total del precio de la compra, más el 10% de comisión del martillero y el 1,5 de Ley Fiscal. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos N° 546 donde también se exhibirá el bien de 18 a 20 hs, previo consultar al 2604595579. San Rafael.

Boleto N°: ATM_4956700 Importe: \$ 429
09-11-13/11/2020 (3 Pub.)

Primer Juzgado de Paz Letrado de San Rafael, Mza. Autos N° 186.825 caratulados "ORGANIZACION RUSSO S.A. C/ FERNANDEZ FABIO ADRIAN P/ Ejecución Prendaria", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2.662 rematará a viva voz con base y al mejor postor TRECE DE NOVIEMBRE DEL 2020 ONCE HORAS En los estrados del Juzgado en la parte exterior del edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit, debiendo guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. Con una BASE DE \$ 70.000 y con un incremento mínimo entre posturas de \$ 2.000, no admitiéndose la compra en comisión. El siguiente bien propiedad del demandado, en el estado que se encuentran y exhibe y secuestrado según fs. 147 y vta.: 1.) Un automotor dominio BRU - 567, marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo PALIO SP 1.6, Motor maraca FIAT N° RPA642990, chasis marca FIAT N° 8AP178332W4025397 modelo 1997. Con 5 ruedas armadas, tablero completo con stereo, faroles traseros completo, farol delantero izquierdo roto, capot chocado, guardabarros delantero izquierdo chocado y detalles de chapería en guardabarros trasero izquierdo, tapizado roto en butaca izquierda y limpia parabrisas trasero roto. DEUDAS: ATM: 3° de 2018 a 4° de 2020 al 08/09/2020 es de \$ 3.268,21. Prenda en 1° a favor de Calleja Fassi Fernando Gonzalo por \$ 47.720 inscrita al 22/06/2018, embargo en estos Autos por \$ 400.000 con fecha de inscripción 06/03/2020. Comprador depositara el 10% de seña más 10% comisión Martillero, saldo de precio más 4,5% de ley Fiscal una vez aprobada la subasta. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos N° 546, lugar donde se exhibirá el bien sito en calle Av. Mitre N° 608 "CERRO NEVADO AUTOMORES" en horario de comercio, previo consultar al 2604595579.

Boleto N°: ATM_4956693 Importe: \$ 660
05-09-11/11/2020 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los Autos 13-03833384-9 ((011901-1250654)) caratulados "AMAYA ALVAREZ MARIA DE LOS ANGELES P/ C.P. (HOY QUIEBRA FS. 164/166)" la Sindicatura ha presentado el informe final y el proyecto de distribución final y se han regulado y confirmado los honorarios profesionales de Primera Instancia, Art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial. Dra. Antonella Moreno. Secretaria Ad Hoc.-

Boleto N°: ATM_4966070 Importe: \$ 110
11-12/11/2020 (2 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs.16/20 de los autos CUIJ N° 13-05407368-7 caratulados: "MORA ALEJANDRO GASTON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 8 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORA ALEJANDRO GASTON con DNI N° 36.349.116 y CUIL N° 20-36349116-3. V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor HUGO ARMANDO AYALA con domicilio electrónico: estudioayala01@gmail.com, y domicilio legal en calle Luis Agote 835, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22710 Importe: \$ 1265
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/23 de los autos CUIJ N° 13-05408130-2 caratulados: "CARMONA VICTORIA ROSALIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 9 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CARMONA, VICTORIA ROSALIA con DNI N° 32.283.837 y CUIL N° 27-32283837-4. V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el

día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora SANDRA MONICA MUÑOZ con domicilio electrónico estudiocontablerubio@gmail.com, y domicilio legal en calle Monseñor Zabalza N°30, PB, Of. A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4245438/2616540575. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22711 Importe: \$ 1265
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

(*)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES.-CUIJ-13-05417914-0 (011902- 4357965), Caratulados: "SOSA LUIS MARIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" .- Hágase saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al SR. SOSA LUIS MARIO D.N.I. N° 22.038.041, CUIL- 20-22038041-7.- Conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.-1)Fecha de Apertura 29/ 10/2020/- 2) Fecha de presentación: 06/10/2020.- 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 (ARTS. 363 Y 364 CPCCyT.- 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2021 (Art. 366 C.P.C.C.T.). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT)- Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ- Juez.

Boleto N°: ATM_4970452 Importe: \$ 605
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05410932-0 caratulados: "PEREYRA VICTOR MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra PEREYRA, VICTOR MANUEL, DNI 29.373.364, CUIL 20-29373364-4 con domicilio en Pellegrini 657, 1 E Monoblock C 4, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico

presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIEZ DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el NUEVE DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. GUSTAVO EDUARDO MIRANDA

DOMICILIO: RUFINO ORTEGA 190 – CIUDAD -MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16.00 a 20:00 horas. Se habilita al efecto, dos hora más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Resolución 06/06/2010 "Excma. Primera Cámara de Apelaciones").

MAIL: contadorgustavomiranda@gmail.com

C.A.D. N°: 22712 Importe: \$ 1925

11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 autos N°13-05407366-0 caratulados: "BROZOVICH DARIO WALTER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra BROZOVICH, DARIO WALTER, DNI 22.903.586, CUIL 20-22903586-0 con domicilio en Paraguay 1222, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIEZ DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el NUEVE DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y

NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdr. JORGE ANDRE SILVINA

DOMICILIO: 9 DE JULIO 2173 – CIUDAD - MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

MAIL: asjorge28@hotmail.com

C.A.D. N°: 22714 Importe: \$ 1815

11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en autos N° 47.174 caratulados "CORTES LUIS ALBERTO P/ CONCURSO PREVENTIVO –HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 04 de noviembre de 2020- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. LUIS ALBERTO CORTES Documento Nacional de Identidad N° 24.010.826 C.U.I.L. N° 20-24010826-8 con domicilio real en Calle Ricardo Merino s/n°, Finca Santa Yilda, Las Malvinas, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. GERARDO D. CANALES, con domicilio en calle CORONEL SUAREZ N°725, de San Rafael. CORREO ELECTRONICO contgcanales@gmail.com - Oficina abierta al público días Martes, Miércoles y Jueves de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 22704 Importe: \$ 1375

10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en autos N° 47.175 caratulados "PINILLOS CLAUDIO DANIEL P/ CONCURSO PREVENTIVO –HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 04 de noviembre de 2020- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. CLAUDIO DANIEL PINILLOS Documento Nacional de Identidad N° 22.093.875 C.U.I.L. N° 20-22093875-2 con domicilio real en Calle Irene Curie N° 1310 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. - IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados

ineficaces.- X) Fijar el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. MARIA LAURA TRIFILETTI, con domicilio en calle INDEPENDENCIA N°117, de San Rafael. CORREO ELECTRONICO lauratrifiletti@hotmail.com - Oficina abierta al público días lunes, Martes, y jueves s de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario.

C.A.D. N°: 22705 Importe: \$ 1375
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.894, caratulados: "FERNANDEZ ARACELI LUJAN AMELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a ARACELI LUJAN AMELIA FERNANDEZ, con D.N.I. N°18.648.715. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812, manzurluis@itcsa.net. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22696 Importe: \$ 660
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.925, caratulados: "VILLEGAS DIEGO RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 29 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a DIEGO RAMON VILLEGAS, con D.N.I. N° 26219285. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO

para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22700 Importe: \$ 1210
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.900, caratulados: "PENNA MARIA JOSE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA JOS PENNA, con D.N.I. N° 25.887.364. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22701 Importe: \$ 1100
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 15/19 de los autos CUIJ N° 13-04423849-1 caratulados: "BENGOLEA ROSA ELIZABETH P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Octubre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BENGOLEA, ROSA ELIZABETH, D.N.I. N° 25.643.090. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 15/19 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 22 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 15/19 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición

de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. MOLINA PEREZ, OMAR ALBERTO con domicilio legal en calle El Parral N° 2.214, Of. N° 101, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. TEL. 153616762. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22706 Importe: \$ 1650
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27/31 de los autos CUIJ N° 13-05305994-9 caratulados: "GOMEZ JUAN JOSÉ P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GOMEZ, JUAN JOSÉ, D.N.I. N° 39.383.994. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 27/31 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 22 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 27/31 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. PATRICIA GRACIELA ORTIZ con dirección de correo electrónico: patriciagracielaortiz@hotmail.com; y domicilio legal en calle Perito Moreno N° 1.939, Dpto. N° 23, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. TEL. 02615782664. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22707 Importe: \$ 1650
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

En cumplimiento de la resolución del Segundo Juzgado de Procesos Concursales a cargo de la Dra. Gloria E. Cortez, sito en Pedro Molina 517, de la Ciudad de Mendoza, dictada con fecha 24 de enero de 2020, y de lo dispuesto en la resolución de fecha 7 de septiembre de 2020, se comunica por cinco (5) días que en los autos CUIJ: 13-05066012-9 (011902-4357712) "Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.I.C. y F. p/ Mega APE", se declaró formalmente presentada la Oferta de acuerdo preventivo extrajudicial (la "Oferta de APE") de IMPSA S.A. (anteriormente, Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.I.C. y F., con trámite de cambio de denominación pendiente de inscripción) ("IMPSA") y se ordenó la publicación de los edictos a los fines del art. 74 de la Ley N° 24.522 ("LCQ") en los siguientes términos:

"I.- Dar curso al trámite preliminar de pretensión de APE de INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA I.M.P.S.A. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA –con cambio de denominación social en trámite de inscripción "IMPISA"- y tener presente las cartas acuerdo obtenidas respecto de la "Deuda Elegible"; y II.- A los fines de obtener las mayorías necesarias y nuevos adherentes a la nueva propuesta de reestructuración formulada, dispónese la convocatoria de las Asambleas descriptas en el considerando 4) y conforme al art. 45 bis de la LCQ." Asimismo, en cumplimiento de las resoluciones referidas, se comunica por cinco (5) días a los titulares de las obligaciones negociables y bonos internacionales que se identifican a continuación que, en el marco del procedimiento judicial antes referido, se dispuso convocar a Asambleas Generales de Obligacionistas y Bonistas en los términos del artículo 45 bis de la LCQ, en las fechas y horarios que, para cada clase de títulos en circulación, se detalla a continuación: (i) Obligaciones Negociables con oferta pública CLASE I, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos (Dollar-Linked) "Par", a tasa fija, con vencimiento el 30 de diciembre de 2031, por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 36.186.990: 24 de noviembre de 2020 a las 9:30; (ii) Obligaciones Negociables con oferta pública CLASE II, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos (Dollar-Linked) "Discount", a tasa fija, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025, por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 9.272.194: 24 de noviembre de 2020 a las 11:00; (iii) Obligaciones Negociables con oferta pública CLASE III, denominadas en Pesos "Par", a tasa variable, con vencimiento el 30 de diciembre de 2031, por un monto de capital pendiente de cancelación de AR\$ 283.757.656: 24 de noviembre de 2020 a las 12:30; (iv) Obligaciones Negociables con oferta pública CLASE IV, denominadas en Pesos "Discount", a tasa variable, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025, por un monto de capital pendiente de cancelación de AR\$ 76.218.569: 24 de noviembre de 2020 a las 14:00; (v) Obligaciones Negociables con oferta pública CLASE VI, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses "Discount", a tasa fija, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025 (Discount Senior Note due 2025), por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 2.598.079: 24 de noviembre de 2020 a las 15:30; (vi) Discount Senior Note due 2025, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 182.810.188, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025, emitidas conforme el Indenture de fecha 9 de agosto de 2018: 24 de noviembre de 2020 a las 17:00; (vii) Obligaciones Negociables CLASE A denominadas en Pesos "Par", sin oferta pública, a tasa variable, con vencimiento el 30 de diciembre de 2031, por un monto de capital pendiente de cancelación de AR\$ 1.482.607.906: 25 de noviembre de 2020 a las 9:30; (viii) Obligaciones Negociables CLASE B denominadas en Pesos "Discount", sin oferta pública, a tasa variable, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025, por un monto de capital pendiente de cancelación de AR\$ 39.868.286: 25 de noviembre de 2020 a las 11:00; (ix) Obligaciones Negociables CLASE C, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses "Par", sin oferta pública, a tasa fija, con vencimiento el 30 de diciembre de 2031, por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 2.606.747: 25 de noviembre de 2020 a las 12:30; y (x) Obligaciones Negociables CLASE D, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses "Discount", sin oferta pública, a tasa fija, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025, por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 82.789.431: 25 de noviembre de 2020 a las 14:00; en todos los casos, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Consideración de la designación de obligacionistas/bonistas a fin de aprobar y firmar el Acta de Asamblea; 2) Consideración de la Oferta de Acuerdo Preventivo Extrajudicial (el "APE") efectuada por IMPISA S.A. y conformidad al APE. Todas las Asambleas se celebrarán en la sede social de IMPISA, sita en Carril Rodríguez Peña 2451, Godoy Cruz, Mendoza. NOTAS: 1.- La propuesta de APE a considerar en las Asambleas está contenida en la "Oferta de APE" publicada como Hecho Relevante en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores con fecha 20 de octubre de 2020, la cual también se encuentra a disposición de los interesados en el siguiente enlace: <https://cloud.impisa.com.ar/index.php/s/CdSLaokZ1tNdTph>. 2.- Las Asambleas serán presididas por la persona que a tal efecto indique IMPISA y se desarrollarán conforme a lo establecido en el art. 45 bis de la LCQ. 3.- IMPISA tendrá a su cargo la recepción y revisión de las constancias (certificados de titularidad, cantidad, monto de los títulos, número de cuenta y bloqueo expedido por Caja de Valores S.A. o similares de otros países, con una antigüedad no mayor a 30 días) mediante las cuales los asistentes a las Asambleas acrediten su tenencia de los correspondientes títulos representativos de la Deuda Elegible que los facultan a participar de las mismas. En el caso de las obligaciones negociables con oferta pública, los asistentes deberán concurrir con el correspondiente

certificado expedido por Caja de Valores. En el caso de los tenedores de participaciones en los bonos internacionales emitidos, deberá presentarse la cadena de constancias que emanen de los sistemas de depósito colectivo, custodios y participantes que correspondan, a fin de acreditar debidamente sus tenencias. En el caso de los tenedores de obligaciones negociables sin oferta pública, deberá presentarse el correspondiente título de deuda. Quienes comparezcan por apoderado o representante, deberán acreditar debidamente la personería con clara instrucción del sentido afirmativo o negativo del voto. Se requerirá que los asistentes remitan las referidas constancias y los poderes o cartas poder que correspondan con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea en la que deseen participar. El modelo de Carta de Instrucción y Poder a utilizar se encuentra en el link antes mencionado. Toda la documentación antes referida deberá remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: florencia.trogia@impsa.com. A través de dicho correo electrónico se coordinará además la realización de las llamadas o videoconferencias necesarias para brindar las explicaciones o aclaraciones previas a las Asambleas que sean requeridas y para coordinar la logística necesaria para la participación presencial en las Asambleas de quienes deseen asistir a las mismas. A tales fines, se requerirá que los tenedores informen a IMPSA (a dicha dirección de correo electrónico) su intención de concurrir a la respectiva Asamblea (incluyendo, en su caso, a través del representante que se designe en la Carta de Instrucción y Poder antes referida), con al menos 5 días hábiles de antelación a la misma, a fin de permitir a IMPSA la gestión de los permisos correspondientes y la coordinación de los traslados que resulten necesarios. Las firmas incluidas en la Carta de Instrucción y Poder deben estar certificadas por escribano público, salvo que el firmante acredite su personería con copia del poder respectivo. 4.- A los efectos de la formulación de la base de cómputo para determinar la mayoría de capitales en las Asambleas, se tomarán en consideración exclusivamente los presentes en el acto, con exclusión de ausentes y abstenidos y, en cuanto a la mayoría de personas, se computará un voto por la aceptación y otro por la negativa (art. 45 bis inc. 3, LCQ). 5.- Sólo se permitirá el ingreso a la Asamblea a tenedores debidamente registrados o sus apoderados, por lo que la falta de comunicación y registro de asistencia en tiempo y forma producirá la pérdida del derecho de asistir y participar en las Asambleas. 6.- El acta de cada Asamblea y el resultado de las respectivas votaciones serán protocolizados ante escribano público y presentado al Segundo Juzgado de Procesos Concursal. Ciudad de Mendoza, 29 de octubre de 2020. Para ser publicado por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza y en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Boleto N°: ATM_4969165 Importe: \$ 5005
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05403001-5 caratulados: "ILLANES YESICA LILIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Setiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ILLANES, YESICA LILIAN, DNI 32.350.487, CUIL 20-32350487-9 con domicilio en Pedro del Castillo 4401, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a

Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el PRIMERO DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MANZUR ALFREDO DOMICILIO: ALEM N° 25 – 5° PISO – OFICINA 6- CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: manzurluis@itcsa.net

C.A.D. N°: 22703 Importe: \$ 1815
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° CUIJ: 13-05393468-9 ((011902-4357910)), caratulados "PALACIO OMAR FRANCISCO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) La apertura concurso persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a Sr. PALACIO. OMAR FRANCISCO , DNI 12.435.334, CUIL 20-12435334-4; 2) Fecha de presentación: 20/08/2020; 3) Fecha apertura: 15/09/2020; 4) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/03/2021; 7) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 16/03/2021. Fdo.: DRA. GLORIA E. CORTEZ –Juez.-

Boleto N°: ATM_4964890 Importe: \$ 330
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.004, caratulados: "CALIVA CRISTINA BEATRIZ P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el 07 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a CRISTINA BEATRIZ CALIVA, con D.N.I. N° 27.932.840. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 263-4552090, Teléfono fijo 2634-421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. No obstante lo expuesto, y como excepción podrá Sindicatura recibir solicitudes de verificación en papel, cuando la magnitud de la documentación dificulte la digitalización de la misma, siempre adoptando las medidas sanitarias y de seguridad dispuestas en función del resguardo de la salud de los interesados. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcado de los créditos ya

reconocidos; y el día DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22708 Importe: \$ 1375
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/30 autos N°13-04828546-9 caratulados: "MARTINEZ OLGA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Octubre de 2019. AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MARTÍNEZ OLGA EDITH, DNI 22.684.588; C.U.I.L. N° 27-22684588-2, con domicilio en Falucho 381, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y en fecha 05 de Noviembre de 2020 se decretó: " Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIEZ DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrofo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL." SINDICO: Cdor. PETRA RICARDO DANIEL DOMICILIO: PEÑA Y LILLO 856 - GUAYMALLEN HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: ricardo@estudiopetra.com.ar

C.A.D. N°: 22709 Importe: \$ 2365
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales 1253160 CARMONA LAURA FABIANA p/CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) la apertura concurso persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a LAURA FABIANA CARMONA DNI 24.176.641, CUIL 27-24176641-7. 2) Fecha presentación 30/09/20. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de Acuerdo. 4) Se convoca los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 03/03/21. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 18/03/21. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa – Juez.

Boleto N°: ATM_4966116 Importe: \$ 330
05-06-09-10-11/11/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del Primer Juzgado Civil Comercial y Minas de Tunuyán expediente N° 31186 caratulados "GALLI, STELLA MARYS C/ SOCIEDAD E.L.C.I.R.A. S.R.L. P/ TITULO SUPLETORIO", CITA a todos los que se consideren con derecho para ejercerlo sobre el inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva instaurada en autos, ubicado en calle JOSE VICENTE ZAPATA S/N A 490 mts al sur de calle San Martin costado este, La consulta San Carlos, Mendoza, Superficie según título 1 ha 875861 m2, según plano de mensura N° 1601410 Agrimensor Gustavo Gallardo Gómez, de 1ha 770208 m2, Padrón de rentas 16/01410, Padrón Municipal no posee Inscripción de dominio: como 4ta inscripción al N° 1448, fs 459 Tª 23 de San Carlos, Nomenclatura catastral: 16-99-00-0500-980720, limita Norte: Francisco Laudecina. Sur; Tubert hnos. S.A.I.A.C.I. Oeste; calle Jose Vicente Zapata. Este Tubert hnos. S.A.I.A.C.I., que en su parte pertinente dice: "Tunuyán, Mendoza, jueves, 29 de agosto de 2019 a fs. 102 punto 4 Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por el término de cinco (5) días en forma alternada". Fdo: JUEZ

Boleto N°: ATM_4951554 Importe: \$ 660
11-13-17-19-24/11/2020 (5 Pub.)

(*)

CONJUEZ DR. LUCAS A. RIO ALLAIME, DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.140, CARATULADOS: "RIOS CARINA C/ COOPERATIVA FORESTAL GANAD HORT.FRUT Y GRANJERA DE PROVISION TRANSFORM Y COMERCIALIZ-COTROVA LTDA P/ PRESCRIPCIN ADQUISITIVA", CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR, UBICADO EN CALLE GODOY CRUZ N° 230 DEL DISTRITO DE VILLA ATUEL, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, PARA QUE COMPAREZCAN A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE (20) DIAS Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 209 INC II-A) DEL CPCCyT).

Boleto N°: ATM_4967942 Importe: \$ 385
11-13-17-19-24/11/2020 (5 Pub.)

(*)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Chaco n° 65 del distrito de Real del Padre, departamento de San Rafael, Mendoza, para que comparezcan a ejercerlos en el plazo de VEINTE (20) DÍAS y bajo apercibimiento de ley (209 inc. II -a del CPCCyT.).- Autos N° 39.477, caratulados "GÓMEZ MARCELO OSCAR C/ SOCIEDAD ANÓNIMA COLONIA REAL DEL PADRE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".-

Boleto N°: ATM_4971679 Importe: \$ 330
11-13-17-19-25/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de Rivadavia, correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N°34884, carat" RAMIREZ MARTA OFELIA c/ TITTARELLI MARIO p/ Prescripción, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa ubicado en calle Riobamba S/N y calle Albardon (esquina), Distrito Los Arboles, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, Inscripto en el Registro Publico y Archivo Judicial de la Provincia, sección Inmuebles a nombre de MARIO TITTARELLI, como 1° Inscripto al N° 6471, fs. 245, Tomo 43° de Rivadavia, pretendiendo una superficie según título 1.850,50, m2 y según mensura 1.850,50 m2, Padrón D.G.R. (hoy ATM) 60/44539-5, Nomenclatura Catastral N° 10-08-01-0001-000011-0000-3; para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T). Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez

Boleto N°: ATM_4971871 Importe: \$ 495
11-13-17-19-24/11/2020 (5 Pub.)

Juez Decimosegundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 254.350 caratulados "SYCZ JULIO DANIEL Y CALDERON ALICIA C/ COSTA PEDRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Montevideo 322/324, distrito Pedro Molina, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, inscripto en el registro de la propiedad inmueble, folio real, asiento A-1, Matrícula 23550/4, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de ley.

Boleto N°: ATM_4955678 Importe: \$ 275
29/10 03-06-11-16/11/2020 (5 Pub.)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS Dr LUCAS RIO ALLAIME, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.347 "PEREZ ROSA SUSANA C/ ZUÑIGA CARLOS Y SU ACUMULADO N° 40.403 BLSG P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" HACE SABER A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR UBICADO EN CALLE SAN JUAN S/n° ESQUINA SUROESTE, CON CALLE MISIONES, DEL DISTRITO DE REAL DEL PADRE, SAN RAFAEL, MENDOZA, A LOS FINES DE QUE SI EXISTE INTERES LO ACREDITEN EN UN PLAZO DE VEINTE (20) DIAS DESDE LA ULTIMA PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME – CONJUEZ

Boleto N°: ATM_4945925 Importe: \$ 385
22-26-29/10 04-11/11/2020 (5 Pub.)

EXPTE N° 400.326 – GIBBS HILDA ADRIANA C/ LA MATHIEU CIA SA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 4. Notificar a TERCEROS INTERESADOS, TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO, que se pretende usucapir el inmueble de calle el inmueble ubicado en calle Olascoaga N° 4669 o Lote 19. Manzana 10, El Resguardo, Las heras, Mendoza, el cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° Inscripto al N° 14810 fs. 225 T° 44 "E" de Las Heras, Fecha 10/05/1.956, Fecha de Escrituración: 23/04/1.956. A fs. 92, el Tribunal proveyo: Mendoza, 10 de agosto de 2018.....Citase a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble del presente juicio, por medio de edictos a publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial (art. 209, apartado II, inc, a del CPCCyT)pudiendo comparecer en el termino de VEINTE DIAS desde la ultima publicacion conforme lo dispuesto por el art. 160 de la ley de rito Fdo: Dra. Viviana Ines OLGUIN JARA - Juez.

Boleto N°: ATM_4958260 Importe: \$ 605
30/10 03-05-09-11/11/2020 (5 Pub.)

Juez Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada. Expte N° 259.724, caratulados "SALINA, ALEJANDRO DANIEL Y OTRA C/ RUVIRA, JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Se hace saber que a fs. 10 el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 27 de Abril de 2017. Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado, a tenor del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 210 inc. 3°, 212, 214 y cc. del C.P.C.). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Mitre 828, planta alta, ciudad, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario Los Andes por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS. OFÍCIENSE al Registro de la Propiedad para que informe sobre la titularidad y gravámenes que afecten al inmueble motivo del presente juicio. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de la ciudad de Mendoza en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PREVIO A TODO, dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Matrícula N° 131620/04 A - 1 de la ciudad de Mendoza, debiendo librarse por medio del correspondiente - DR. JUAN DARÍO PENISSE - Juez..

Boleto N°: ATM_4933744 Importe: \$ 1980
02-07-13-16-21-26-29/10 03-06-11/11/2020 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes Cita por (5) días a herederos del Sr. CLAUDIO ERNESTO TAPIA, DNI N° 24.382.043 quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamos indemnización por fallecimiento, art 33 Decreto Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen. Subsecretaria de Salud: José Eduardo Piglionico.

Boleto N°: ATM_4969589 Importe: \$ 165
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

(*)

AUTOS N° 303.984, CARATULADOS "TAMPU SOCIEDAD ANONIMA C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS". Juez Tribunal de Gestión Asociada N° 3, Poder Judicial Mendoza, en autos N° 303.984, caratulados "TAMPU SOCIEDAD ANÓNIMA C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", NOTIFICA a quienes pretenden derechos sobre el Libro de Registro de Acciones de la firma TAMPU S.A. CUIT N° 30-68924342-4, domicilio social sito en Cerro Fundación, casa 13, manzana 19, B° Dalvián, Mendoza, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador designado en autos Emiliano DíazGuinle, domicilio legal Espejo 742, Ciudad de Mendoza, conforme lo dispone el art. 1877 CC. Dra. CAROLINA DI PIETRO.- JUEZ.

Boleto N°: ATM_4970597 Importe: \$ 385
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

(*)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Expte.: 20240-N-2020, Subsidio por fallecimiento correspondiente al agente SALINAS HECTOR ZENON DNI N° 21.435.048, notificar a sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo soliciten y acrediten derecho"

Boleto N°: ATM_4970833 Importe: \$ 165
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA, EXPTE. N° 34.610, CARATULADOS "ARANCIBIA, FERNANDO GABRIEL C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", hace saber a todos los posibles terceros interesados que el Juzgado a fs.19 proveyó: "Rivadavia, Mza, 19 de Agosto de 2020.-... Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada en BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el termino de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21,74,75 y 209 del C.P.C.C.T.)...".-Fdo: DRA.NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI – Juez, siendo un inmueble ubicado en calle Valle de Uco s/n, esquina calle Estrada s/n de Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia, Mendoza; Superficie según Titulo: 1.202,24 m2; superficie según Mensura: 1.202,24 m2. Padrón de Rentas 10/07.121-5, Padrón Municipal 1090-R Cuenta 12.142, Nomenclatura Catastral: 10-01-01-0012-000068-0000-5, inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble: NO TIENE.

Boleto N°: ATM_4970864 Importe: \$ 550
11-13-17-19-24/11/2020 (5 Pub.)

(*)

"JUEZ PRIMER JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MENDOZA AUTOS N° 266.873 "BELARDO, MARIA ESTHER P/ SUCESIÓN" CITA HEREDEROS, ACREEDORES y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ESTHER BELARDO, D.N.I N° F3.055.890 para que se presenten en el plazo de treinta días desde la publicación y acrediten su interés en legal forma. (2340 del CCCN)"

Boleto N°: ATM_4972012 Importe: \$ 44
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez 3° Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Provincia de Mendoza, 1° Circunscripción Judicial, en autos N° 253.418 caratulados "DOTTORI ESTELA MARGARITA C/ SATURNO FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA hace saber a SATURNO FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L. la promoción de demanda por titulo supletorio respecto del inmueble ubicado en calle Copiapó N° 2165, Barrio Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza; individualizado al momento de su adquisición como lote K1, Casa 17, inscripto al Registro de la Propiedad como 1 Inscripción, al Número 17.361, fs. 969,Tomo 38 A de Guaymallén, a nombre de SATURNO FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constante de una superficie según plano de 267,88 metros cuadrados, nomenclatura catastral N° 04-08-07-0028-000025 Padrón de Rentas N° 12.004/ 54 y Padrón Municipal N° 28.358, ello conforme resolución de fs.152 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Tener a SATURNO FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L. como persona jurídica de ignorado domicilio. 2) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "Los Andes" conjuntamente con el decreto de fs. 76 en su parte pertinente.3) Oportunamente, DÉSE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE. Fdo. Digitalmente por la Dra. Salvini Beatriz Fernanda". Y a fs. 76 se proveyó: "Mendoza, 04 de Julio de 2019.... Proveyendo a fs. 09/10: De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). ... NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial.... Fdo. JUEZ SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM_4971909 Importe: \$ 627
11-16-19/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Atento al expediente Administrativo N° 2018-01725873-GDEMZA-DADM#MSEG en el cual el asesor de la Dirección de Asesoría Letrada conforme a los antecedentes del Expediente, sugiere aplicar cinco días de suspensión laboral al Suboficial Principal PP. (R) MORENO GONZALEZ Cesar Fabián DNI:20970019 y CONSIDERANDO: que las citadas actuaciones van a dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada, a efectos de determinar si existe una violación al Régimen Disciplinario Policial previsto en la Ley 6722. Que a orden 02 del expediente, adjuntan formulario de Retiro Voluntario y Acta en la cual se deja constancia que el Suboficial Principal P.P. Moreno González, Cesar hace entrega de un arma la cual carece de pavonado original de fábrica en la corredera y armazón. Que en orden 08, desde Repar/Repriv informan que en relación al arma de fuego Pistola Marca Browning calibre 9 mm. N° fabril 316647, la misma presenta que tanto su armazón como el sistema de corredera, se encuentra sin el pavonado original. Ante ello es dable mencionar que la misma en esas condiciones NO SE ENCUENTRA APTA para desempeñar la función correspondiente. Siendo necesario la reparación de la misma consistente en un nuevo pavonado. Así mismo se informa que esa División Arsenales no cuenta con los medios técnicos para llevar a cabo la práctica del pavonado y se ignora el valor de mercado de este proceso sobre el arma de fuego. Que a orden 43 la encargada de División Arsenales informa que en la actualidad no hay taller alguno en la Provincia de Mendoza que realice pavonado de armas, debido a ello deja fuera de servicio el armamento. Que se solicita la citación del efectivo involucrado al domicilio figurante en legajo digital a los fines de ser recepcionado en declaración conforme lo estipular el artículo 147 de la Ley 6722, informando Jefatura Departamental de Godoy Cruz Este, que personal policial se constituyo en calle Álvarez Tomás 94 de Godoy Cruz, constatando que el efectivo no reside en el lugar siendo de paradero desconocido. Que a orden 71 se solicita la publicación en el boletín oficial la citación del efectivo a fin de cumplimentar la medida antes mencionada, no habiendo comparecido hasta el momento. Siendo las fechas de publicación el 17/01/20 (Boletín 31019), 20/01/2020 (Boletín 31020), 21/01/2020 (Boletín 31021).Que por las constancias de autos administrativos, se concluye : que si bien no existe responsabilidad penal, sin embargo de la conducta del agente surgiría responsabilidad administrativa, por lo que cabe sancionar, conforme lo prevé el Art. 102 inc. 1, por haber incumplido con negligencia, impericia y culpa los deberes y obligaciones establecidos en la presente ley en función con el artículo 43 inc. 3 y 21°, todos de la Ley 6722; al no observar las leyes, reglamentos y disposiciones del régimen legal policial y no velar por la conservación de los bienes del estado que pusieron bajo su custodia, toda vez que el Suboficial Principal Moreno entregara su arma provista a División Arsenales sin su pavonado original. Por ello, el Director General de Policías RESUELVE: Artículo 1ro.: Sancionar con CINCO (05) DIAS DE SUSPENSION LABORAL al Suboficial Principal P.P. (R) MORENO GONZALEZ, Cesar Fabián, DNI: 20970019, por haber incumplido lo dispuesto por el Art. 102 inc. 1 y Art. 43 inc. 3 y 21 de la ley 6722. Artículo 2do.: Comuníquese, notifíquese e Insértese en el Libro de Resoluciones. Asimismo se informa al notificado que ante la presente se pueden articular los Recursos contemplados en la Ley de Procedimiento Administrativos N° 9003: Aclaratoria (art. 176) en el plazo de 15 días hábiles; Revocatoria (arts. 177, 178 y 182) en el plazo de 15 días hábiles; y Jerárquico (arts. 179 a 182) en el plazo de 15 días hábiles. Artículo 3ro.: Cumplido los tres días de publicación en el Boletín Oficial, pase el Expediente a la Dirección de Administración- (Vía Oficina de Recupero) a los fines de la toma de razón de lo actuado. Firmado: Lic. Roberto Munives A. Director General de Policías .Policía de Mendoza.

S/Cargo

11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de MARCELLINI OLGA FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente. Stro.1202169

Boleto N°: ATM_4952118 Importe: \$ 55

10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PRADO GRACIELA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202176.

Boleto N°: ATM_4954860 Importe: \$ 55
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de TARQUINI ERNESTO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202178

Boleto N°: ATM_4955452 Importe: \$ 55
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez(10) días a beneficiarios de RAYA DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202170.

Boleto N°: ATM_4955533 Importe: \$ 55
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de GUIÑAZU MYRIAM DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202171

Boleto N°: ATM_4955538 Importe: \$ 55
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

Tercer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, en Autos N° 300.244, caratulados "TKACZEK HECTOR JAVIER C/ MIGUEL OLGA P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", notifica a Olga Miguel DNI N° 14.067.064, de ignorado domicilio, el resolutive de fojas 34: "MENDOZA, 14 de marzo de 2018. Por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado y a mérito del escrito de ratificación acompañado. (art. 29 del C.P.C.) De la demanda incoada TRASLADO a la demandada por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y 167 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE de conformidad con lo dispuesto en la ACORDADA N° 28.243 (notificaciones accesibles) y su modificatoria N° 28.565. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Hágase saber a las partes que las notificaciones electrónicas se realizar en la casilla electrónica correspondiente al último/s patrocinante/s que hubiera/n intervenido en el proceso. Fdo: Dr. Ricardo SANCHO – Juez"... Y el resolutive de fojas 77: "Mendoza, 30 de Julio de 2020..., RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a la demandada OLGA MIGUEL, DNI N° 14.067.064, persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 34, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 inc. IV del CPC) III- FECHO, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. Fdo: DR. RICARDO SANCHO- Juez".

Boleto N°: ATM_4966278 Importe: \$ 561
06-11-16/11/2020 (3 Pub.)

A herederos de CUENCA MIGUEL ANGEL cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2020-03250648 OTEPRE.

Boleto N°: ATM_4969279 Importe: \$ 55
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

Juez Tribunal De Gestión Judicial Asociado En Lo Civil, Comercial Y Minas N°4 en autos N°. 404.172 caratulados "MORALES FERNANDO SEBASTIAN-DONOSO GRACIELA LAURA Y SEVILLA MARIELA JAQUELINA C/ SORIA BRACCO MAYRA MARIBEL Y SORIA MARIO ANTONIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a posibles sucesores del Sr. Morales Fernando Sebastián lo decretado a fs. 90 en estos autos: "MENDOZA, 05 de diciembre de 2019. A fs. 88: Téngase

presente lo expuesto. En consecuencia, EMPLAZASE a los posibles sucesores del Sr. Fernando Sebastián Morales para que dentro del término de VEINTE (20) días posteriores a su notificación, comparezcan a este proceso acreditando su carácter de tales, conforme al Código Civil y Comercial de la Nación. NOTIFÍQUESE..."; como así también lo decretado a fs. 209: "MENDOZA, 01 de setiembre de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, información rendida, y dictamen fiscal de fs. 208, RESUELVO: 1°) Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. 2°) Declarar como personas inciertas y de ignorado domicilio, a los posibles sucesores del Sr. Fernando Sebastián Morales. 3°) Ordenar se notifique a los posibles sucesores del Sr. Fernando Sebastián Morales, la presente resolución y decreto de fs.90..." Fdo. Dra. Andrea DEBLASI- Juez-

Boleto N°: ATM_4967709 Importe: \$ 429
06-11-16/11/2020 (3 Pub.)

Juez del 3° Tribunal de Gestion Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza, en los autos N°306.409, caratulados: "MAKSIMOWICZ, CARLOS A. C/SUAREZ JUAN CARLOS Y OT. P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA (CUIJ 13-05374323-9)", NOTIFICA a todo interesado que se crea con derecho alguno sobre el inmueble ubicado en Ferroviarios Argentinos 482, Ciudad, Mendoza, Inmueble inscripto en el Registro Publico y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matricula 01-54343, asiento A1 y A2, conforme al plano de mensura para titulo supletorio aprobado y archivado en la Direccion General de Catastro con el numero 01-47030, nomenclatura catastral 01-01-07-0043-000002-0000-3, con padron territorial n°677007, Propiedad inscripta a nombre de Juan Carlos Suarez y otros, poseida por el actor CARLOS ALBERTO MAKSIMOWICZ, DNI 25.272.429, a tenor del art.214, inc.I del CPC, conforme se resolvió a fs.13 que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de Agosto de 2020. Hagase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Ferroviarios Argentinos N°482 la iniciacion del presente proceso por medio de edictos que deberan publicarse por cinco dias en forma alterada en el Boletin Oficial y Diario Los Andes. ... DRA.CAROLINA DI PIETRO.-Juez.-"

Boleto N°: ATM_4967734 Importe: \$ 660
09-11-13-17-19/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de STREICH ARMINDO REINALDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5259420 OTEPRE.

Boleto N°: ATM_4969498 Importe: \$ 55
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de MORENO ROBERTO CLEMENTE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5262397.

Boleto N°: ATM_4969593 Importe: \$ 55
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

Dra. Constanza Marina DOMÍNGUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado de LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores GUZMAN, MIGUEL LUCIO, Documento 5.088.576, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 55.760, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GUZMAN MIGUEL LUCIO P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.):": A fs.55 el Juzgado proveyó: "Luján de Cuyo, 21 de abril de 2020.-AUTOS Y VISTOS: .-Los presentes n° 55.760 caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GUZMAN MIGUEL LUCIO P/ MONITORIO ESPECIAL" llamados a Despacho a fin de resolver la información sumaria incoada los fines del ignorado domicilio del demandado Sr. GUZMAN MIGUEL LUCIO y, CONSIDERANDO: I.- Que a fs. 30 se presenta EL Dr. LUCAS MOLESINI, por la parte actora, soli-citando información sumaria para conocer el actual domicilio de los demandados, Sr. GUZMAN MIGUEL LUCIO, DNI N° 5.088.576. II.- A fs. 37-43-48, obra oficio diligenciado debidamente informado por la Secretaría Electoral, Delegación Mendoza, de donde surge que el demandado registra domicilio en

Barrio Juan XXIII, casa 11, Luján, Mendoza, donde se intentó la notificación de fs. 29 y fracasó. -A fs. 35-47 corre agregado el informe de la Policía de Mendoza, en idénticos términos que la Secretaría Electoral. A fs. 51 la actora declara bajo fe de juramento que desconoce el nuevo domicilio real y/o laboral del demandado. A fs. 53, dictamina el Ministerio Fiscal, quien dictamina sin oponer objeciones considerando que los demandados Sr. GUZMAN MIGUEL LUCIO, DNI N° 5.088.576 puede ser declarado persona de ignorado domicilio en los términos del Art. 69 del C.P.C.C. y T. siempre que el actor preste juramento en los términos de desconocer el domicilio actual del demandado quedando los presentes en estado de resolver a fs. 54.- III.- Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 69 el C.P.C.C. y T. y teniendo en cuenta el informe final del Ministerio Fiscal de fs. 51 corresponde declarar al demandado de ignorado domicilio y consecuentemente ordenar se notifique la Sentencia monitoria de fs. 16, y auto de fs. 35 mediante edictos a publicarse por tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, y por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial. (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.).- Por ello, y normas citadas, es que, RESUELVO:1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR personas de ignorado domicilio al demandado Sr. GUZMAN MIGUEL LUCIO, DNI N° 5.088.576.- 2.- ORDENAR se notifique la sentencia monitoria de fs.16 conjuntamente con el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- 4.- Hágase saber que el presente auto es dictado en el marco y con los efectos de la Acordada nro. 29501, 29.502, 29508, 29.511 y resoluciones con-cordantes dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza a raíz de la emergencia sanitaria, y que el dictado de la misma no implica la reanudación de los términos y procedimiento suspendidos por acordada, por lo que no corre para las partes ni para sus profesionales plazo alguna para la deducción de cualquier recurso en contra de la misma. Oportunamente, NOTIFIQUESE AL ACTOR EN SU DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICA (AC. 20201).Fdo:Dra. Constanza Marina DOMÍNGUEZ - Juez "-. Fojas: 16 EXP. N° 55.760 "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GUZMAN MIGUEL LUCIO P/ MONITORIO ESPECIAL" El Juzgado a fojas 16 resolvió: LUJAN DE CUYO, 10 de diciembre de 2018.- AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- TENER por presentado parte y domiciliado legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado al Dr. LUCAS M. MOLESINI en nombre y representación de MONTEMAR CIA. FIN. S.A., con el patrocinio letrado del Dr. LUIS M. IANNIZZOTTO, en mérito al poder general para juicios acompañado. II.- TENER presente la condición denunciada ante la AFIP de los profesionales actuantes. III.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra GUZMAN MIGUEL LUCIO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 13/100 (\$ 51.648,13.-), con más la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 71.952.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses LEGALES desde la fecha de mora (28/06/2016), con más IVA sobre intereses y costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. IV.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). V.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). VI.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS (\$ 123.600.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y

allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VII.- TENER como 1 personas autorizadas para la realización de medidas al Dr. Luis IANNIZZOTTO, y al Martillero Daniel GATTO MAZOLA. Respecto del Dr. Agustín PISCOPO, estése a lo dispuesto por el Art. 56 inc. IV del C.P.C.C. y T. VIII-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) IX.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. LUCAS M. MOLESINI en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (\$2.324.-), y al Dr. LUIS M. IANNIZZOTTO en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 4.648.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 2, y 7 de la Ley 3.641) X.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T). NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DE-MANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. 28.243 Y 28.565. Fdo: Dra. Constanza Marina DOMINGUEZ.

Boleto N°: ATM_4943480 Importe: \$ 2574
03-06-11/11/2020 (3 Pub.)

Dra. SILVANA ROMERO, titular del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTIN, NOTIFICA a la Señora ARCE, SIMONA, Documento 12.018.480, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 1.052.816, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ARCE SIMONA P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.):" A fs.40 el Juzgado proveyó: "Gral. San Martín, (Mza.), 19 de junio de 2.020.- AUTOS, VISTO y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar de domicilio desconocido a la demandada SIMONA ARCE, con los efectos dispuestos por el art. 69 del CPCCT. II.- PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de hacer conocer el resolutive de fs. 13/14. III- CUMPLIDO que sea dese intervención al Defensor Oficial. NOTIFÍQUESE.- Fdo. DRA. SILVANA ROMERO - Juez.- A fs. 13, el Juzgado proveyó:"San Martín , Mendoza, 24 de setiembre de 2018. Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por MONTEMAR C.F.S.A., en contra de la demandada Sra. SIMONA ARCE, y en consecuencia ordenar seguir adelante los procedimientos de la presente causa, hasta tanto el accionado haga al actor íntegro pago del capital reclamando de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 33/100 (\$11.684,33), con más la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales y costas del juicio. II.- Diferir la imposición en costas y la regulación de honorarios (arts. 35, 36 y ccs. del CPCCy T). III.- Hacer saber a la ejecutada que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio procesal y electrónico, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o articular oposición contra la misma, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235, inc. V del CPCCyT). NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Silvana Romero - Juez".

Boleto N°: ATM_4943293 Importe: \$ 693
03-06-11/11/2020 (3 Pub.)

Dr. Norma Silvia Laciari de Luquez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. 6, Secretaría a cargo de Gustavo Satlari, NOTIFICA a los Señores GALEANO VARGAS, NOHORA CECILIA, Documento 19.030.039, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 257.341, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GALEANO VARGAS NOHORA CECILIA P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E.):" A fs.48 el Juzgado proveyó: "Mendoza,06 de agosto de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio la Sra. NOHORA CECILIA GELANO VARGAS D.N.I. 19.030.039. II- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES

(tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. III- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr. Fernando Avecilla- Juez Subrogante".- A fs. 16 el Juzgado Proveyó: "Mendoza, 19 de setiembre del 2.018. ... Citase a la parte demandada para que comparezca a reconocer contenido y firma del/los documento/s acompañado/s, dentro del TERCER DIA hábil posterior a su notificación, en horas de au-diencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 del C.P.C.C.y T. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Norma Silvia Laciari de Lúquez - Juez"

Boleto N°: ATM_4943323 Importe: \$ 462
03-06-11/11/2020 (3 Pub.)

Dra. SILVANA ROMERO, titular del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTÍN, NOTIFICA a los Señores BERNARDI, MATIAS IVAN, Documento 36.746.469 y BERNARDI, YESICA DANIELA, Documento 33.705.703, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 1.052.822, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BERNARDI MATIAS IVAN Y BERNARDI YESICA DANIELA P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.):" A fs. 61 el Juzgado Resolvió: "Gral. San Martín, (Mza.), 13 de julio de 2.020.- AUTOS, VISTO y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar de domicilio desconocido a los demandados MATIAS IVAN BERNARDI y YESICA DANIELA II.- PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de hacer conocer el resolutive de fs. 13/14. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE. Fdo. Dra. SILVANA ROMERO - Juez".- A fs. 20 el Juzgado Resolvió: "San Martín, Mendoza, 17 de diciembre de 2018. Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por MONTEMAR C.F.S.A., en contra de el Sr. MATIAS IVAN BERNARDI DNI N° 36.746.469 y YESICA DANIELA BERNARDI DNI N° 33.705.703, y en consecuencia ordenar seguir adelante los procedimientos de la presente causa, hasta tanto el accionado haga al actor Íntegro pago del capital reclamado de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$37.389,21) con más la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 26.200) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales y costas del juicio. II. III. Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. IV. Hacer saber al ejecutado que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio procesal y electrónico, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o articular oposición contra la misma, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235, inc. V del CPCCyT). V. Firme y ejecutoriada la presente, EMPLAZASE a la parte actora en el plazo de TRES DIAS, a retirar la documentación original base de la presente acción, bajo apercibimiento de ser agregada en autos. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Silvana Romero - Juez".

Boleto N°: ATM_4943330 Importe: \$ 759
03-06-11/11/2020 (3 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado de LAS HERAS, NOTIFICA a CASTRO, RAMON, DNI 8.029.995 -declarado de domicilio ignorado- en estos autos 36.456, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CASTRO RAMON P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.)" de la siguiente resolución: A fs. 62 el tribunal proveyó: Las Heras, 11 de mayo de 2020: Téngase presente dictamen fiscal: Atento a las constancias de autos, este Ministerio estima que puede U.S. aprobar la información sumaria rendida en autos, respecto al ignorado domicilio de RAMON CASTRO D.N.I. 8.029.995 disponer en consecuencia la notificación edictal del mismo, conforme se solicita en autos (art. 69 del C.P.C.C. Y T.). A fs.13 "Las Heras, Mendoza, 27 de noviembre de 2017: AUTOS VISTOS:... RESUELVO:... Ordenar se requiera de pago a la parte demandada por el cobro de la suma de \$ 23.835,70, con más la suma de \$ 9.534,30 de igual moneda, que se fija provisoriamente para intereses y costas del juicio.... En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, que se encuentren en su domicilio real, susceptibles de tal medida y en cantidad suficiente hasta cubrir las sumas arriba indicadas que se fija provisoriamente para responder a capital, intereses, IVA sobre

intereses, costos y costas. A tal efecto autorizase el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. Téngase presente las personas autorizadas que se designan. Citase a la parte demandada para defensa por el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley y conminasele por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75 y 230 del C.P.C.). Fdo. Dr. Miguel A. Cirone, Juez"

Boleto N°: ATM_4943338 Importe: \$ 561
03-06-11/11/2020 (3 Pub.)

Dra. Nora S. Merletti, Juez del Juzgado de Paz Letrado y Tributario de SAN MARTIN, NOTIFICA a BUSTOS, ROMINA MICAELA, DNI 33.432.545, a fs. 52 en estos autos 8.283, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BUSTOS ROMINA MICAELA P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E.)" se dicto la siguiente resolucion: "General San Martín, Mendoza, 19 de Diciembre de 2019.- Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I). - Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio de la demandada ROMINA MICAELA BUSTOS, DNI 33.432.545, y, en consecuencia, DECLARARLA persona de ignorado domicilio (art. 69 CPCCYT). II).- Publíquense EDICTOS en la forma de estilo en el BOLETIN OFICIAL y en el DIARIO LOS ANDES, tres veces, con dos días de intervalo, haciéndole conocer el decreto de fs. 26 el cual en su parte pertinente expresa: "Gral. San Martín, Mza., 04 de octubre de 2018.- ... CITASE a la demandada Sra. ROMINA MICAELA BUSTOS, DNI N° 33.432.545, para que en el plazo de TRES DIAS comparezca a este Juzgado a reconocer o no su calidad de firmante de la documentación motivo de la presente acción, munida de documento de identidad, bajo apercibimiento de ley (art. 232 inc. h, y 233 ap. I del CPCCyT en relación al art. 39 de la ley 25065). Se hace saber que, si la compareciente no reconociera la firma, de forma inmediata, de oficio se designará perito calígrafo a su cargo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 ap. I inc. 1 CPCCyT. NOTIFÍQUESE. Dra. Nora S. Merletti de Sardi – Juez" CUMPLASE. - PUBLIQUESE. - Fdo: Dra. Nora S. Merletti de Sardi - Juez."

Boleto N°: ATM_4943526 Importe: \$ 528
03-06-11/11/2020 (3 Pub.)

JUEZ SEXTO JUZGADO DE FAMILIA en Autos N° 1876/18/6F caratulado: "LEON CARMEN LIDIA GUIGLIANA C/ GIRIBALDI BALAREZO RENZO P/ AUTORIZACION" notifica al Sr. RENZO ENRIQUE GIRIBALDI BALAREZO con N° Documento 93.915.195 el presente resolutive, que a continuación se transcribe: a fs. 44 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2019. Y VISTOS: . . . CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C.y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sr. Renzo Enrique Giribaldi Balarezo, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado la providencia dictada a fs. 26, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial. (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE". Fdo. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia.--

Boleto N°: ATM_4962405 Importe: \$ 363
03-06-11/11/2020 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA SEGUNDO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, autos N° 265.975 caratulados "MENDOZA FIDUCIARIA S.A. FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA CADENA DE VALOR VITIVINICOLA C/ GOLTZMAR ALBERTO SAMUEL P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", notifica al Sr. ALBERTO SAMUEL GOLTZMAN D.N.I. 11.369.132, demandado, por sí, declarado de ignorado domicilio, el proveído dictado a fs. 38 de estos autos, y que continuación se copia: "Mendoza, 25 de Junio de 2020. Téngase al Dr. JUAN GABRIEL ACOSTA por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado en mérito a la copia del poder acompañado. De la demanda interpuesta y de su ampliación DE FS.29, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo

apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la notificación al demandado por edictos como persona de ignorado domicilio dese vista al Ministerio Fiscal en forma conjunta con los autos N°265.975 (A.E.V.N°3352). Fdo.: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT – Juez". Asimismo notifica la resolución que a continuación se copia en su parte, y que obra a fs. 42 de estos autos: "Mendoza, 03 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. ALBERTO SAMUEL GOLTZMAN DNI 11.369.132, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 38, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT – Juez".

Boleto N°: ATM_4963201 Importe: \$ 693
03-06-11/11/2020 (3 Pub.)

A herederos de JUAN DOMINGO BRAVO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05237671.

Boleto N°: ATM_4968393 Importe: \$ 55
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

Juez Primer Juzgado de Gestión Civil Asociada en autos n° 263.973 caratulados "ARIAS ORTIZ BASILIA P/ SUCESIÓN" notifica a herederos desconocidos o de ignorado domicilio el siguiente proveido: "Mendoza, Mendoza, 07 de Julio de 2020. Atento a lo solicitado por el tercero interesado y demás constancias de autos, EMPLAZASE al Sr. HECTOR ALEJANDRO PORRAS para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. NOTIFÍQUESE el presente en forma personal respecto de los herederos conocidos, y PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO VECES EN UN MES, conforme al art. 72 del Código Procesal Civil, a fin de notificar a los heredero desconocidos o de ignorado domicilio. (artículo 317 apartado V del Código Procesal Civil). Fdo: DRA. FABIANA MARTINELLI. Juez

Boleto N°: ATM_4966105 Importe: \$ 440
05-09-11-13-17/11/2020 (5 Pub.)

En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, en la Sede de la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, a los 06 días del mes de noviembre del año dos mil veinte, ante el Funcionario que suscribe, se procede a notificar al Suboficial Subayudante S.C.S. HECTOR SEBASTIAN LISANTI CARMONA, conforme con lo ordenado en Resolución N° 0317 S de fecha 10 de febrero de 2020, visto el Expediente N° EX – 2018-00620873-GDEMZA-DGSERP#MSEG; Y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se instruyó sumario administrativo al Suboficial Subayudante S.C.S. LISANTI CARMONA HECTOR SEBASTIAN, por la comisión prevista en los artículos 8° incisos a), b), c), k) y l) de la Ley 7493, y sus modificatorias; en función de los artículos 106 y 126 de la Resolución N°143-T (Régimen disciplinario del Personal Penitenciario), siendo correspondiente aplicar la Sanción de CESANTIA; Que las mismas se inician por informe de Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario Provincial, por el cual se manifiesta que el citado agente se encuentra faltando al servicio, en forma continua, desde el día 06 de febrero de 2018 hasta la fecha del informe 20 de marzo de 2018, sin justificación alguna; Que la Inspección General de Seguridad, ordena mediante Resolución N° 429/2018, obrante a orden 15 de las presentes, instruir formal sumario administrativo al mencionado agente por la falta prevista en el artículo 8° inciso a), b),c), k) y l) de la Ley 7493 y sus modificatorias; Que en este sentido, ha quedado probado, de acuerdo a las constancias obrantes a las presentes actuaciones, que el causante no ha concurrido a prestar servicio, haciendo caso omiso a todas las notificaciones que se pusieran intimando a regularizar

su situación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 7493 y sus modificatorias; Que por lo expuesto ut supra, la NO justificación de las inasistencias en tiempo y forma, habiendo sido notificado fehacientemente, configura un evidente incumplimiento a lo dispuesto por la Ley que reglamenta la prestación del servicio, no observando en el efectivo, la conducta adecuada y alegando desconocimiento de la Ley Penitenciaria, siendo el mismo procedente; Que en orden 27, obra constancia de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, de la notificación en forma legal, del estado de la causa y del plazo para efectuar alegatos; Que en conclusión, se ha dado cumplimiento a las normas del debido proceso y defensa en juicio y teniendo en cuenta las pruebas rendidas en el presente sumario, el Suboficial Subayudante S.C.S. LISANTI CARMONA HECTOR SEBASTIAN, con su accionar ha violado el artículo 8º inciso a), b), c), k) y l, de la Ley 7493 y sus modificatorias en función del artículo 106 de la Resolución Nº 143-T (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario), siendo correspondiente aplicar la sanción de CESANTIA. Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 84; EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º - Aplíquese la sanción expulsiva de CESANTIA al Suboficial Subayudante S.C.S. HÉCTOR SEBASTIÁN LISANTI CARMONA D.N.I. Nº 28.226.616, C.U.I.L. Nº 20-28226616-5 clase 02 – Régimen salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 02 – Subtramo 01, por la comisión de falta prevista en el artículo 8º incisos a), b), c), k) y l) de la Ley 7493 y sus modificatorias; en función del artículo 106 de la Resolución 143-T (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario), siendo correspondiente aplicar la sanción de CESANTIA; por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículos 2º - Remítase los presentes a la Coordinación de Recursos Humanos dependiente del Servicio Penitenciario Provincial del Ministerio de Seguridad, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes por parte del Suboficial Subayudante S.C.S. HÉCTOR SEBASTIÁN LISANTI CARMONA D.N.I. Nº 28.226.616, C.U.I.L. Nº 20-28226616-5, y en su caso iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismo. Artículo 3º - Establézcase que la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente de este Ministerio proceda a notificar la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4º - Comuníquese, notifíquese e insértese el libro de Resoluciones. Asimismo se informa al notificado que ante la presente, le cabría interponer los Recursos de Reconsideración y apelación, los cuales se encuentran consignados en los Artículos 93 y 96 de la Ley 7493 que dispone: Recurso de Reconsideración: Artículo 93 - Deberá interponerse mediante escrito fundado dentro del término de cinco (5) días hábiles de notificado el acto y resolverse en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de que se encontrare en estado de resolver. Recurso de Apelación: Artículo 96 - Este recurso deberá interponerse por escrito fundado ante el superior jerárquico de quien denegó el recurso de reconsideración, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto o de vencido el plazo para resolver la reconsideración. Deberá resolverse en el término de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado de resolución. Conforme legislación transcrita al Suboficial Subayudante S.C.S. HECTOR SEBASTIAN, LISANTI CARMONA D.N.I. Nº 28.226.616, le cabría interponer el recurso antes citado. Conforme lo estipulado en el Art. 150 de la ley Nº 9003, se transcribe íntegramente la Resolución Nº 0317 S de fecha 10/02/2020.

S/Cargo

09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos Nº 266.279, caratulados "RUVIRA ROBERTO GUILLERMO C/DESCONOCIDO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", NOTIFICA al Sr. ROBERTO GUILLERMO RUVIRA, D.N.I. Nº: 6.893.619, las siguientes resoluciones: fs. 13.- "Mendoza, 22 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS ... - RESUELVO: I. - ... II. - Hacer lugar al pedido de apertura del proceso... III. - ... IV. - ... V. - ... NOTIFIQUESE".- Fdo: Dra. CECILIA LANDABURU - Juez.; fs. 43.- "Mendoza, 05 de junio de 2020.- ... Atento a lo solicitado, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 88 del CC y CN, cítese al ausente por edictos, los que se publicarán UNA vez por MES durante SEIS MESES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes..." Fdo: Dr. CARLOS DALLA MORA - Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_4882294 Importe: \$ 594
11/08 11/09 13/10 11/11 11/12 11/02/2021 (6 Pub.)

A herederos de CORTEZ ANTONIO HUMBERTO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5206075.

Boleto N°: ATM_4966555 Importe: \$ 55
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

La Municipalidad de Maipú cita por cinco días a partir de la última publicación a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derecho a reclamar los importes adeudados al causante Sr. JORGE JESUS GUEVARA, D.N.I. 25.349.158. Expediente Municipal N° 25044/2020- 25045/2020.-

Boleto N°: ATM_4967766 Importe: \$ 165
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de PALENCIA, JUAN DOMINGO cita la Oficina Técnica Profesional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2020-5141318.

Boleto N°: ATM_4968171 Importe: \$ 55
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de TRAVAGLIA HECTOR ROBERTO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05176379.

Boleto N°: ATM_4965321 Importe: \$ 55
05-06-09-10-11/11/2020 (5 Pub.)

CUIJ: 13-05360538-3 ((012051-266219)) MALMOD MARTIN DARIO C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ DE CONOCIMIENTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, EXP. N° 266.219, El tribunal Proveyó a fs 10: "Mendoza, 14 de julio de 2020: Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en ruta Nacional N° 7 S/N, Los Penitentes, Edificio Lomas Blancas, Unidad Hotelera 217, Primer Piso, Unidad 28, Designación 1-12, Distrito de Las Cuevas, Departamento de Las Heras, Mendoza, anotada como 1° inscripción al N° 1215, Fs. 937, tomo 5 (PH), la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Fdo: DRA. MARÍA PAZ GALLARDO

Boleto N°: ATM_4960694 Importe: \$ 495
02-04-06-09-11/11/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 31.859 Caratulados: "ROMERO, ROMINA JANET DNI: 36.927.141 P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_4951372 Importe: \$ 44
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

San Rafael, 22 de octubre de 2020. Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada

Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.271 caratulados "Ruíz, Antonia Angélica p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Antonia Angélica Ruíz (L.C. 05.438.016), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 cccn y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_4963890 Importe: \$ 88
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES PEDRO MANZANARES (D.N.I. N° 03.367.419) Y MARCELA MARTÍNEZ (L.C. N° 02.975.123); QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 C.C.C. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – AUTOS N° 202.681, CARATULADOS "MANZANARES PEDRO Y MARTÍNEZ MARCELA P/ SUCESIÓN - FDO. DR. JUAN MANUEL RAMÓN - JUEZ SUBROGANTE".-

Boleto N°: ATM_4967543 Importe: \$ 66
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tribunal de Gestión Asociada Tercero, Autos N° 305549 CORREA ELSA NELIDA P/ SUCESION, cita y notifica a los herederos desconocidos, acreedores y quienes se consideren con derecho, por edictos que se publicarán por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que acrediten su interés en legal forma en el plazo de TREINTA DÍAS desde la publicación (art. 2340 del CCYC). Fdo. María Verónica Vacas.- Juez.-

Boleto N°: ATM_4969577 Importe: \$ 44
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, EN AUTOS N° 40.570 caratulados "TRIGUEZ MARTIN ALFREDO P/SUCESION, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TRIGUEZ MARTIN ALFREDO, D.N.I.N° M 8.028.912, para que lo acrediten en el plazo de 30 días de la presente publicación Fdo. Dr. Lucas A rio Allaiame –Conjuez

Boleto N°: ATM_4970429 Importe: \$ 55
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4 autos N° 405.903 caratulados "RANDIUK MARIA DELIA P/ SUCESION" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. MARIA DELIA RANDIUK, DNI 4.704.884 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS- a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra ALICIA BOROMEL. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_4969419 Importe: \$ 55
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO, en autos N° 265.542 ALTAMIRANO JORGE MARIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ALTAMIRANO JORGE MARIO – D.N.I. 8.159.486, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4970549 Importe: \$ 66
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 253.381 caratulado "CALVO ALCIRA BACILIA e YLLANES JUSTO FEDERICO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab intestado de ALCIRA BACILIA CALVO y de YLLANES JUSTO FEDERICO. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la Causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CC y CN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_4970561 Importe: \$ 66
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 405020 "SINASTRA ANGELA SUSANA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. ANGELA SUSANA SINASTRA, con D.N.I: 14.169.879, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT.

Boleto N°: ATM_4970831 Importe: \$ 44
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 406966 "MILUTIN CARLOS ALBERTO RAMON P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. CARLOS ALBERTO RAMON MILUTIN, con D.N.I: 5.542.211, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ALICIA G. BOROMEI

Boleto N°: ATM_4970850 Importe: \$ 44
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SANCHEZ JUAN, DNI M 6.927.669, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 266.168, caratulado "SANCHEZ JUAN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4970648 Importe: \$ 55
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 267.370 “GARCÍA, MARÍA NIEVES P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GARCÍA, MARÍA NIEVES, D.N.I. N° 6.042.728., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4970666 Importe: \$ 66
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407461 “TOTINO MARIA CRISTINA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. MARIA CRISTINA TOTINO, con D.N.I: 5.433.385, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARÍA PAULA CALAFELL.

Boleto N°: ATM_4970858 Importe: \$ 44
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE LA 3° GEJUS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de CHAMORRO CASQUEROS, MARIA DE LAS NIEVES, DNI N° 93.591.420 en TREINTA DÍAS CORRIDOS para comparecer a derecho en AUTOS N° 305.900 caratulados “CHAMORRO CASQUEROS MARIA DE LAS NIEVES P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_4971698 Importe: \$ 33
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE LA 3° GEJUS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de VALLES, RAMON HERMOGENES, en TREINTA DÍAS CORRIDOS para comparecer a derecho en AUTOS N° 306.851 caratulados: “VALLES, RAMON HERMOGENES P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_4971733 Importe: \$ 22
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.057, cita herederos, acreedores de ELIAS ELIZABETH PATRICIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_4971806 Importe: \$ 33
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°35.056, cita herederos, acreedores de SPADAVECCHI EMILIA Y ELIAS YSMAEL y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art.6, 2340 del C.C.C). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_4971812 Importe: \$ 33
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del 2º Tribunal de Gestion Judicial Asociada- Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 268565 "CASCIOLA JOSE HUGO Y VALVERDI DIANA LEONOR P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CASCIOLA JOSE HUGO Y VALERDI DIANA LEONOR, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia- Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso- Ala Norte. Fdo. Dr. Pablo A. Cohn. Secretario.

Boleto N°: ATM_4971664 Importe: \$ 66
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nro. 267.668 "MAÑANET, MARIA DORA Y BONILLA, JOSE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MAÑANET, MARIA DORA Y BONILLA, JOSE, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4971720 Importe: \$ 66
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 524 "VILLARREAL ANGELICA GERMANA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGELICA GERMANA VILLARREAL para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_4972058 Importe: \$ 33
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martin, Autos N° 533 "TINEO MARIA P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA TINEO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABILES

Boleto N°: ATM_4972060 Importe: \$ 22
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. POCOGNONI FERNANDO VICENTE, DNI M 8.157.905, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 266.687, caratulado "POCOGNONI FERNANDO VICENTE P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4971747 Importe: \$ 55
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.168 caratulados "PIÑOL MARTÍN GABRIEL P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de MARTÍN GABRIEL

PIÑOL, DNI: 23.840.053. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_4971754 Importe: \$ 55
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. ALBERTO FERNANDO AGUILERA, D.N.I. N° 6.820.875, y Sra. BERTA LUISA GENTILI, D.N.I. N° 2.263.770, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266.852, caratulado "AGUILERA, ALBERTO FERNANDO Y GENTILI, BERTA LUISA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4971769 Importe: \$ 66
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. TORRES ISABEL, LC 1.251.998, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 266.510, caratulado "TORRES ISABEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4971787 Importe: \$ 55
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. TORRES, LIDIA, DNI N° 8.323.569, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266509, caratulado TORRES LIDIA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4971796 Importe: \$ 55
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANDIA EDUARDO MIGUEL, DNI M 6.863.426, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.017, caratulado "ANDIA EDUARDO MIGUEL P/ SUCESIÓN". DR. EDUARDO CASADO SECRETARIO.

Boleto N°: ATM_4972112 Importe: \$ 55
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VALENTE MAURICIO ROBERTO, DNI M 6.883.826, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.279, caratulado "VALENTE MAURICIO ROBERTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4972311 Importe: \$ 55
11/11/2020 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrim. Daniela Castilla mensurará 425m2 aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: Juan Pedro Cortez. Pretende: Adela Edith Allendes. Ubicación: Pringles 499, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: Santos Bordon; Sur: Calle Ortiz de Rosas; Este: Maria Manuela Masegosa; Oeste: Calle Pringles. Noviembre: 20. Hora: 17. Expediente 2020-05129071-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4969107 Importe: \$ 99
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Elías Ghazoul, Agrimensor, mensurará 332,25 m2. Propietaria: REGINA CAÑAS DE GARRO. Ocupante: Simona Rosa Azcurra. Regularización Dominial, Ley 24374, Ley Prov. 8475 - Calle Carlos W. Lencinas 255, Palmira, San Martín. Exp. 2020- 05275148- GDEMZA-DGCAT _ ATM. Noviembre: 18 Hora: 11

Boleto N°: ATM_4970432 Importe: \$ 66
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Elías Ghazoul, Agrimensor, mensurará 297,60 m2. Propietario: FRANCISCO JAVIER DÍAZ. Ocupante: Simona Rosa Azcurra. Regularización Dominia , Ley 24374, Ley Prov. 8475 - Calle 1° de Marzo 551, Palmira, San Martín. Exp. 2020- 05224528- GDEMZA-DGCAT _ ATM. Noviembre: 18 Hora: 10.

Boleto N°: ATM_4970434 Importe: \$ 66
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Gabriel Mantovan mensurará 681,60 m2 Propiedad JOSEFA MARIA RINALDI de SALVATIERRA. Calle Coronel Gallardo 4.196, Bermejo, Guaymallen. Noviembre 19, Hora 9:00. Expediente 2020-05246259-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4970504 Importe: \$ 33
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 13 Has 8946 m2 propiedad de JESUS PIZARRO, ubicados en Calle Publica S/N°, con salida a Ruta Nacional N° 7, Lote 17, Uspallata, Las Heras, Mendoza. Noviembre 20, Hora 18:00. Punto de encuentro: Escuela N° 1-722 La Fundición. Calle Publica S/N°, Barrio La Fundición, a 48 m al Oeste de Ruta Provincial N° 13, costado Sur, Uspallata, Las Heras, Mendoza. Expediente 2020-04810723-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4970515 Importe: \$ 132

11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Daniel Comes Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 274,60 m2, propiedad ANTONIO VIDAL. Ubicada calle Sargento Cabral N°780, Capital. Noviembre 18, Hora 15:00. Expediente 2020-05246925-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4970521 Importe: \$ 33

11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 310.80 m2, Propietario MARIA ELENA ISGRO DE BENENATTI. Ubicación Guiraldes 775, El Zapallar, Las Heras. Expediente 2020-05261864-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 18, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_4970532 Importe: \$ 66

11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Notti Ing. Agrimensor mensurará 170.47 m2, NORMA RAQUEL MOLINA de CASTAÑO, Lencinas 3168, El Plumerillo, Las Heras. Noviembre 18, Hora 17:30. Expediente 2020-04847143-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4970541 Importe: \$ 33

11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Anibal Babini, Agrimensor mensurará aproximadamente 43878 m2 parte mayor extensión. Propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Ubicada 20 de Junio S/N°, a 217m sur de calle Control costado norte, Villa, La Paz. Expediente 2020-02634326-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 18, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_4970550 Importe: \$ 66

11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Marcelo Landini mensurará aproximadamente 181,90 m2, obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad JUAN BAUTISTA LUIS PEDRAZZO Pretendida por JALED ADRIEL GALLO, ubicada Güemes y Mendoza (esq. S-W), Barrio Mutal Cuyo II, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte Calle Güemes, Sur Carmelo Reynaldo D'angelo, Oeste Nidia Norma Palma, Este Calle Mendoza. Expediente 2020-04500042-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 18, Hora 18:00.

Boleto N°: ATM_4970558 Importe: \$ 132

11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 578 m2 aproximadamente, para Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58, propiedad de MANUEL EUDOCIO DIAZ, pretendida por Cristina Edith Diaz, ubicada en Lorenzo Armani 1491/1499 esquina Renato Della Santa 1125/1135, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Límites: Norte: Fortunato Silvetti y Guillermo Victorio Grana. Sur: calle Lorenzo Arman. Este: Yolanda Simona Chavero. Oeste: calle Renato Della Santa. Noviembre 18 Hora 14. Expediente N° EX-2020-05244526 -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4969537 Importe: \$ 132

11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Carlos Mura, agrimensor, mensurará, 243.45 m2, Propiedad de ANTONIA BARBARITA PRADO DE ULLOA. Ubicada en calle Francisco Villagra N° 3272, Ciudad, Capital. Expediente 2020-05245091-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 18, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM_4970568 Importe: \$ 66

11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Roberto BÄR, Agrimensor, mensurará 626,46 m2, propiedad JOSÉ MARÍA AMORETTI, Calle Florida s/n°, 38 metros Oeste de Calle Coronel Dorrego, costado Sur, Coronel Dorrego, Guaymallén. Noviembre 18, Hora 8:45. Expediente 2020-04631151-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4970594 Importe: \$ 66

11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 531.25 m2, Propietario PEDRO MASSARENTE, ARMANDO FIORAVANTE MASSARENTE, COSME JOSE MASSARENTE, VICTORIO ALEJANDRO MASSARENTE, EDUVIGES MIMA MASSARENTE, MAFALDA MASSARENTE, JUANA EMMA MASSARENTE. Ubicada calle Bernardo Ortiz N° 431, Distrito Ciudad, Departamento Godoy Cruz. Noviembre 19, Hora 18:00. Expediente 2020-05247132-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4970613 Importe: \$ 99

11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 114.19 m2 Propietario OSCAR PABLO NALLIM Ubicada calle Victoria N° 458, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén. Noviembre 18, Hora 18:00. Expediente 2020-05246955-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4970614 Importe: \$ 66

11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 795 m2 para trámite de título supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, propiedad de ROQUE GARCÍA DEL RIO, pretendido por YOLANDA FIORETTI, ubicada en calle el Centenario S/N a 160 metros al sur de calle Reducción costado oeste, La Reducción, Rivadavia. Limites: Norte Omar Silvero Romero; Sur: Roque García del Río; Este: Calle Centenario; Oeste: Cesar Musse. Noviembre 18, Hora 17:30. Expediente 2020-05246423-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4970619 Importe: \$ 132

11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 119.63 m2 para obtención título supletorio ley 14159 Decreto 5756/58 Propietario PEDRO GODOY, EMIGDIO DOMINGO ARCE VIDELA pretendida por LEANDRO MAXIMILIANO LUNA. Ubicada calle Juan Gualberto Godoy N° 331, Distrito Coronel Dorrego, Guaymallén, Limites: N: calle Juan Gualberto Godoy en 8.20 mts. S: Pedro Godoy en 8.13mts., E: Elsa Haydee Adrover en 14.55mts. O: Pedro Godoy en 14.75 mts. Noviembre 20, Hora 18:30. Expediente 2019-05246792-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4970623 Importe: \$ 132
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Claudio Fasceto mediará 150.773,84 m2, MARIA VICTORIA CUBELLS Servidumbre de Transito Los Patricios S/Nº costado este a 1.442m al Norte de calle Miguel Silva. El Totoral, Tunuyán. Noviembre 18, Hora 10:00. EE-37563-2020.

Boleto N°: ATM_4970625 Importe: \$ 66
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mediará 1500 m2 aproximadamente Propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Pretendida por MARIA CARMEN CAO, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 (s/ Artículo 236 Inc. "a" C.C. y C) Ubicación: Lateral Sur Acceso Este S/Nº a 155m al oeste de calle Concordia Rodeo de la Cruz Guaymallen Limites Norte: Lateral sur Acceso Este, Sur: la pretendiente, Este: María Susana Ortiz, Hostal SRL, Oeste: Germán Emanuel Brenot. Expediente EE-45785-2020. Noviembre 18, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4970547 Importe: \$ 165
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Mariano Rodríguez mediará 559.97 m2 (parte mayor extensión) de PEDRO SANTIAGO SEPULVEDA, ubicada Ruta Prov. N°50, costado sur a 295.00m al este de prolongación calle Fredes, Las Catitas, Santa Rosa, Mendoza. Noviembre 20, Hora 15:00 Expediente Electrónico EE-45514-2020.

Boleto N°: ATM_4970640 Importe: \$ 66
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

(*)

José Carlucci, Agrimensor, mediará 8.880,36 m2 Propietario DELIA REMEDIOS LLOPIZ, Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa, 91.00 m al Oeste de Calle Terrada N° 5153 y además se cita a condóminos interesados del Pasaje. Mayor Drummond-Luján de Cuyo. Noviembre 18, Hora 16:00. Expediente 2020-05101599-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4970665 Importe: \$ 99
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Gabriel Mantovan mediará 612,74 m2 Propiedad OSCAR SALVADOR CRASTORE. Calle Ameghino 437, Ciudad de Rivadavia. Noviembre 19, Hora 10:45. Expediente 2020-05246468-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4970668 Importe: \$ 33
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Mariano Rodríguez mediará 1025.18 m2 (parte mayor extensión) de VARGAS LAURA INES, ubicada calle Los Álamos N° 8630, El Borbollón, Las Heras, Mendoza. Noviembre 18, Hora 15:00. Expediente Electrónico EE-45662-2020.

Boleto N°: ATM_4970669 Importe: \$ 66
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Gabriel Mantovan mensurará 238,50 m2 Propiedad MANUEL SALADOR SALVATIERRA Y JOSEFA MARIA RINALDI de SALVATIERRA. Calle Godoy Cruz 4802, Villa Nueva, Guaymallen. Noviembre 19, Hora 9:30. Expediente 2020-05246381-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4970671 Importe: \$ 66
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Walter Carrasco agrimensor mensurará aproximadamente 3 Has. Propiedad de JOSEFA MURGO DE BARTOLO. Pretendida por DONAIRE YAMILA MAGALI, Para Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5657/58. Ubicada en calle Capitán Bouchardo S/N a 438,55m. Al Sur de calle Isaac Estrella costado Este Ciudad, Rivadavia. Limites Norte Lidia Nelly, Elvira, José Victor, Cayetano Facundo, Andrés, Roberto Pedro, Héctor Luis, Roque Camilo, Irma Emerita Valenzuela. Sur Liliana Raquel, Noemí Alicia, Roberto Pedro, Ivana Lucia Valenzuela y Transito Roque Sosa. Este Guillermo Titarelli y Carolina Valli de Colombara. Oeste calle Capitán Bouchardo. Noviembre 18, Hora 10:00. Expediente 2020-04986396-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4970602 Importe: \$ 198
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Daniela Castilla mensurará 88542,60m2. Propietario: Luis David Sesma. Ubicación: Calle Línea Ancha S/N° 370m al Sur de Calle Granizo costado Este, Cañada Seca, San Rafael. Noviembre 19. Hora 17. Expediente 2020-05288393-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4970839 Importe: \$ 66
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Miras Mariano mensurará 240100m2. Propietarios: Lopez César Alejandro y Miniscarco Edgardo Daniel. Ubicación: Calles R y La Carbonera (Esquina N-E) , Carmensa, San Pedro del Atuel, General Alvear, Mendoza. Noviembre 19. Hora 17.30. Expediente 2020-05251904-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4972053 Importe: \$ 66
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 290 m2 aproximadamente, gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) de JOSÉ ISMAEL MATURANO pretendido por MATURANO, PASCUAL JOSE RAMON ubicada en calle Vidal Serra N° 737, Ciudad, Maipú. LIMITES: Norte: con Martínez, Enzo Fabian, Sur: con Romero, Oscar Alberto, Este: con Alberto Enrique Rejón, Carlos Sergio Rejón y Mirta Nora Rejón de Mañanet y con Milani, Maria Lola y Milani, Juan Valentino, Oeste: con calle Vidal Serra. Noviembre 17 18:30 hs. Expediente N° EX-2020-05189204-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4970871 Importe: \$ 165
10-11-12/11/2020 (3 Pub.)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 553,03 m2 aproximadamente Propiedad de ESTEBAN ZABALA, Carril Los Charabones S/N° Costado Norte, 158 m oeste Calle N° 2 Colonia Montecaseros, Montecaseros, San Martín. Noviembre 17. Hora 13:30. Exped. N° EX-2020-03904665-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4966408 Importe: \$ 66
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Miras mensurará 485,36m2. Propietario: Gonzalo Córdoba. Ubicación: Lote 7 Manzana C, Belgrano Country Club, Ciudad, San Rafael. Punto de encuentro: Av. Del Trabajo y Av. Santiago Derqui esquina S-O. Noviembre 17 Hora 12.30. EX-2020-05220867-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4968012 Importe: \$ 66
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Hugo Luis Rodríguez, mensurará 236.50 m2 (aproximadamente), para Título Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58, propietario ANTONIO CABAS, pretendida por CLAUDIA GLADYS OLIVA, ubicada calle España N° 467, Distrito Ciudad, departamento Las Heras. Límites: Norte: Benita Galindo, en 24,51m; Sur: Alonso Silvestre Félix, en 22.79m; Este: Hector Mariano Marcucci, en 10.00m; Oeste: Calle España, en 10.14m. Noviembre 16, Hora 15:00. Expediente 2020-05208218-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4968078 Importe: \$ 132
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mario Giner, mensurará Aprox. 185.29 m2, para Obtención de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propiedad de SANTIAGO CAVAGNARO, Pretendida por LIZABE PABLO MIGUEL Y VONCUNOSQUI ANA VIVIANA, Ubicada en calle Las Heras 167, Coquimbato, Maipú. Límites: Norte: Santiago Cavagnaro En 7.89 m; Sur: Santiago Cavagnaro En 23.75m; Este: Calle Las Heras En 7.82m; Oeste: Santiago Cavagnaro En 2 Tramos De 12.13m Y 11.85 m. Expediente 2020-05063923-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 16, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_4968093 Importe: \$ 165
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

Fernando González, agrimensor, mensurará, aproximadamente 2799.00 m2 para título supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 propietaria RAMONA ZAPATA VIUDA DE LUCERO pretendida por PABLO JAVIER MARTINEZ, Soler 735, El Resguardo, Las Heras. Noviembre 17, hora 17:30. Límites = norte: Luis Grasso; sur: calle; este: Remigia Funes, Alfredo Ortubia, Irene Villarruel, Emiliano Villanueva, Teodoro Muñoz; oeste: Eladio González, Miguel Diez. Expediente 2020-05193990-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4968116 Importe: \$ 132
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

Fernando González, agrimensor, mensurará, aproximadamente 220,00m2 para título supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 propietario HUMBERTO PERRERA pretendida por LAURA NATALIA BENEGAS, Rodríguez 110, General Gutiérrez, Maipú. Noviembre 16, Hora 17:30. Límites = norte Calle; sur: Dora Cavagnaro; este: Salvador Camarda; oeste: Antonio Azzolina. Expediente 2020-05194113-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4968123 Importe: \$ 99
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

José Hurtado Ing. Agrimensor, mensurará aproximadamente 5000 m2. Parte Mayor Extensión propiedad MANRESA EDGAR FAVIO JAVIER (dominio Fiduciario), Carril Vista Flores o Calle La Riojita s/n, costado Oeste 270 m al Norte Ruta Provincial 92, La Riojita, Vista Flores. Tunuyán. Noviembre 17, Hora 12:00. Expediente EE-45092-2020.

Boleto N°: ATM_4968134 Importe: \$ 99
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mensurará 209.34 m2, propiedad CARMELO CARLOS CANCRO y OTRA, ubicada Calle Justo Santa María de Oro 325, Ciudad, Capital, Noviembre 18, Hora 8:00. Expediente 2020-05226759-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4968149 Importe: \$ 66
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mensurará 400 m2, propiedad VICENTE APARO y OTRA, ubicada Carril Sarmiento 836, Toribio de Luzuriaga, Maipú, Noviembre 18, Hora 10:00. Expediente 2020-05227057-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4968151 Importe: \$ 66
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 104.21 m2 propietario ANGELICA NOVARO pretendiente DARDO FERNANDO DIEGO RIVERO MANZANARES, obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada calle Lope de Vega 1686, Ciudad, Godoy Cruz, Limites Norte Adela Sabatini; Sur Raul Ibarzabal; Este Calle Lope de Vega; Oeste Ernesto Mangione. Expediente 2020-05191903-GDEMZA-ATM. Noviembre 16, Hora 17:30.

Boleto N°: ATM_4968156 Importe: \$ 99
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará 200 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad ANGELA EDITH FUERTES. Pretendida por ELIO OMAR AMADIO. Julio L. Aguirre n°1350, B° Los Ceibos, General Belgrano, Guaymallén. Límites, Norte: José Muñoz, Sur: Cesar Robledo, Este: calle Julio L. Aguirre y Oeste: Oscar Jofre. Noviembre 16, Hora 14:30. Expediente 2020-05197456-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4968161 Importe: \$ 99
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 190,00 m2 aproximadamente, propiedad de BRUNO PRA BALDI y MARCOS PRA BALDI, ubicados en Calle España n°1885, General Gutiérrez, Maipú. Noviembre 16, Hora 18:00. Expediente 2020-05017058-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4968166 Importe: \$ 66
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

Claudia Casanova, Agrimensora, mensurará, Superficie 299,50 m2, Propietaria DORA MIGUELINA MARINO, Ubicación: Calle Primitivo de La Reta N° 627, 2ª Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Noviembre 16, Hora 11:00. Expediente 2020-05150142-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4968177 Importe: \$ 66
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 30011,97 m2 aproximadamente, propiedad FERIAMOLDES SOCIEDAD ANONIMA ANONIMA, (Pretendida por RAMON JOSE ARNALDO TEMPESTTI obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58.), sita Calle Mauricio Grenon S/N° 420 metros al este de Calle San Miguel Lado Norte Puente de Hierro Guaymallen. Limites: Norte: Dionisio Grilli o Señor Contribuyente; Sur: Calle Mauricio Grenon Este: Eduardo Alfonso Peirano, Antonio Bauza

Garau, Silvestre Grosso Oeste: Dionisio Grilli. Noviembre 18. Hora 9:00 . Exped. EX-2020-04685260-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4966384 Importe: \$ 165
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

Osvaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 23.709,50 m2, para Título Supletorio (Ley 14159, dec. 5756/58). Propietario: MARIO ALFONSO PILUTTI. Pretendiente: GABRIELA SILVANA VIDELA. Límites: Norte: Lucio Veisaga y Blanca Susana Díaz; Sur: Roberto Melitón Vélchez; Este: calle Miralles y Oeste: Antonio Arnaldo Páez. Ubicación: calle Miralles N° 8.050, Colonia Molina, Guaymallén. Fecha: Noviembre 16, hora 18.00. Expediente N°EX-2020-05153544- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4969427 Importe: \$ 132
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Quevedo mensurará aproximadamente 209,95 m2, para Gestión de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, Propiedad de MARIO EMILIO GOMENSORO BOURREAU. Pretendida por TEOFILA VELA FLORES, Ubicada en calle Jorge A. Canning N° 3199, General Belgrano, Guaymallén. Expediente 2020-05153051-GDEMZA-ATM. Noviembre 16, Hora 18:00. Límites Norte: Calle Jorge A. Canning, Juan José Flores Quispe y Timotea Quispe Peralta; Sur: El Propietario; Este: Juan José Flores Quispe y Timotea Quispe Peralta y El Propietario; Oeste: El Propietario.

Boleto N°: ATM_4968179 Importe: \$ 165
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 14.000 m2 aproximadamente, gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) TÍT I: ANDRADE, MARIA CRISTINA y TÍT. II: María Dolores GUARDIA GUALDA de MEDINA pretendido por ORELLANA, ELBA MARINA ubicados en costado este calle Francisco Delgado s/n° 37,00 m al norte de calle Derqui, Ciudad, Tunuyán. Límites: Resto de Título I; Sur: Vilches, Domingo Nicolas; Montoya, Florencia Jaqueline; Yucra Cayanpi, Teofilo; Cornejo, José Orlando; Guevara, Mercedes Antonia; Huarachi Condori, Gabriel; Santillan, Sonia Patricia; Diaz, Jorgelina Beatriz y Castro, Irma Elizabeth; Este: María Dolores GUARDIA GUALDA de MEDINA y Oeste: calle Francisco Delgado. Noviembre 16 . 9:30 hs. Expediente N° EE-30018-2020.

Boleto N°: ATM_4969366 Importe: \$ 231
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 2.087,36m2 aproximadamente, propiedad ESTHER EMMA BANDIERA YORI, gestión título supletorio ley 14159, dto.5756/58, pretendida por Adriana María Ruiz, Armando Edgardo Ruiz y Fernando Enrique Ruiz, ubicada Independencia 430, San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Expte. EX-2020-04884201-GDEMZA-DGCAT_ATM, Noviembre 16 hora 17.30. Norte:Pablo José Luis Pegorín,Ana Carolina Pegorín, JUCA SRL y Orlando Claudio Ruiti, Sur: Adriana María Ruiz, Armando Edgardo Ruiz y Fernando Enrique Ruiz, Este: Amanda Chapini, Oeste: Calle Independencia.

Boleto N°: ATM_4969428 Importe: \$ 132
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

TV RIO DIAMANTE S.A. Por acta de Asamblea General Ordinaria autoconvocada del 01 de Octubre de 2020 se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: PABLO PAPINI, DNI N° 16.162.217, Domicilio real Espejo 590, San Rafael, Mendoza; y Director Suplente: FERNANDO MARTIN, DNI N° 32.133.126, Domicilio real Alfonsina Storni 899, San Rafael, Mendoza. Todos establecen domicilio especial en Comandante Salas N° 200, ciudad San Rafael, provincia de

Mendoza.

Boleto N°: ATM_4951732 Importe: \$ 55
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

TV RIO DIAMANTE S.A. Por Acta de Directorio del 02/10/2020 la sociedad comunica que la Sede Social cambia el domicilio A Comandante Salas N° 200, ciudad San Rafael, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4951738 Importe: \$ 22
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CASA BADALONI S.A.S. Mediante acta de Subsanción de fecha 8 de Octubre de 2020 se subsana el instrumento privado de constitución de Casa Badaloni S.A.S., modificando los datos personales de la accionista LO PRESTI ROSANA VERÓNICA, la que manifiesta su profesión de Comerciante. Se subsana el artículo cuarto, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto. Capital. El capital social es de pesos ochocientos mil (\$800.000) representado por 800.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal pesos uno (\$ 1) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios, según el caso, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Se subsanan las Disposiciones Transitorias en su punto 2, quedando redactado el mismo de la siguiente manera: 2. CAPITAL SOCIAL: los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Marcelo Fabián Romero, suscribe la cantidad de 80.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Lo Presti Rosana Verónica, suscribe la cantidad de 720.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, quedando así suscripto el 100% de las acciones. Los socios fundadores indicados en el punto anterior, integran el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social en este acto, según Inventario adjunto del cual surge el siguiente detalle: a) Lo Presti Rosana Verónica: Cincuenta Azada Forjada con cabo, valuadas cada una en PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00), haciendo un total de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00). Cien Esmalte Sintético Sat. WALL Negro 4 Lt., valuados cada una en PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00), haciendo un total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00). Cien Esmalte Sintético Sat. WALL Blanco 4 Lt., valuados cada una en PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00), haciendo un total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00). Mil Sellador Silicona 280 ml Transparente, valuados cada una en PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00), haciendo un total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00). TOTAL APORTE: \$ 720.000,00; y b) Romero Marcelo Fabián: Treinta Esmalte Sintético Sat. WALL Bermellón 4 Lt., valuados cada una en PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00), haciendo un total de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00). Cuarenta Sellador Silicona 280 ml Blanco, valuados cada una en PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00), haciendo un total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00). TOTAL APORTE: \$ 80.000; criterio de valuación posible Valor de Realización, según su estado de conservación, no superando los mismos, los valores corrientes de plaza. El valor se ha obtenido a partir del precio promedio en mercados especializados en cada uno de los bienes; lo que surge el Dictamen de fecha de 27 de NOVIEMBRE de 2019, efectuado por el Cdor. Publico Cristian Charbel Mirchak, Matrícula 8486. Se subsana el artículo primero del punto "I. Estipulaciones", quedando redactado de la siguiente manera: Artículo primero. Denominación y domicilio. La sociedad se denomina KAR-TOC-STEN S.A.S., y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

Boleto N°: ATM_4961824 Importe: \$ 374
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese acta de subsanción de fecha 27 de Octubre del 2020, de las las siguientes

observaciones del contrato constitutivo de '**ASCENDER S.A.S.**'. 1. Primer punto a tratar: CAMBIO DE DENOMINACION.- atento a informe de Homonimia se deberá modificar la denominación, optando por "H21 Construcción y Logística S.A.S", quedando el Art 2 del ESTATUTO SOCIAL redactado de la siguiente manera: Artículo Segundo.- Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "H21 Construcción y Logística S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 2. Segundo punto. Apruébese el estatuto ordenado y depurado de H21 Construcción y Logística S.A.S.

Boleto N°: ATM_4963891 Importe: \$ 77
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CORCOVO LTD. Por acta de fecha 9 de Enero 2020 se aprobó la apertura de una sucursal de "CORCOVO LTD." en la provincia de Mendoza, República Argentina, la que tendrá domicilio social en 25 de Mayo N° 451 Piso: 2 Dpto: 9, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza, República Argentina y la designación del Sr FERNANDO APARECIDO CHIO, D.N.I. N° 94.700.251 en el cargo de representante de la sucursal. El contrato de "CORCOVO LTD." se inscribió el 8 de Marzo de 2016 bajo el número de sociedad de las Islas Vírgenes británicas N° 1907823, el director único Sr. GISLAINE DOS SANTOS FERREIRA es quien aprobó la apertura de la sucursal en Mendoza de "CORCOVO LTD.", la cual tiene domicilio social en Palm Grove House, Wickham's Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas. La sociedad tiene capacidad plena para llevar a cabo o emprender cualquier negocio o actividad, realizar cualquier acto o transacción.

Boleto N°: ATM_4967939 Importe: \$ 99
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

"ORGANIZACIÓN INFORMÁTICA S.A." Comunica que la ASAMBLEA, del 14 de septiembre de 2020, se celebró con carácter de unánime, a las 08:00 hs, y efectuó lo siguiente: 1) Consideración y Aprobación de los estados contables de la sociedad, correspondiente a los ejercicios: N° 04 cerrados al 30/06/2020: Puesto a consideración los estados contables de la sociedad a sus respectivas fechas, estando presente el Contador Público Nacional, explica la exposición de los mismos y tras un breve debate los Accionistas decidieron en forma unánime dar por aprobado los mismos. Pasándose las Certificaciones ante la Escribana Romina Golfieri, Titular del Registro N° 953 de Ciudad.

Boleto N°: ATM_4970528 Importe: \$ 66
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SOLUFAR S.A. Comunica que con fecha 27/10/2020, por Asamblea General extraordinaria autoconvocada unánime se efectuó: A) Elección del Directorio compuesto por: Presidente: Roberto Edgardo Balaguer, DNI: 8.149.090; Director Suplente: Luciana Maria Balaguer, DNI: 25.443.467, por el término fijado en estatuto (tres ejercicios). B) Cambio del domicilio de la sede social, sito en calle Besares 860, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4970835 Importe: \$ 44
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ORGANIZACIÓN INFORMÁTICA S.A. Comunica que la ASAMBLEA, del 08 de noviembre de 2019, se celebró con carácter de unánime, a las 08:00 hs, y efectuó lo siguiente: 1) Designación de Directores, a saber: Presidente Señor Juan Franco Rossi, DNI N°: 11.264.706, CUIT N°: 20-11264706-7, argentino, casado, Analista de Sistema, nacido el 08/08/1955, domiciliado en calle Pasaje Luque N° 261, B° Adolfo

Calle, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza y Director Suplente, al Sr. Flavio Nicolás Rossi, DNI N°: 35.512.792, CUIT N°: 20-35512792-4, argentino, soltero, comerciante, nacido el 11/02/1991, domiciliada en calle Pasaje Luque N° 261, B° Adolfo Calle, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza. Los Directores en cumplimiento del Art. 256 de la Ley 19.550, fijan domicilio especial en calle Av. Mitre N° 1.483, 3° Piso, Departamento N° 29, Ciudad (C.P.: 5500), Departamento de Capital, Provincia de Mendoza. Pasándose las Certificaciones ante la Escribana Romina Golfieri, titular del Registro N° 953.

Boleto N°: ATM_4970634 Importe: \$ 110
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

INELTUR S.R.L. ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS: En la provincia de Mendoza a los veintinueve días del mes de Octubre del año 2.020, siendo las veinte horas, se reúnen en la sede social de "INELTUR S.R.L." sito en calle Granaderos 998, Capital, Mendoza, los señores socios que representan la totalidad del capital social. Acto seguido toma la palabra el Señora "MARIA ANTONIA TONELLI de FACCAS en su carácter de Socio Gerente y declara abierta la sesión, poniendo a consideración de la Asamblea lo siguiente, que atento a las observaciones realizadas por Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, respecto al acta de fecha 29 de Abril del año 2020, en donde los Socios que son Gerentes de la sociedad, son por tiempo indeterminado, conforme lo dispuesto por el art. 8 del estatuto de la sociedad, y habiéndose cometido un error en la transcripción de la citada acta, al haberse colocado que la designación de los Socios Gerentes es por el termino de 1 (un) ejercicio; se informa que se procedió a incorporar como Socio Gerente a la Señora SALAS, MARIA EUGENIA, por la cesión de cuotas que oportunamente efectuara la Señora LOPEZ, ALEJANDRA. Por lo tanto se deja establecido que los Socios Gerentes conforme lo establecido por el art. 8 del estatuto de INELTUR S.R.L., son los siguientes: MARIA ALEJANDRA FACAS, MARIA ANTONIA TONELLI de FACCAS, y MARIA EUGENIA SALAS las cuales ejercerán el cargo asignado por tiempo indeterminado, salvo que se produzca una cesión de cuotas. Habiendo dado cumplimiento al temario de la Asamblea, se da por finalizada la sesión siendo las veinte y treinta horas

Boleto N°: ATM_4971979 Importe: \$ 187
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

INLAND TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA. Elección de Directorio: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 09 de Noviembre de 2020 se eligieron los Directores Titulares y Suplentes y se distribuyeron cargos. Autoridades: Presidente: MARCOS ENRIQUE CALVO, D.N.I. N° 21.373.873; Vice Presidente: MATIAS ALEJANDRO CALVO, D.N.I. N° 32.117.275; Directores Titulares: EMILIO ENRIQUE SANCHEZ, D.N.I. N° 12.138.998; JOSE EDUARDO DOMESSI, D.N.I. N° 21.371.461; FEDERICO RENZO CAVAGNARO, D.N.I. N° 18.456.567 y FABIAN JOSE CASARA, D.N.I. N° 20.400.695; Director Suplente: MARTIN GUSTAVO CALVO, D.N.I. N° 34.756.425. Vencimiento del mandato: 31 de Diciembre de 2.021.

Boleto N°: ATM_4972131 Importe: \$ 66
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

INTERANDES SHIPPING SOCIEDAD ANONIMA. Elección de Directorio: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de Octubre de 2020 se eligieron los Directores Titulares y Suplentes y se distribuyeron cargos. Autoridades: Director Titular y Presidente: MARTIN GUSTAVO CALVO, D.N.I.: 34.756.425; Director Titular y Vicepresidente: CLAUDIO ENZO ECHEGARAY, D.N.I. N° 22.392.457; Director Suplente: MARCOS ENRIQUE CALVO, D.N.I. N° 21.373.873. Vencimiento del mandato: 30 de Junio de 2.023.

Boleto N°: ATM_4972174 Importe: \$ 55
11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

GES ARGENTINA S.A. Comunica que por resolución de Asamblea General Extraordinaria del 30 de octubre de 2020 se resolvió un aumento de capital por la suma de \$100.000, emitido con una prima de \$578.800.000, modificándose el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales que queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) representado por VEINTE MIL (20.000) acciones de DIEZ PESOS (\$10.-) valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (t.o. 1984), y serán firmados por el Presidente y/o Director y síndico (de corresponder). Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.-" Por resolución de la misma asamblea quedó designado el nuevo Directorio de la sociedad de la siguiente manera: Único Director Titular y Presidente Gonzalo Foix, DNI 18.504.514, Único Director Suplente Graciela Betina Aznar, DNI 17.373.285.

Boleto N°: ATM_4972196 Importe: \$ 121
11/11/2020 (1 Pub.)

LA SANTINA S.A. Comunica que con fecha 02 de septiembre de 2020, mediante acta de reunión de directorio se modificó el domicilio de la sede social, legal y fiscal a calle 25 de mayo N° 750, Piso 3, Departamento E, de la Ciudad Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4969261 Importe: \$ 99
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD ANÓNIMA, comunica que por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada con fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, se ha dispuesto la designación del Directorio que se detalla a continuación, quienes iniciarán su mandato a partir del primero de noviembre del año dos mil veinte y finalizarán el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintiuno. DIRECTORES TITULARES las siguientes personas: CPN Pedro MIRANTE, Ing. Verónica Eva PALLINI, Ing. Andrés Emilio QUANTIN, Dra. Graciela Susana TESTON, CPN Pablo Andrés SEITLER, Lic. Fernando GARINO y se designe DIRECTORES SUPLENTEs, al Lic. Fernando OLEKSUK, a Carlos ANAMIODI y al Lic. Esteban Manuel RODRIGUEZ. Se deja estricta constancia que el Lic. Fernando GARINO revestirá el carácter de Director Titular Independiente. Miembros de la Comisión Fiscalizadora como SÍNDICOS TITULARES a la CPN. Mariana Cecilia MACCIARDI, al Dr. Alberto MORCILLO y al Dr. Juan José MARTINEZ SARRASAGUE y se designe como SÍNDICOS SUPLENTEs al CPN Alberto AGUILO, al CPN Mauricio Hernán MANONI y a la Dra. Maria Inés SILVA. PRESIDENTE: CPN Pedro MIRANTE; VICEPRESIDENTE: Ing. Verónica PALLINI; SECRETARIO: Dra. Graciela TESTON; TESORERO; Ing. Andrés Emilio QUANTIN.

Boleto N°: ATM_4968385 Importe: \$ 660
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA PERSONAL DE I.S.C.A.Men.

Licitación: 1027/2020 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 02/12/20 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 4.159.150,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

LLámese a Licitación Pública para contratar la adquisición de tres vehículos O km, dos (2) tipo furgón para el Área de Seguridad y otro tipo utilitario con asiento, destinado para Secretaría de Gobierno.

EXPTE. N° 2020-14402-4.

RESOLUCIÓN N° 2888/2020.

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2020. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 4.200.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 10.500,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

11/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 3096/2020 OBRA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE CLORACIÓN EN PLANTA DE AGUA LAS LOICAS.-

Fecha apertura SOBRE N° 1: día 27 de Noviembre de 2020 Hora 10:00

Fecha apertura SOBRE N° 2: día 04 de Diciembre de 2020 Hora 10:00

Visita de Obra: día 18 de Noviembre de 2020 Hora 8:00

Presupuesto Oficial: \$ 3.041.619,59 IVA incluido.

Valor del pliego: según ley 8706/2014\$ 0,00.

Sellado: según ordenanza tarifaria N° 2032/2020\$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

11/11/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1214/2020: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 26 de Noviembre de 2020, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS ,HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE GAS EN CALLE VIRGEN DE FÁTIMA DISTRITO LA PRIMAVERA DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS Un millón trescientos veinte mil (\$1.320.000), conforme lo expuesto en el visto y considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 10437-DM-2020-60204.-

Pliego de Bases y Condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300).-

VALOR DEL SELLADO: TRESCIENTAS (300) U.T.M.-

S/Cargo

10-11/11/2020 (2 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

Licitación Pública 1-005: "ADQUISICIÓN Y SERVICIO DE COLOCACIÓN DE BUTACAS CON RESPALDO PARA EL ESTADIO PROVINCIAL MALVINAS ARGENTINAS - COPA AMÉRICA ARGENTINA COLOMBIA 2021"

Por medio de la presente se invita a participar a los interesados en el llamado a Licitación Pública 1-005, la cual se desarrollará mediante el sistema COMPR.AR. La misma contiene los siguientes datos:

Expediente: EX-2020-04835154- -GDEMZA-SSDEP#MSDSYD

Resolución del Ministerio de Salud, Deportes y Desarrollo Social: N° 2616/20.

Proceso de Contratación COMPR.AR: 10890-0004-LPU20

Presupuesto oficial: \$ 25.404.480,00

Valor de pliego: Sin valor

Fecha y hora de apertura: 30/11/2020 10:00 hs.

Fecha y hora límite de recepción de muestras: 27/11/2020 13.00 hs.

S/Cargo

10-11/11/2020 (2 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Llamado a Licitación

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR

Licitación Pública N° 01/2020

Presupuesto Oficial \$10.596.500.-

Garantía de Oferta exigida 5 %

Fecha de Apertura: 25 /11 / 2020 - Hora: 12:00 HS.

Lugar: Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos – Dirección General de Escuelas, sito en Av. Peltier 351, Casa de Gobierno, Provincia de Mendoza, Cuerpo Central, 1º piso, Ciudad Capital - Consultas T. 261- 4493138

Plazo de entrega: 30 días corridos.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Financiamiento Ministerio de Educación – Presidencia de la Nación

S/Cargo

09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$32230.9
Entrada día 10/11/2020	\$0
Total	\$32230.9



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31237 11/11/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 102 pagina/s.